

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA – CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y CONVOCA A PROCESO DE LICITACIÓN PARA TALES EFECTOS.

DECRETO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 18.696, de 1988; la Ley N° 20.378, de 2009; la Ley N° 21.692, de 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; las Resoluciones N° 29, de 2022, N° 22, de 2021 y N° 39, de 2024; las Resoluciones Exentas N° 1929, de 2016, N° 1006, de 2017, N° 5214, de 2023; los Decretos N° 1, de 2023, N° 920 de 2024, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los servicios de transporte público del país han experimentado notables cambios en las últimas décadas, tanto a nivel de servicios, como en el ámbito tecnológico. Esto último, como resultado de la adopción de diversas políticas públicas que orientan el quehacer del transporte público de pasajeros, el que, no sólo debe propender al aseguramiento de la prestación de los servicios, sino también que este posea estándares de calidad, eficiencia y seguridad que permitan una mejora progresiva de la experiencia de viaje de las personas usuarias del transporte público a lo largo de todo Chile.

Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que, *"El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional"*.

2.- Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a las personas usuarias, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

3.- Que, como indica la Ley N°18.696, en su artículo 3° sexies, *"(...) Los principios que inspiran la celebración y ejecución de los contratos de concesión en los casos indicados en el inciso segundo del artículo 3°, o de las resoluciones que establezcan perímetros de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, tendrán por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de transporte*

eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.”.

Señala asimismo la norma en referencia que, *“(…) La prestación de los servicios de transporte podrá comprender, asimismo, la contratación de los servicios complementarios para su operación que resulten necesarios para cumplir con dicha finalidad y que sean prestados por un tercero, tales como servicios tecnológicos, su desarrollo y otros asociados a su prestación; control de calidad, de administración financiera, de asistencia operacional, de información y atención de usuarios; y de provisión de buses para el sistema de transportes, entre otros. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá contratar la prestación de los servicios complementarios en cualquier momento, lo que deberá realizarse mediante licitación pública en la que sólo podrán postular personas jurídicas.*

Añade el precepto antes aludido en su inciso final que *“(…) los prestadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros o los servicios regulados en el marco del artículo 5° de la ley N° 20.378 podrán contratar los servicios complementarios a que se refiere este artículo de conformidad a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en las bases de licitación o en el acto administrativo correspondiente.”.*

4.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°1006, de 27 de abril de 2017, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley N°18.696, en la zona de Gran Concepción, que incluye las comunas de Chiguayante, Concepción, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz y Talcahuano, cuyas Condiciones de Operación, requisitos y demás exigencias fueron aprobadas por medio de Resolución N°29, de 9 de septiembre de 2022, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 26 de abril del 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Posteriormente, la Resolución N°29, de 2022, fue modificada a través de la Resolución Exenta N°5214, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido indicado en dicho acto administrativo.

A su vez, mediante Decreto N°1, de 3 de enero de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobaron las bases para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna

de Santa Juana, Región del Biobío ID CTR0395; el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 30 de mayo del 2023. Posteriormente, a través del Decreto Exento N°920, de 1° de marzo de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, ID CTR0395, suscrito entre este Ministerio y Santa Juana SpA.

Por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 1929, de 18 de agosto de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 para la comuna de Tomé, determinándose su área geográfica de aplicación y así mismo, a través de la Resolución N°22, de 27 de abril de 2021, se aprobaron las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias Aplicables de dicho Perímetro de Exclusión.

Por último, por medio de la Resolución Afecta N° 39, de fecha 11 de octubre de 2024, de este Ministerio, se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en las comunas de Lota - Coronel, se determinó su área geográfica de aplicación, aprobándose en el mismo acto las condiciones de operación a las que han de sujetarse los operadores de transporte.

5.- Que, en síntesis y atendido lo expuesto en los considerandos anteriores, y en el ejercicio de las facultades que le asisten a esta cartera de Estado, mediante el presente acto se autorizará el llamado para un proceso de licitación pública y conjuntamente, se aprobarán las bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los Perímetros de Exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

DECRETO:

1.- APRUÉBANSE las bases técnicas y administrativas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros en la zona de operación que



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

comprende los Perímetros de Exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío., en adelante “las Bases” o “las presentes Bases”.

2.- LLÁMESE a Licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los Perímetros de Exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA - CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVOS DE ESTA LICITACIÓN

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el contar con un sistema de transporte público regional eficiente, seguro y de calidad que se extienda a lo largo de todas las regiones de nuestro país. A fin de dar cumplimiento a dicho objetivo, y dadas las oportunidades de mejora y desarrollo en los distintos servicios complementarios a bordo de los buses, se procede a realizar este llamado a licitación, el cual espera recibir de la industria, las ofertas de servicio asociados por un lado al desarrollo, implementación y operación de los servicios de recaudación electrónica orientados al transporte público, y por otro, a sus servicios complementarios, tales como los servicios de administración financiera de los fondos del sistema.

1.2 OBJETIVOS DE ESTE DOCUMENTO

Las presentes Bases Técnicas contienen los requerimientos funcionales y técnicos mínimos a ser incluidos en los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, que requiere contratar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT). Este proceso comprende todo lo relacionado con el diseño, desarrollo, integración, suministro, montaje, configuración, pruebas de homologación, puesta en marcha, administración, operación y mantenimiento de esta solución.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos centrales que persigue el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), en relación a la contratación de los servicios de recaudación electrónica y sus servicios complementarios, son los siguientes:

- a) **Mejorar la experiencia de las personas usuarias:** Poder dotar a los servicios de transporte público que operan en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, en adelante “Zona de Operación” o “el Sistema” con servicios de recaudación electrónica de vanguardia, que les permita a las personas usuarias del sistema mejorar su experiencia a bordo, entregándoles alternativas de acceso al servicio de transporte público más seguras, eficientes y flexibles.

- b) **Disponibilizar los servicios de recaudación electrónica en adelante “Recaudo” en el 100% de la flota de la zona de operación:** Implementar la operación del servicio de recaudo electrónico en el 100% de la flota de buses asociadas a la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la región del Biobío, con la mayor celeridad posible, adoptando los procedimientos necesarios para ello. Lo anterior, teniendo como propósito la eliminación gradual del dinero en efectivo como medio de pago para el acceso al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7 de las presentes bases técnicas.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

2.1 DEFINICIONES

- a) **Account Based Ticketing (ABT):** Sistema en el cual las cuotas de transporte y la información asociada son almacenadas en los sistemas centrales.

- b) **Adjudicatario:** Oferente que, tras el proceso de evaluación de las ofertas, ha sido seleccionado para suscribir con el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones el contrato de prestación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

- c) **Adquirente:** Es un organismo financiero capaz de procesar pagos y ofrecer formas de pago con tarjetas a los comercios. Para el caso de las presentes bases es el nexo entre el oferente contratado con el banco emisor de las tarjetas de pago bancario.
- d) **Automatic passenger counting (APC):** Equipo electrónico dispuesto en las estructuras de acceso del bus, con el objetivo de contar las subidas y bajadas de las personas usuarias.
- e) **Automatic vehicle locating (AVL):** Equipo electrónico dispuesto en las estructuras del bus, con el objetivo de georreferenciar su posicionamiento a través de un GPS (Global Positioning System).
- f) **Administrador Financiero (AF):** Ente encargado de recibir la recaudación de los fondos de las redes de comercialización y carga de saldo, de los usos de medios de acceso bancarios y de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir. Además, deberá administrar dichos fondos y generar las órdenes de pago hacia los proveedores de servicio de transporte y los proveedores de servicios complementarios, tales como: red de comercialización y carga, adquirente, puntos de atención a personas usuarias, auditores, entre otros. El AF es parte integrante de los servicios de recaudo electrónico y de las exigencias de las presentes bases.
- g) **Interfaz de programación de aplicaciones (API):** es un conjunto de funciones y procedimientos que permite integrar sistemas, permitiendo que sus funcionalidades puedan ser reutilizadas por otras aplicaciones o software.
- h) **Chip y Tarjeta:** Al conjunto del hardware y firmware es lo que se conoce comúnmente como el "chip". Este "chip" con su respectiva antena son encapsulados en lo que comúnmente se conoce como "Tarjeta Inteligente", medio de acceso habitual para viajar.
- i) **Clearing:** Proceso de agrupación, conciliación, ajuste de diferencias y posterior entrega de la información transaccional al Administrador Financiero (AF), para que este último pueda gestionar los pagos a la red

de proveedores de servicios de transporte y empresas de servicios complementarios.

- j) **CLP:** Pesos chilenos, moneda corriente de curso legal.
- k) **Close Loop:** Sistema de acceso en un ambiente cerrado, en donde los medios de acceso solo permiten ingresar a los servicios de transporte del sistema y pagar la tarifa correspondiente.
- l) **Comisión para el Mercado Financiero (CMF):** Es un servicio público chileno, de carácter técnico, que tiene entre sus principales objetivos velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes del mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- m) **Código de Autorización:** Código alfanumérico entregado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para cursar pagos al proveedor de recaudo contratado.
- n) **Conductor:** Persona natural, titular de licencia de conducir vigente, que, de acuerdo a la legislación aplicable, está habilitado para conducir vehículos que componen la flota del operador de transporte.
- o) **Consortio:** Asociación de dos o más personas jurídicas que actúan en la licitación pública - a que refiere el presente acto -, de manera conjunta y bajo un interés común. Dichas personas responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la presente licitación pública, efectuada por medio del conjunto de sus miembros o por medio del mandatario del consorcio designado para la licitación pública.
- p) **Cuenta:** La información asociada a una persona dentro de un sistema ABT, que contiene, entre otra información, datos de identificación, saldo, beneficios, medios de acceso, formas de carga de saldo o instrumentos bancarios para pago.
- q) **Cuota de Transporte (CT):** Unidad contable en la que se registra el valor que se carga en un medio de acceso, para ser utilizado exclusivamente para pagar los Servicios de Transporte. Cada cuota de transporte equivale a un peso moneda de curso legal en Chile pagado por una persona usuaria para adquirir el derecho a utilizar servicios de transporte del sistema (CLP\$1 = CT 1).
- r) **Código Dos Dimensiones (C2D):** Código de dos dimensiones, utilizado para referenciar códigos QR.
- s) **Disaster Recovery Plan (DRP):** Protocolo donde las organizaciones describen los procedimientos a seguir para reanudar los servicios informáticos en caso de una interrupción no programada.

- t) **Emisión de medio de acceso:** Proceso mediante el cual el Sistema de Recaudo Electrónico emite (imprime, desarrolla u otro) un medio de acceso para operar en el Sistema.
- u) **Europay MasterCard Visa (EMV):** Estándar para realizar pagos seguros interoperables a nivel internacional. Para el caso de las presentes bases, permite a las personas usuarias utilizar sus medios de pago bancario sin contacto como medios de acceso al servicio de transporte público.
- v) **Firmware:** Sistema que se desarrolla para establecer lazo entre el hardware y el software, tanto de los dispositivos de lectura-escritura como de las tarjetas sin contacto.
- w) **Flota:** Son los vehículos registrados por el operador de transporte en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, para la unidad de negocio o unidad de servicio correspondiente.
- x) **Flujo de caja:** Se refiere a la información financiera sobre los recursos que genera una empresa, tanto los flujos de entrada como de salida en un período de tiempo determinado.
- y) **Lista Blanca:** Corresponde al listado que indica los Medios de Acceso que pueden operar en el Sistema de Recaudo Electrónico.
- z) **Lista Negra:** Corresponde al listado de Medios de Acceso que no pueden operar en el Sistema de Recaudo Electrónico.
- aa) **Near Field Communication (NFC):** Comunicación de campo cercano. Es una tecnología que permite a dos dispositivos transferir información sin contacto.
- bb) **Hora Hombre (HH):** unidad de estimación del esfuerzo necesario para realizar una tarea cuya unidad equivale a una hora de trabajo ininterrumpido de un trabajador medio.
- cc) **IPC:** El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico que tiene por objetivo la medición de la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativa del gasto de los hogares urbanos, cuya cobertura geográfica corresponde a todas las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país. El IPC se calcula como un índice agregado de precios, cuyo comportamiento es relevante de comprender para, a su vez, entender la evolución de la inflación en la economía nacional.
- dd) **Medio de acceso (MA):** Medios sin contacto debidamente autorizados por el Ministerio, que permiten acceder a los servicios de transporte del sistema y hacer efectivo el pago de la tarifa correspondiente. Pueden ser medios de acceso físicos o digitales, que almacenan cuotas de transporte

localmente (SVC) o virtualmente (ABT) en sistemas de acceso cerrado, y medios de pago bancarios (EMV) en sistemas de acceso abiertos.

- ee) **Medios de Pago:** Instrumentos financieros que permiten pagar la tarifa correspondiente en sistemas de acceso abiertos (open loop) y por otra parte, realizar la carga de cuotas de transporte en sistemas de acceso cerrados (Close Loop). Para el presente caso, podría permitir a la persona usuaria acceder a los servicios de transporte del sistema, previa autorización del Ministerio cuando corresponda.
- ff) **Mapping:** Estructura de datos de una o más aplicaciones creadas dentro del Chip de una tarjeta inteligente.
- gg) **Ministerio o MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- hh) **Operador de transporte o PST:** Entidad responsable de prestar el servicio de transporte público, a través de flotas de buses u otros medios de transporte. Es el responsable de administrar la flota de transporte.
- ii) **Offline Data Authentication (ODA):** Es un mecanismo de validación de las transacciones EMV, que se procesan fuera de línea y permite una primera verificación del medio de acceso.
- jj) **Open Loop:** Sistema de acceso en un ambiente abierto. Incluye los medios de pago bancarios (EMV) como medio de acceso.
- kk) **Operador de recaudo o Proveedor de recaudo:** Proveedor responsable del sistema de recaudo, de la instalación, administración, operación, soporte y mantención del mismo; además, el que deberá constituir un ente encargado de administrar los fondos del sistema (Administrador Financiero), siendo responsable de la operación de este último y; deberá cumplir todas las otras exigencias detalladas en el presente documento.
- ll) **Pasarela de Pago:** Es una plataforma online, que permite a los clientes realizar transacciones a través de internet utilizando distintos medios de pago, como tarjetas bancarias, transferencias bancarias, entre otros.
- mm) **Point of sales (PDV):** Punto de venta. Para el caso de las presentes bases, lugar donde se comercializan y/o cargan medios de acceso *close loop*.
- nn) **Perímetro de Exclusión:** Área geográfica en la que se exige, por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros, a los cuales cada uno de los

servicios de transporte público, operadores y vehículos que operen en la respectiva área deberán sujetarse.

- oo) **Período de facturación:** Para este caso un mes calendario, y se refiere a un mes natural completo que consta de 28, 29, 30 o 31 días.
- pp) **Persona usuaria:** Persona que accede a los servicios de transporte público previo pago de la tarifa correspondiente, utilizando un medio de acceso.
- qq) **Prepago:** Carga de saldo, en medios de acceso *Closed Loop* previo al acceso al sistema de transporte.
- rr) **Propietario de vehículos:** Dueño del o los vehículos que componen la flota del operador de transporte.
- ss) **Punto o centro de atención:** Lugar físico destinado a la atención presencial para las personas usuarias.
- tt) **Recursos del Sistema:** Son los fondos provenientes de redes de comercialización y carga física, además de los fondos recaudados por concepto de pagos realizados a bordo de los buses utilizando como medio de acceso las tarjetas bancarias bajo el estándar EMV procesadas por el Adquirente y los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir.
- uu) **Recursos públicos o remesas:** Son aquellos fondos financiados por medio de la Ley N°20.378 conforme a lo dispuesto en su artículo tercero literal b) y artículo quinto.
- vv) **Rollback:** En un sentido amplio, el término Rollback se refiere a la ejecución de procesos manuales o automatizados que permitan volver al estado inicial los sistemas informáticos que hayan sufrido alguna actualización o cambio programado.
- ww) **Servicio de Recaudación Electrónica:** Conjunto de normas, procesos y tecnologías que permiten el acceso de las personas usuarias al servicio del transporte público a través de medios de acceso más seguros y flexibles.
- xx) **Servicios o Sistema de transporte o Sistema:** Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por un operador de transporte con uno o más buses, por ciertas vías públicas que constituyen su trazado, con el objeto de desplazar a personas de un punto a otro dentro de la zona geográfica que componen los servicios regulados de transporte. Los servicios están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso. El servicio tendrá un nombre y/o número identificador.
- yy) **Sistema:** Sistema de Transporte, Sistema de Información al Usuario, Sistema de Movilidad como Servicio o Sistema de Recaudo Electrónico, en

contexto con la sección o numeral en donde se menciona, aunque en general su uso es para el Sistema de Recaudo Electrónico.

- zz) **Sistema Central:** Se encargará principalmente de procesar las transacciones asociadas a los usos de los medios de acceso en el sistema de transporte, además de realizar los procesos de *clearing* necesarios para que el Administrador Financiero pueda efectuar los pagos correspondientes, además todo lo señalado en el numeral 3.2.8, de estas Bases.
- aaa) **Sistema interoperable de recaudo:** Conjunto integrado por subsistemas operados y/o suministrados por diferentes proveedores que pueden intercambiar información y permiten una operación interoperable técnica y comercial. Este concepto, implica que el mismo medio de acceso sea aceptado por diferentes sistemas de recaudo que responden a definiciones y estándares comunes sobre uno o varios tipos de soporte de datos y medios de acceso.
- bbb) **Sistemas embarcados:** Todo aquel equipamiento tecnológico instalado a bordo de los buses.
- ccc) **Soporte de Medios de acceso:** Es el elemento físico y/o electrónico que será utilizado para acceder al transporte público. Este soporte por ejemplo puede ser: un celular con un QR en su pantalla; una tarjeta virtual; una tarjeta física, un reloj o un llavero, siendo el más popular la tarjeta plástica que contiene un chip y una antena.
- ddd) **Stored Value Card (SVC):** Sistema en donde las cuotas de transporte y la información asociada, son almacenadas en la tarjeta física de transporte.
- eee) **Tarifa:** Precio que deben pagar las personas usuarias por el uso de los servicios de transporte provistos por el Sistema o “Zona de Operación”, cuya fijación se realizará de conformidad a la Ley N°20.378 y a lo establecido en las Resoluciones N°29, de 2022, N°22, de 2021, N° 39, de 2024 y Decreto N°1, de 2023, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, existentes para cada sistema respectivamente, o las que se definan posteriormente mediante los respectivos instrumentos.
- fff) **Unidad de Negocio o Unidad de Servicio:** Corresponde al conjunto de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado por un operador de transporte.
- ggg) **Tap:** Acción que realiza la persona usuaria al acercar un medio de acceso al validador instalado en el bus, sea este una tarjeta sin contacto, un código QR, o cualquier otro medio de acceso que permita el ingreso al transporte público.

- hhh) **Tarjeta de transporte:** Medio de acceso físico sin contacto, que permiten acceder a los servicios de transporte del sistema y hacer efectivo el pago de la tarifa correspondiente.
- iii) **Transacción exitosa (TRX):** Proceso en donde se produzca una interacción directa (lectura sin contacto) entre el dispositivo validador de medios de acceso embarcado en el bus, y cualquiera de los medios de accesos señalados en el punto 3.2.1 de las presentes Bases Técnicas, en donde el resultado de esta interacción produzca el descuento efectivo de la tarifa en el saldo de la persona usuaria.
- jjj) **Unidad de Fomento (U.F.):** Es una unidad financiera que se reajusta con la inflación, dicho de otra forma, la U.F. es el aumento que sufren los precios y que se mide por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- kkk) **Validador:** Dispositivo electrónico que identifica los medios de acceso y valida el uso por parte de personas usuarias que desean acceder al transporte público. Además, tiene la capacidad de comunicarse con los sistemas centrales y eventualmente, acumular transacciones de acceso procesadas hasta su descarga hacia el sistema central del Sistema de Recaudo Electrónico.
- III) **Vehículo o Bus:** Medio de transporte que compone la flota del operador de transporte.

2.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA CONTRATADO

2.2.1 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas a las que debe sujetarse, el Operador de los servicios de recaudación electrónica, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar los servicios de Recaudación Electrónica, a lo menos con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad exigidos en las presentes Bases y en el contrato de prestación de servicio que se suscriba entre las partes.
- 2) Velar por la calidad, continuidad de los servicios de recaudación electrónica y por su correcta, íntegra y oportuna ejecución, dentro del área de operación definida para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la

comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la región del Biobío, además de las localidades anexas que se pudieran incorporar en el futuro al área de operación de los servicios de transporte en la Región del Biobío.

- 3) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de recaudación electrónica presentes en estas Bases y en el contrato de prestación de servicio que se suscriba entre las partes.
- 4) Cumplir a cabalidad con todos los aspectos comprometidos en las presentes Bases y en la normativa vigente y/o futura que dicte el Ministerio o su contraparte técnica sobre las materias objeto de aquellas.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios de recaudación electrónica, cuando no se alcancen los niveles o estándares exigidos en estas Bases.
- 6) Efectuar el control de la operación de los servicios de recaudación electrónica.
- 7) Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, permitan la implementación de los objetivos establecidos en las presentes bases y la normativa vigente emanadas del Ministerio directamente o a través de la Contraparte Técnica.
- 8) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipamiento tecnológico embarcado, considerando sus mantenciones preventivas y correctivas.
- 9) Proporcionar al MTT, toda la información requerida directamente o que se solicite a través de la Contraparte Técnica, referida a la ejecución del contrato que se suscriba y que resulte relevante para su correcta y oportuna ejecución; en los plazos y formas que se indique en cada caso.
- 10) Otorgar libre acceso al personal que se desempeñe en el MTT, o a quien este determine, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del

contrato de prestación de servicios de recaudación electrónica que se suscriba entre las partes.

- 11) Implementar sistemas de monitoreo del servicio que permitan una constante evaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que se obtenga en la operación, con el objetivo de anticipar incidencias o degradación del servicio. Compartir dicha información de forma oportuna e íntegra con el Ministerio o quien éste determine.
- 12) El operador de los servicios de recaudación electrónica deberá reportar al Ministerio, a través de la contraparte técnica, como éste defina, el estado de operación del servicio, con el objetivo de evaluar las variables de cumplimiento, performance de la operación y tasas de incidencias.
- 13) Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación de los servicios de recaudación electrónica, considerando personal idóneo para las tareas de instalación y mantención de hardware, operación de los sistemas informáticos y procesos administrativos asociados.
- 14) Constituir la sociedad que actúe como Administrador Financiero, según se detalla en las presentes bases de licitación, y suscribir el contrato de acuerdo a lo establecido en el anexo N°6, de estas Bases.
- 15) El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá disponer de una contraparte técnica, la cual deberá ser informada al Ministerio para efectos de la implementación y posterior prestación del servicio en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

2.2.2 DERECHOS

La regulación dispuesta en el presente documento considera el otorgamiento de los siguientes derechos al Operador de Servicios de Recaudo Electrónico:

- 1) Percibir el pago del servicio de forma oportuna y conforme a los términos definidos en las presentes bases y en el contrato de prestación de servicio que se suscriban entre las partes, indicado en el anexo N°14, de estas Bases.

- 2) Realizar propuestas para optimizar la eficiencia y calidad de los servicios de recaudación electrónica.
- 3) Mantener continua comunicación con el MTT, a través de la contraparte técnica designada para tales efectos.
- 4) Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato de prestación de los servicios de recaudación electrónica.

2.3. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Operador de los servicios de Recaudación electrónica, deberá mantener y garantizar el funcionamiento de todo el sistema que recopile datos estadísticos en línea, sean estos, validadores, dispositivos de fiscalización u otros. El operador de Recaudo Electrónico deberá enviar, transmitir y poner a disposición la totalidad de esta información con el fin de que el Ministerio tenga acceso bajo los estándares y definiciones que éste determine y para los fines que estime conveniente.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada por los servicios de Recaudación Electrónica en su totalidad.

Adicionalmente, el Ministerio también será el dueño de los *mapping* implementados y de las claves maestras de autenticación utilizadas por el operador de recaudo, así como documentación acerca del proceso de diversificación utilizado para personalizar las tarjetas en el momento de su emisión, pudiendo este último hacer uso de ellas sin ninguna restricción y además sin que esto signifique un costo adicional.

Adicionalmente, el operador de recaudo no podrá compartir, bajo ningún medio físico o electrónico, información sobre el desarrollo, implementación y operación de los sistemas de recaudo electrónico para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, sin contar previamente con la autorización del Ministerio.

2.4. MARCO LEGAL APLICABLE

A la presente contratación le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro, en particular la Ley N°18.696, la Ley N°20.378, la Ley N° 21.692, la Ley N°19.628, sobre la protección de la vida privada y sus modificaciones y la aplicación de Ley N°21.459, que establece sanciones para quienes administren sistemas informáticos.

En general, el Operador de los servicios de recaudación electrónica que resulte contratado deberá cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas y administrativas expuestas en las presentes bases de licitación; así como en la normativa que se dicte en el futuro.

2.5. FLOTA DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

Esta licitación comprende la prestación del servicio de recaudo electrónico para los buses que operan en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío; por lo tanto, el oferente deberá considerar su implementación para un total aproximado de 2062 buses, como referencia al momento de la construcción de estas Bases. El número final estará determinado por las estadísticas de transporte público de la unidad de registros y estadísticas de la Subsecretaría de Transportes¹.

Adicionalmente, el Ministerio determinará de acuerdo a su análisis, si existen las condiciones apropiadas para extender el proceso de implementación de los servicios de recaudación electrónica al resto de los sistemas de transporte dentro de la Región del Biobío, bajo los términos y condiciones que regulan la presente licitación.

Dicho lo anterior, el Ministerio podrá requerir fundadamente al contratado, modificaciones de las condiciones en que se prestan los servicios de recaudo electrónico a que refieren las presentes bases. Tales modificaciones deberán ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y, si así corresponde, el prestador deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con todo, las modificaciones no podrán exceder de un 20% del monto total del contrato que derive de las presentes bases.

¹ <https://biblioteca.mtt.gob.cl/categorias>

2.6. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS EMBARCADOS

El MTT, mediante los equipos técnicos y profesionales que se desempeñan en la División de Transporte Público Regional (DTPR), como parte de sus procesos de administración, gestiona la implementación de distintos tipos de equipamiento tecnológico a bordo de los buses, de acuerdo a lo establecido en sus regulaciones, previstas en el artículo 3° de la Ley N°18.696 y de la Ley N°20.378; siguiendo además, los parámetros definidos en la Resolución Exenta N° 3668, de 6 de octubre del 2021, de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones, que hace referencia a las condiciones técnicas que deben cumplir estas implementaciones.

Estos equipamientos tecnológicos, pueden ser principalmente los siguientes:

- a) **Sistema AVL:** GPS instalado al interior de los buses, que permite la geolocalización en tiempo real, esta información es transmitida a los sistemas centrales de la DTPR con el fin de fiscalizar el plan de operación que debe cumplir el operador de transporte (PST).
- b) **Sistema APC:** Equipo electrónico dispuesto en las estructuras de acceso del bus, con el objetivo de contar las subidas y bajadas de los pasajeros.
- c) **Cámaras de Seguridad:** Dispositivos electrónicos dispuestos para la grabación al interior de los buses.

En relación a lo anterior, las flotas de buses que se encuentran en régimen de operación en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, podrán encontrarse con este equipamiento ya instalado y en funcionamiento; o en proceso de instalación, el oferente deberá considerar esta información al momento de realizar sus implementaciones para tomar los resguardos necesarios.

La instalación y mantención de este equipamiento tecnológico, se encuentra externalizado, siendo en la actualidad contratados y administrados de forma directa por cada uno de los proveedores de servicio de transporte (PST).

2.7. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO

Al momento de entrar en vigencia la presente contratación, las flotas de buses correspondientes a la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, se encontraran operando con un proceso de cobro de tarifa manual y aceptando sólo dinero en efectivo como medio de pago, el que es recibido directamente por el conductor del bus.

2.8. VARIABLES AMBIENTALES

La Región del Biobío, particularmente en el área del Gran Concepción y sus comunas circundantes, presenta un clima templado oceánico, influenciado por la cercanía al océano Pacífico y la presencia de la corriente fría de Humboldt. Esta influencia marina modera las temperaturas, resultando en inviernos suaves y veranos templados.

En las comunas costeras como Penco, Talcahuano, y Hualpén, el clima es húmedo, con abundantes precipitaciones a lo largo del año, alcanzando su máximo en los meses de invierno. Las temperaturas en estas zonas costeras suelen variar entre los 8 °C en invierno y los 22 °C en verano, con una oscilación térmica moderada gracias a la influencia del mar. La humedad relativa es alta, y la presencia de neblinas matinales es frecuente, especialmente durante la primavera y el otoño.

En las comunas interiores del Gran Concepción, como Concepción, Chiguayante, Hualqui, y San Pedro de la Paz, el clima sigue siendo templado, pero con una mayor variación térmica entre el día y la noche, particularmente en invierno. Las temperaturas pueden descender hasta los 4 °C en invierno, mientras que en verano pueden alcanzar los 25 °C. Las precipitaciones son también abundantes, aunque ligeramente menores que en las comunas costeras, favoreciendo una vegetación densa y verde durante todo el año.

Por otro lado, las comunas costeras de Tomé, Lota, y Coronel, ubicadas al norte y sur del Gran Concepción respectivamente, comparten características climáticas similares a las de la franja costera del Gran Concepción. En estas áreas, el clima es templado con una alta humedad ambiental y precipitaciones abundantes, especialmente en los meses invernales. Las temperaturas oscilan entre los 7 °C en

invierno y los 20 °C en verano. La presencia de fuertes vientos costeros es frecuente, especialmente en las temporadas de transición.

Santa Juana, por su parte, al estar ubicada más al interior, presenta un clima más continental dentro del marco templado. Aquí, los inviernos pueden ser algo más fríos, con temperaturas que descienden hasta los 3 °C, y los veranos más cálidos, con temperaturas que alcanzan los 27 °C. Las precipitaciones son igualmente significativas, aunque la zona experimenta periodos de menor humedad durante los meses de verano.

2.9. ESQUEMA TARIFARIO

Al momento de la contratación del servicio, se presentará un esquema tarifario de acuerdo a las condiciones de operación establecidas para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

Cabe señalar, que las tarifas máximas que deben aplicarse, corresponderán a aquellas establecidas en las condiciones de operación de los perímetros de exclusión del área urbana del Gran Concepción, las comunas de Tomé, Lota – Coronel y aquellas determinadas en virtud del contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, además de las que se puedan disponer por medio de futuras regulaciones.

La contraparte técnica del Ministerio, será quien informe al operador de recaudo, las tarifas máximas y sus modificaciones en concordancia a lo expuesto en los párrafos anteriores. Por consiguiente, el operador de recaudo deberá realizar las modificaciones pertinentes en los sistemas informáticos necesarios para registrar estas tarifas máximas definidas, e impedir que los usuarios administradores de los servicios de recaudación electrónica puedan crear reglas tarifarias que estén por sobre lo que define la Ley.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. RESUMEN GENERAL

A continuación, se describe un resumen general de los componentes principales esperados para el desarrollo, implementación y operación de los servicios de Recaudación Electrónica orientados al transporte público y sus servicios complementarios, tales como los servicios de administración financiera de los fondos del sistema.

- a) **Basado en cuentas ABT:** El Sistema de Recaudo Electrónico deberá estar basado en cuentas de usuario (ABT). El diseño del modelo de los servicios de recaudación electrónica, objeto de estas bases de licitación, no considera la implementación de tarjetas NFC en modalidad *Stored Value* (SVC), a menos que de acuerdo al análisis hecho por el Ministerio, se determine que, por condiciones exógenas como la cobertura inalámbrica, se deba optar por una solución parcial de medios de acceso en modalidad SVC en alguna zona específica de la Zona de Operación. En el punto 3.2.1 se especifican detalles de este punto.
- b) **Sistema Close Loop:** El sistema de recaudo deberá permitir acceder al sistema de transporte con medios de acceso cerrados (*Close Loop*), considerando la utilización de tarjetas físicas en modalidad ABT y Validación de código QR, sea este impreso o digital. Para este efecto, el oferente deberá considerar al menos, la generación de códigos QR y el suministro y emisión de los medios de acceso físicos, tales como tarjetas de transporte. En el punto 3.2.1.2 se especifican detalles sobre este punto.
- c) **Sistema Open Loop:** Adicionalmente, el sistema deberá permitir acceder al sistema de transporte con medios de pago abiertos (*Open Loop*) tanto con tarjetas sin contacto (EMV) como a través de aplicaciones móviles asociadas a billeteras digitales, como por ejemplo *Google Pay* y *Apple Pay*. En el punto 3.2.1.3 de estas Bases Técnicas se especifican los detalles relacionados a este punto.
- d) **Aceptación T.N.E.:** El sistema de recaudo, deberá permitir la validación de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) y su uso como medio de acceso a tarifa estudiante. En el punto 3.2.1.5. de estas Bases Técnicas se especifican los detalles relacionados a esta integración.

- e) **Tarifas Reducidas:** El sistema de recaudo deberá aplicar el pago de tarifas reducidas, por ejemplo, para personas usuarias que tengan acceso al beneficio de la tarifa diferenciada para adultos mayores, ya sea utilizando un medio de acceso de tipo cuenta o bien un medio de soporte especial para este grupo de personas, como una tarjeta personalizada, como se señala en el punto 3.2.1.6, de estas Bases. De la misma forma, el sistema deberá permitir la incorporación de otros beneficios tarifarios para distintos grupos de personas usuarias sin cambios ni costos mayores en la plataforma. Todo esto apoyado mediante una red de carga tanto física como virtual.
- f) **Tarifas múltiples:** El sistema de recaudo, deberá permitir el pago de tarifas múltiples, en base a diferentes tipos de personas usuarias, servicios de transporte y pares origen destino en el caso de que sea necesario o cualquier otra combinación de variables tarifarias que el PST y el Ministerio estimen necesario configurar para su operación, según el esquema tarifario indicado en el punto 2.9 de las bases técnicas. El oferente contratado deberá presentar una propuesta que se refiera a la tecnología y el procedimiento para su funcionamiento, lo que deberá ser sometido a aprobación por parte del Ministerio
- g) **Red de Comercialización y Carga:** El sistema de recaudo deberá considerar dentro de su oferta la disponibilización de una o más redes de comercialización y carga, las cuales deberán permitir la carga de todos los medios de acceso disponibles (Tarjetas NFC cerradas, monederos QR). La carga de saldo de las cuentas ABT, será al menos mediante tarjetas bancarias (débito, crédito y prepago) en la red virtual de carga (utilizando alguna de las pasarelas de pago disponibles) que disponga el operador de recaudo, y al menos en efectivo en la red de comercialización y carga presencial. La red de carga presencial deberá estar distribuida de tal forma que se optimice la disponibilidad para las personas usuarias del transporte público de forma dinámica en el tiempo, obedeciendo a estacionalidades, tendencias y cambios en la ciudad. Adicionalmente, las personas usuarias podrán, en parte de esta red, adquirir tarjetas de acceso al transporte público (tarjetas cerradas -*Close Loop*). En el punto 3.2.3 de estas Bases se especifican los detalles relacionados a este punto.
- h) **Adquirente:** El oferente deberá considerar en su propuesta la selección, contratación y pago de un adquirente con el objetivo de realizar cargas de

saldo a los diferentes medios de acceso *Close Loop*. En el caso de los medios de acceso *Open Loop*, permitirá aceptar y procesar pagos con tarjetas bancarias (EMV). En el punto 3.2.3 de estas Bases, se especifican los detalles relacionados a este punto.

- i) **Centros de atención a las personas usuarias (CAU):** Se deberán habilitar, al menos, cinco centros de atención presencial a las personas usuarias, los que deberán contar con todo el mobiliario necesario para cumplir con su función. Los costos derivados de su implementación, así como también los insumos, recursos humanos y técnicos serán de completa responsabilidad y costo del operador de recaudo contratado. Estos centros de atención deberán ser implementados en la Zona de Operación, como mínimo, en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Tomé y Lota. Además, deberá disponer de al menos un canal telefónico y un canal de mensajería instantánea, para recibir consultas, problemas y reclamos, con el fin de gestionar y dar solución a dichos casos ante cualquier inquietud, problema o error derivado del uso del servicio de recaudo electrónico. En el punto 3.2.4 de estas Bases, se especifican los detalles relacionados a este punto.
- j) **Constitución de un Administrador Financiero:** El operador de recaudo deberá considerar la constitución de un Administrador Financiero, a través de una nueva sociedad, la cual deberá recibir la recaudación de los fondos de las redes de comercialización y carga de saldo, de los usos de medios de acceso bancarios y de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir. Además, deberá administrar dichos fondos y generar las órdenes de pago hacia los proveedores de servicio de transporte y los proveedores de servicios complementarios, tales como: red de comercialización y carga, adquirente, centros de atención a personas usuarias, auditores, entre otros. En el punto 3.2.9 de estas Bases, se especifican los detalles relacionados a este punto.
- k) **Capacidad del Sistema de recaudo:** El Sistema deberá estar tecnológicamente dimensionado para las necesidades de la zona de impacto, y al mismo tiempo escalable y parametrizable a los requerimientos de crecimiento y desarrollo de la movilidad de la zona de operación. En el punto 3.2.10.2 de estas Bases, se especifican los detalles relacionados a este punto.

- l) **Sistemas Centrales:** El sistema de recaudo deberá considerar la operación de los sistemas centrales, el cual se encargará principalmente de procesar las transacciones asociadas a los usos de los medios de acceso en el sistema de transporte, además de realizar los procesos de *clearing* necesarios para que el Administrador Financiero pueda efectuar los pagos correspondientes, y todo lo detallado en el punto 3.2.8, de estas Bases.
- m) **Integración con Sistemas Externos:** Las integraciones que el operador de recaudo contratado deberá considerar desarrollar dentro de la vigencia del contrato, se refieren principalmente a integraciones con repositorios de información AVL, con servicios de monitoreo del Ministerio, con aplicaciones móviles del Ministerio y con otros sistemas de recaudo. En el punto 3.2.10.6, de estas Bases, se especifican los detalles relacionados a este punto.
- n) **Validadores:** Los servicios de recaudación electrónica, deberán contar con validadores a bordo de toda la flota que permitan identificar los medios de acceso *Open Loop* y *Close Loop*, y validar su uso por parte de personas usuarias que desean acceder al transporte público. Además, deben tener la capacidad de comunicarse con los sistemas centrales en tiempo real y eventualmente, acumular transacciones de acceso procesadas hasta su descarga hacia el sistema central del Sistema de Recaudo Electrónico, y todo lo detallado en el punto 3.2.2, de estas Bases.
- o) **Viajes de Emergencia:** Los servicios de recaudación electrónica, deberán permitir la utilización de viajes de emergencia, en situaciones donde la persona usuaria no cuente con saldo suficiente en su medio de acceso. Sus condiciones de uso deberán ser parametrizables en el sistema central, tales como la definición del horario en el cual está permitido usar este viaje, la cantidad máxima de viajes permitidos, u otros aspectos relacionados. Cabe señalar que el Viaje de emergencia siempre deberá reintegrarse con cargo a la próxima carga de saldo de cualquiera de los medios de acceso que posea la persona usuaria.

3.2. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

En este apartado se describen las características, funcionalidades y requerimientos técnicos y de gobernanza para la implementación de un sistema de recaudo electrónico. Estos requerimientos, se dividen en cuatro niveles bien definidos, que

abarcan desde los componentes de hardware involucrado hasta los servicios de gestión financiera de la solución de recaudo tal y como se muestra en la siguiente figura:

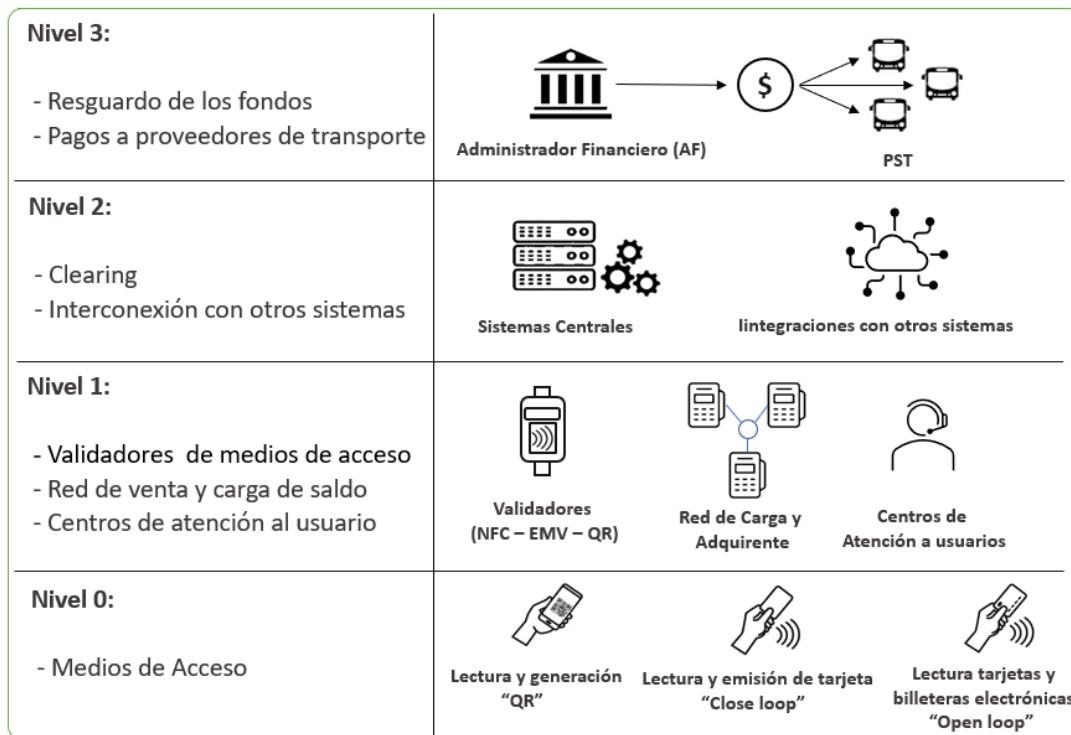


Figura 1.- Esquema de niveles asociado a los servicios de recaudación electrónica

3.2.1. MEDIOS DE ACCESOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE RECAUDO

3.2.1.1. CONTEXTO GENERAL

Los servicios de recaudación electrónica deberán operar bajo los modelos de sistemas de acceso abierto y sistema de acceso cerrado (*open/close loop*), a través de medios de acceso basado en **cuentas ABT**, esto es, aquel saldo almacenado en un repositorio digital o nube.

No se considerarán admisibles aquellas propuestas en las cuales se considere únicamente la utilización de medios de acceso basado en cuentas SVC (saldo almacenado en tarjeta). Para ello se deberá presentar como parte de la oferta, el Anexo N°13, que declara que opera bajo el modelo ABT, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.1.2 de estas bases técnicas.

Cabe señalar, tal como se indicó en el punto 3.1, letra a), de estas Bases, el Ministerio podrá solicitar la convivencia de medios de acceso en modo ABT con el funcionamiento de tarjetas de transporte en modo SVC, siempre y cuando existan condiciones exógenas fundadas, como la inexistencia o baja potencia de la señal inalámbrica en la zona específica de la implementación de la solución de recaudo.

3.2.1.2. MEDIOS DE ACCESO – SISTEMA DE ACCESO CERRADO (*CLOSE LOOP*)

El sistema de recaudo deberá soportar la lectura de medios de acceso cerrado, en modalidad ABT, por lo tanto, el oferente deberá considerar en su propuesta el suministro y emisión de estos medios de acceso.

Los medios de acceso Físicos *Close Loop*, operando bajo la modalidad ABT, deberán contar a lo menos con las siguientes características, relacionados a los ámbitos de seguridad y rendimiento, más allá de que solo sean utilizados como medio de identificación.

- a) Norma ISO 14443 tipo A/B, Partes 1-4:** Define las interfaces para una tarjeta inteligente sin contacto de proximidad cercana, interfaz de radio frecuencia, interfaz electrónica y los protocolos de comunicación y anticolisión.
- b) Norma ISO / IEC 7816-4:** Definen estructura lógica de tarjetas, comandos utilizados por la interfaz de programación de aplicaciones por

uso básico, gestión de aplicaciones, verificación biométrica, servicios criptográficos y nombres de aplicaciones.

- c) Norma Common Criteria:** Define la norma de certificación *Common Criteria* EAL5+ o superior.

- d) Tipo de Tarjeta:** La tarjeta sin contacto a utilizarse deberá ser micro procesada y operar bajo la modalidad ABT, y adicionalmente deberá contar con las mismas capacidades tecnológicas y de seguridad como si operara en modalidad SVC, considerando aspectos tales como: capacidades de almacenamiento, certificaciones de seguridad, administración de más de una aplicación, entre otras prestaciones propias de una tarjeta "stored value". El objetivo es poder contar con un medio de acceso de clase mundial, con todos sus aspectos de seguridad, tecnología y confiabilidad, más allá de que esta sea utilizada sólo como un token de autenticación, toda vez que este medio de acceso podría interactuar con otra infraestructura de servicio que requiriera de estas funcionalidades.

- e) Capacidad:** La tarjeta deberá tener una capacidad de al menos 2Kb.

- f) Proveedor de Chip:** El oferente deberá considerar más de un proveedor de Chip para la tarjeta, y que tenga capacidad suficiente para suponer una garantía del mismo chip o de variantes compatibles hacia atrás durante un mínimo de 10 años. Adicionalmente deberá considerar que a lo menos uno de los proveedores de chip mantenga una operación en el cono sur que facilite los procesos de logística y distribución.

- g) Velocidad de transferencia de datos:** Al menos, 424 kbit/s, 848 kbit/s.

De acuerdo a lo anterior, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el o los certificados emitidos por el proveedor de los medios de acceso físico (*Close loop*), que den cuenta que estos cumplen con las características anteriormente indicadas en los literales a); b); c); d); e); f) y g), de este punto.

Adicionalmente, el operador de los servicios de recaudación electrónica contratado, deberá implementar el proceso de autenticación en 3 pasos usando claves criptográficas simétricas tipo AES entre las tarjetas de transporte y el validador embarcado en el bus, con el objetivo de garantizar la autenticidad de la tarjeta, y la validez de la transacción de identificación del usuario. El Ministerio podrá realizar las pruebas que estime pertinentes para validar el cumplimiento de esta exigencia.

Al momento de la impresión de las tarjetas, el Operador de Recaudo deberá incorporar un folio único impreso en ellas. Se debe considerar una nomenclatura alfanumérica de catorce caracteres, que incluya una abreviatura de la ciudad (“ccp” para este contrato), seguido de nueve números (del 1 al 9) y finalmente una abreviatura propia del oferente contratado (dos letras mayúsculas que se repita para todas las tarjetas, que elija el mismo oferente), lo anterior, respetando la siguiente estructura: **ccpNNNNNNNNNoc**.

El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá entregar al Ministerio en el momento que este determine, las claves maestras de autenticación utilizadas, así como documentación acerca del proceso de diversificación utilizado para personalizar las tarjetas en el momento de su emisión, pudiendo este último hacer uso de ellas sin ninguna restricción y además sin que esto signifique un costo adicional.

3.2.1.3. MEDIOS DE ACCESO ABIERTO (OPEN LOOP)

El sistema de recaudo deberá permitir la lectura de medios de acceso abierto, por lo tanto, la propuesta deberá considerar que la persona usuaria pueda pagar con tarjeta de crédito, débito y prepago bancario (todas bajo el estándar de tecnología EMV).

Cabe señalar, que no serán admisibles propuestas que no cuenten con su equipamiento de hardware (validadores) debidamente certificados para operar bajo el estándar EMV (L1 y L2) para la operación con tarjetas de crédito y débito, conforme a lo dispuesto en los puntos 1.8.1.1, numeral 8) y 1.8.1.2, numeral 3) de las Bases Administrativas.

3.2.1.4. DISPOSITIVOS MÓVILES

Los dispositivos móviles también deberán poder operar como medios de acceso al Sistema. Estos deberán servir como identificadores, a través de código 2D (C2D) y/o mediante interfaz NFC del dispositivo móvil.

a) Códigos C2D

En el caso que la aplicación móvil utilice código QR o AZTEC, se deberá regir por algún estándar reconocido por el uso en transporte público, pudiendo ser, entre otros, algunos de los siguientes:

- i. **ISO 18004:** Define los requisitos para la simbología del código QR, métodos de codificación de caracteres de datos, formatos de símbolos, características dimensionales, reglas de corrección de errores, algoritmo de decodificación de referencia, requisitos de calidad de producción y parámetros de aplicaciones seleccionables por el usuario.
- ii. **ISO/IEC standard 18004:2015:** estándar de código QR (Quick Response) utilizado en la industria de los pagos electrónicos.

Además, se deberán implementar tecnologías antifraude, al menos el código C2D dinámico con tecnología anti-*passback* para evitar que las personas usuarias hagan mal uso de sus accesos al sistema de transporte.

b) Billetera móvil

En el caso que la aplicación móvil utilice NFC ya sea interactuando con un elemento seguro o una emulación HCE la billetera móvil deberá regirse por a lo menos los siguientes estándares de operación:

- i. **ISO/IEC 14443:** Especifica las características de los campos que se proporcionarán para la alimentación y la comunicación bidireccional entre dispositivos de acoplamiento de proximidad (PCD) y tarjetas u objetos de proximidad (PICC).
- ii. **ISO/IEC 18092:** Define modos de comunicación para la interfaz y el protocolo de comunicación de campo cercano (NFCIP-1) utilizando dispositivos inductivos acoplados que funcionan a la frecuencia central de 13,56 MHz.

3.2.1.5. TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL

La actual Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), documento por medio del que se acredita la calidad de estudiante de una persona usuaria, deberá poder ser admisible como medio de acceso. En la imposibilidad de aceptar de forma nativa la TNE como medio de acceso y pago al sistema de transporte, la plataforma de recaudo deberá implementar un mecanismo que permita utilizar la TNE como medio de acceso, utilizando para ello una cuenta ABT (en la modalidad de *'token'*). En todos los casos el medio de acceso debe permitir la compatibilidad con la actual

TNE. Adicionalmente, el operador de recaudo deberá parametrizar en los sistemas centrales la tarifa rebajada correspondiente a este beneficio, de acuerdo a la información entregada por la contraparte técnica del Ministerio.

El procedimiento para la obtención de las bases de datos con la identificación de las tarjetas TNE válidas es el siguiente:

- a) Tomar contacto con la Subsecretaría de Transportes, con el área técnica correspondiente, a través del contacto que indicará la contraparte técnica al oferente contratado, indicando el interés de suscribir el convenio para la validación de la TNE.
- b) Firmar el convenio establecido que regula el traspaso de información relacionada a la TNE.
- c) Coordinar la entrega de las claves para acceder al servicio de transferencia de información.

3.2.1.6. MEDIOS NOMINATIVOS

Los medios de acceso definidos anteriormente deben permitir su personalización por tipo de usuario, con el objetivo de segmentar grupo de interés, como Adulto Mayor; por lo tanto, se debe considerar que estos medios de acceso podrían ser nominativos de acuerdo a las normativas vigentes. Dicho lo anterior, el Ministerio en caso de requerir, podrá solicitar la impresión de tarjetas de acceso al sistema de recaudo electrónico para estos grupos de personas usuarias específicos, entregando para ello el material relacionado a las normas gráficas asociadas.

3.2.1.7. PRECIO TARJETA DE TRANSPORTE

El oferente deberá considerar un valor único de venta para la tarjeta de transporte cerrada. Este valor no podrá ser superior al precio de la tarjeta BIP en modo "AL PORTADOR", establecido por METRO para la red metropolitana de movilidad durante toda la vigencia del contrato. El precio podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.tarjetabip.cl/tarifas.php>.

El precio de la tarjeta de transporte podrá ser ajustado anualmente, considerando no exceder el monto máximo permitido definido en el párrafo anterior.

3.2.2. SISTEMA DE RED DE VALIDACIÓN

La Red de Validación la componen los equipos tecnológicos y procesos informáticos que permiten a las personas usuarias del sistema poder utilizar los distintos medios de acceso a bordo de los buses.

Esta Red de Validación, deberá operar bajo una serie de condiciones, climáticas específicas, condiciones inalámbricas de transmisión de información y condiciones de uso. Por otra parte, la Red de Validación debe considerar todos los procesos, software y hardware necesarios para la operación de los servicios de recaudación electrónica, a continuación, se describen las distintas exigencias con las cuales debe cumplir:

- a) Medios de acceso permitidos:** La Red de Validación, deberá permitir el uso de todos los medios de acceso descritos en el punto 3.2.1. de estas bases y sus puntos asociados, permitiendo la aplicación de todas las reglas tarifarias ya establecidas y las que se determinen en el sistema de transporte en que sea implementada. En ningún caso se considerará como válido el proceso de validación de un medio de acceso sólo a través del reconocimiento visual por parte del conductor.
- b) Seguridad:** Contar con mecanismos de seguridad que impidan pagos simultáneos y que asegure la correcta transmisión de datos, así como también asegurar la completitud de las transacciones en caso de fallas en la red inalámbrica.
- c) Actualización:** Los validadores deberán permitir su configuración y actualización de forma remota y manual (para condiciones de borde) de forma segura, garantizando que no generen ninguna indisponibilidad del servicio. Estas actualizaciones se deberán programar exclusivamente durante el horario de no operación, siguiendo un cronograma de actividades exhaustivamente planificado. Este cronograma incluirá horarios específicos, responsables designados y procedimientos de Rollback en caso de fallas, asegurando así la integridad y continuidad del servicio.
- d) Condiciones de operación:** Los validadores, deben ser capaces de operar en las condiciones climáticas específicas de la Región del Biobío,

considerando lo mencionado en el punto 2.8 de estas Bases, en el cual se establecen las variables climáticas referenciales de operación.

- e) Red Inalámbrica:** Los validadores, deberán tener la capacidad de operar en situaciones de baja cobertura, degradación de la señal inalámbrica e inclusive fuera de línea, aplicando los mecanismos necesarios para mantener la disponibilidad del servicio, y realizar las tareas de actualizaciones correspondientes una vez las condiciones de cobertura inalámbrica sean estables.

En relación al proveedor *simcard* M2M, y a la transmisión de la información desde el validador hacia los sistemas centrales, el oferente deberá considerar diferentes propuestas para la adquisición de los Simcard M2M con los distintos operadores móviles que operan en Chile, con el objetivo de garantizar condiciones de cobertura inalámbrica en la zona de operación del servicio.

Dicho lo anterior, el operador de los servicios de recaudación electrónica contratado, una vez adjudicado y antes de seleccionar los servicios de planes de datos, deberá presentar al Ministerio las propuestas comerciales y cobertura, en donde se especifique que la empresa proveedora de planes de datos operan con las redes 3G/4G/5G en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

3.2.2.1. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VALIDADORES

Las características principales con las cuales deben cumplir los validadores de medios de acceso son las siguientes:

- a) Obsolescencia tecnológica:** El oferente deberá solicitar a su proveedor de validadores de medios de acceso que emita un certificado o documento que acredite que el/los modelos seleccionados se encuentren vigentes y sin componentes susceptibles a una "obsolescencia tecnológica" temprana, es decir, que estos tengan una vida útil y recambio de componentes

garantizado no inferior al plazo de vigencia del presente contrato y su posible prórroga. Esta documentación deberá ser adjuntada a la oferta.

- b) Legitimidad del Medio de acceso:** El validador deberá verificar la legitimidad del medio de acceso mediante mecanismos ODA, la utilización de listas blancas, listas negras, u otros medios de autenticación segura.
- c) Lectura NFC:** El validador deberá permitir la lectura de dispositivos móviles como medio de acceso utilizando la tecnología NFC, de acuerdo con las especificaciones señaladas en la letra b) del punto 3.2.1.4 de estas Bases.
- d) Prestaciones:** El validador debe contar con una interfaz, que le permita a la persona usuaria recibir información sobre el resultado de su validación, a través de envío de señales acústica, visual y texto.
- e) Configuración para personas con discapacidad visual:** El oferente deberá considerar en su propuesta, los mecanismos necesarios para identificar en el sistema los segmentos de personas con alguna discapacidad visual, que hubieren sido enrolados bajo esta condición, con el objetivo de por ejemplo, poder entregar la información del monto de la transacción y nuevo saldo disponible de forma 100% audible al momento de que este usuario presente su medio de acceso a bordo del bus, sea este medio físico o virtual.
- f) Interconexión con otros dispositivos:** El validador, dentro de sus capacidades operativas, debe contar con la posibilidad de interconectarse con distintos dispositivos físicos de apertura o cierre de puertas, u otro medio de control de acceso a bordo de los buses.
- g) Transmisión:** El validador debe transmitir las transacciones de cobro al sistema central en línea mediante la red de comunicación inalámbrica. Se deben considerar además las medidas para una operación en modo fuera de línea o de degradación de señal, con la respectiva actualización cuando las condiciones de operación lo permitan.
- h) Lectura de Medios de acceso:** El validador debe poder reconocer todos los medios de acceso listados en el punto 3.2.1. del presente documento.

- i) Velocidad de procesamiento:** El validador debe tener una velocidad de procesamiento de validación simple menor a 500 milisegundos (ms), desde que el medio de acceso entra en el campo del instrumento de validación hasta que se autoriza el acceso.
- j) Seguridad:** El validador debe contar con la función anti-*passback* para evitar el pago consecutivo de medios de pago (en caso de ser medios de acceso nominativos), adicionalmente, deberá contar con los mecanismos de seguridad en caso de que ocurran operaciones incompletas tras una validación, con el objetivo de resguardar la integridad y recuperación de la transacción.
- k) Operación EMV:** El validador deberá aceptar pagos con medios *Open Loop* (EMV), por lo tanto, el hardware debe estar certificado L1 y L2 y pasar las pruebas L3.
- l) Lectura de C2D externos:** El validador deberá poder leer, interpretar y procesar validaciones hechas con C2D emitido por terceros y previamente autorizados por el operador de recaudo.
- m) Plug & Play:** El Validador debe considerar un recambio en modo *plug & play*.
- n) Características Base:** Características base que deben ser consideradas en la selección del validador de medio de acceso:
- Procesador mínimo quad-core (o que la sumatoria de los procesadores sean cuatro núcleos), de 1,2 Ghz.
 - Memoria, mínimo 1 Gb.
 - Almacenamiento interno, mínimo 4 Gb.
 - Señalización acústica (no superior a 68 db) y luminosa.
 - Emisión de mensajes de voz, altavoz de 3 W.
 - Puertos de comunicaciones Ethernet RJ45, serial RS232, serial USB, Bluetooth BLE 4.0, Wifi, Datos GPRS/4G, posicionamiento Antena GPS.
 - Mínimo 2 Slots tarjetas SAM. con protocolos PPS y PTS.
 - Pantalla TFT-LCD color, luminosidad mínima de 300 Nit, display de 5" y 480x800 píxeles Lectores de tarjetas ISO-14443 tipo A & B, Tarjetas ISO 7816, Certificación EMV L1/L2.
 - Interfaz NFC NFCIP-1.

- Lector códigos 2D.
- Cumplimientos de norma ETSI EN 300 019-2-5 V3.0.0 Test 5.1.
- Operación en rango de temperatura -20/+55 °C.
- Humedad, máximo 95%.
- Vibración según norma IEC 60068-2-64, golpes IEC 60068-2-27, baches IEC60068-2-29.
- MTBF mínimo de 25.000 horas.
- Norma IP 54.

o) Cumplimiento de estándares: El dispositivo validador, deberá cumplir con las siguientes certificaciones:

- ISO 14443 A&B
- ISO/IEC 14443-1:2016 Part 1: Physical characteristics
- ISO/IEC 14443-2:2016 Part 2: Radio frequency power and signal interface
- ISO/IEC 14443-3:2016 Part 3: Initialization and anti-collision
- ISO/IEC 14443-4:2016 Part 4: Transmission protocol
- ISO 18092 tipo 1, 2, 3 y en modo emulación NFCIP-1
- ISO 7816
- Soporte para C2D: PDF 417, QR Code, Micro QR, Data Matrix, Aztec, Maxicode, Chinese Sensible Code, GM Code, Micro PDF417 Code, Code One.
- Soporte para lectura de UPC/EAN/JAN

Con todo, en caso que el oferente no entregue, junto con su propuesta, la documentación que acredite que los validadores cuentan con las certificaciones L1 y L2 indicadas en el literal k) del presente punto, denominado "Operación EMV", su propuesta será declarada inadmisibles.

3.2.3. RED FÍSICA DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA DE SALDO Y ADQUIRENCIA

La red de comercialización y carga de medios de acceso, así como también el Adquirente, deberán cumplir con requisitos mínimos de operación, los cuales deberán quedar estipulados al momento de su contratación. Lo anterior en beneficio del resguardo de los fondos del sistema.

3.2.3.1. CONTRATACIÓN DEL ADQUIRENTE Y DE LA RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

El Operador de Recaudo contratado, a través de su Administrador Financiero deberá -al momento de subcontratar estos servicios (Adquirente y Red de comercialización y carga)-, cumplir con las siguientes exigencias:

- i. El traspaso de los fondos recaudados con un máximo de 48 horas.
- ii. Informar al Ministerio la subcontratación de la red de comercialización y carga de medios de acceso o Adquirente mediante un correo electrónico enviado a tt@mtt.gob.cl adjuntando una copia del borrador del contrato de prestación del servicio (antes de ser suscrito), la suscripción del mismo deberá ser aprobada previamente por el Ministerio.

Además de los requisitos señalados anteriormente, se sugiere lo siguiente:

- i. El traspaso de los fondos de forma íntegra, es decir, el 100% de los montos recaudados sin descuentos asociados, posponiendo el pago de la comisión contra periodo facturado.
- ii. La entrega de garantías o fianzas asociadas al servicio prestado por la empresa de comercialización y carga o Adquirente, renovables anualmente.

Para el caso particular del adquirente, el oferente deberá considerar que el Ministerio ha definido operar las transacciones EMV bajo el modelo "TRANSIT" o modelo de agregación tarifaria, por lo tanto, los sistemas centrales del operador de recaudo, deberán estar preparados para procesar y consolidar este tipo de transacciones, al igual que el manejo de las listas negras o mecanismos ODA asociadas a los procesos de autenticación.

El Ministerio revisará las condiciones particulares de estos contratos con el objetivo de realizar sugerencias o recomendaciones al respecto, siendo la intención validar que la empresa prestadora del servicio de comercialización y carga y/o la empresa adquirente cumplan con las condiciones que les permita prestar el servicio de forma óptima, revisando además que cuenten con los mecanismos necesarios para resguardar los fondos recaudados.

La subcontratación de estos servicios, sin la previa autorización o aprobación de los formatos de los contratos por parte del Ministerio, estará sujeto a las sanciones contempladas en las presentes bases, conforme a lo establecido en el punto

denominado “Incumplimiento del contrato y sus sanciones”, de estas Bases de Licitación.

El oferente deberá considerar en su propuesta, que al menos el 10% del parque total de PDV de la red de carga de medios de acceso *Close Loop*, deberá promocionar y vender tarjetas de transporte. El Ministerio, en conjunto con el operador de recaudo, definirán cuáles serán estos PDV en particular.

3.2.3.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

Algunas características que debe cumplir esta red física de comercialización y carga son:

- a) **Capilaridad de la red:** En relación a este punto, la Red de comercialización y carga deberá contar al menos con 494 PDV distribuidos según la zonificación señalada en el Anexo N°7, de las Bases de Licitación.

El operador de recaudo contratado deberá en todo momento mantener los puntos de la Red de carga georreferenciados y actualizados en su APP, permitiendo a los usuarios consultar su ubicación y horarios de servicio. Adicionalmente, las personas usuarias de la App deberán poder comentar sobre el estado y funcionamiento de estos puntos en el módulo de atención a usuarios dentro de la APP que el operador de recaudo disponga para ello.

Adicionalmente, el oferente deberá informar a la contraparte técnica del Ministerio sobre la actualización periódica de nuevas aperturas o cierres de PDV que se encuentren dentro de la zona de operación del servicio de recaudo electrónico. La periodicidad y estructura de la información se detalla en el Anexo N°4, de estas Bases de Licitación.

En relación al punto anterior, la actualización de la Red de comercialización y carga deberá contar siempre con la cantidad mínima de puntos distribuidos en función de la metodología que el Ministerio determinará mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas. Cabe señalar, que, si las capacidades de las redes de carga externas son insuficientes para lograr la capilaridad exigida por el Ministerio, será responsabilidad del operador de recaudo contratado la búsqueda y promoción de nuevos PDV para aquellas zonas no cubiertas. El no cumplimiento de estas exigencias será

sancionado de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 del punto 4.2.2 denominado "Infracciones de carácter grave" de estas bases técnicas.

- b) **Tótem de autoatención:** El oferente podrá considerar la instalación de tótem de autoatención, con el objetivo de facilitar el acceso a información asociada al recaudo electrónico, como, por ejemplo, el mapa con los puntos PDV georreferenciados, la ubicación de los centros de atención a las personas usuarias (CAU) y sus funcionalidades, líneas de buses que cuentan con el servicio de recaudo electrónico, Módulo de preguntas frecuentes, etc. Adicionalmente deberá contar con la funcionalidad de carga de saldo a los distintos medios de accesos *Close-Loop* señalados en el punto 3.2.1.2 denominado "*Medios de acceso – sistema de acceso cerrado (Close Loop)*" de las bases técnicas.

Las funcionalidades con las cuales deberán contar los Tótems se encuentran definidas en el punto 1.9.2.3 denominado "*Incorporación de terminales tótem de auto atención*" de las bases administrativas.

- c) **Capacidad de carga de saldo:** La red de carga debe ser capaz de hacer cargas de saldo a la cuenta ABT, ya sea, que la persona usuaria del sistema presente su tarjeta de transporte físicamente o indique el identificador de la cuenta, como por ejemplo el folio de la TNE.
- d) **Emisión de comprobante de transacción:** Los equipos de la Red de comercialización y carga de saldo, deberán entregar el comprobante físico respectivo por cada carga de saldo y/o activación de medios de acceso u otro proceso relacionado, a menos que la persona usuaria indique lo contrario. En cualquier caso, dicha transacción deberá quedar registrada en el historial de la cuenta de la persona usuaria.
- e) **Servicio de información y manejo de contingencias:** La Red de Comercialización y Carga deberá contar con protocolos y folletería asociada a los procesos de información a las personas usuarias, en materias de activación de medios de acceso, carga de saldo, consulta de saldo, y casos de contingencia asociados a robos o extravíos de medios de acceso físico; así como también a cambios de dirección de correo electrónico o dispositivo móvil que afecten los procesos de validación de la persona usuaria en la APP. El Ministerio revisará estos procedimientos para realizar observaciones si las hubiese.

- f) **Distinción de un PDV:** Los PDV de la red de comercialización y carga, deberán instalar el material de difusión física asociado (POP²) según las definiciones contenidas en el manual de normas gráficas suministrado por el Ministerio, con el objetivo de que dichos PDV puedan ser reconocidos por las personas usuarias como puntos de carga de saldo.

El oferente deberá considerar el desarrollo e instalación de este material en los PDV de la Red de Comercialización y Carga, sin que esto signifique un costo adicional para el Ministerio.

Los lineamientos generales de las normas gráficas, tales como el tamaño de la tarjeta y la disposición gráfica de la misma, están indicados en el Anexo N° 12 adjunto a las presentes bases. El detalle de estas exigencias en relación a los isotipos, textos definitivos, colores u otra información de esta índole, será informada por el Ministerio al oferente adjudicado, posterior a la firma de contrato.

3.2.4. RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA

La Red de Servicio de Atención a las Personas Usuarias del Sistema, estará a cargo de entregar información a éstas respecto del sistema de recaudo electrónico, sus prestaciones y la forma de acceder a ellas; así como, de resolver incidencias asociadas, además, deberá garantizar la accesibilidad universal, asegurando que todas las personas usuarias, sin importar sus capacidades, puedan acceder a la información antes descrita y a recibir la asistencia necesaria, en el marco de la Ley 20.422 que "Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad".

Se deberán habilitar en la Zona de Operación, al menos, cinco centros de atención presencial a las personas usuarias, en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Tomé y Lota. Además, deberá disponer de al menos un canal telefónico y un canal de mensajería instantánea, para recibir consultas, problemas y reclamos, con el fin de gestionar y dar solución a dichos casos ante cualquier inquietud, problema o error derivado del uso del sistema de recaudo electrónico.

² Generalmente usado para indicar material de difusión física asociado a una empresa, marca o producto

El horario de atención de los Centro de Atención a las Personas Usuarias (CAU) debe ser, como mínimo, de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 horas; sábado, domingo y festivos de 9:00 a 14:00 horas.

Algunas funciones y características mínimas que deberá considerar la red de servicio de atención a las personas usuarias son:

- Los Centros de Atención Presencial deberán cumplir con los estándares de accesibilidad establecidos en la Ley 20.422, garantizando el acceso físico a las instalaciones para personas con movilidad reducida, como rampas, ascensores y señalética en braille.
- Entrega de información sobre procedimientos para acceder a tarifa rebajada (TNE y TAM), en el caso que se admita en el transcurso de la explotación del servicio.
- Bloqueo y reposición de medios de acceso físicos, ya sea por pérdida, extravío o daño de este.
- Resolución de problemas de validación o cobros erróneos de tarifas.
- Resolución de problemas de carga.
- Entrega de información sobre ubicación de PDV, horarios de atención, montos de carga, y formas de pago.
- Entrega de información sobre enrolamiento en la APP y sus funcionalidades.
- Considerar una línea 600 u 800 de atención a las personas usuarias del sistema.
- Contar con una casilla de correo electrónico para la recepción y gestión de consultas, reclamos o incidencias.
- Contar con un canal de mensajería instantánea para la recepción y gestión de consultas, reclamos o incidencias.

Para la entrega de información, deberá ofrecer atención personalizada a personas con discapacidad, a través de la capacitación del personal en comunicación inclusiva y el uso de herramientas de apoyo, como lupas o audífonos, entre otros.

Además de las funcionalidades propias de un Centro de Atención a las Personas Usuarias, este deberá contar con las herramientas de gestión mínimas para prestar este servicio, entre ellas podemos mencionar:

- a) Sistema de gestión de incidencias (Ticket de atención)
- b) Manual de atención a la persona usuaria.

- c) Procedimiento de entrega de información y resolución de incidencias.
- d) Procedimiento de abastecimiento y control de stock de tarjetas.

En relación a la implementación de un sistema de gestión de incidencias, este deberá administrar los casos a través de un *ticket* electrónico de atención, permitiendo en todo momento conocer los *timing* de apertura, resolución, tipo del problema presentado por las personas usuarias y las áreas o personas responsables de su seguimiento y solución. Esta plataforma de atención deberá contar con cuentas de acceso al menos para el Ministerio a través de su contraparte técnica, quien podrá acceder al sistema y verificar la información asociada a estos casos. Cabe señalar que, los tiempos de solución de los tickets generados estarán sujetos a los SLA respectivos, los cuales se encuentran señalados en el punto 3.13.2 denominado "Tiempo de respuesta a incidencias", de las bases técnicas.

3.2.5. DISPOSITIVO DE FISCALIZACIÓN

El Sistema deberá contar con mecanismos o funcionalidades remotas o móviles que permitan la fiscalización a bordo de los buses, con el fin de asegurar que no exista evasión o malas prácticas referidas al pago de tarifa y/o al uso del medio de acceso.

En particular la cantidad de dispositivos de fiscalización necesarios corresponderá al menos al 1% de la cantidad de validadores instalados en el sistema.

Los dispositivos de fiscalización deben considerar todos los procesos, software y hardware necesarios para la operación del Sistema, el cual deberá garantizar al menos los siguientes elementos:

- a) Deberá reconocer el uso de los medios de acceso anteriormente listados.
- b) Los equipos deberán permitir su configuración y actualización de forma remota.
- c) Deben ser capaces de operar en entornos ambientales y operativos acordes a la zona de operación del servicio de recaudo electrónico.

Las características principales que deberán incluir los equipos de fiscalización son las siguientes:

- a) Captura de datos relevantes desde el Sistema de validación a bordo.
- b) Verificación de legitimidad de medio de acceso.

- c) Interfaz gráfica de las últimas transacciones realizadas, detallando para cada transacción, a lo menos, el tipo de usuario(a), servicio, sentido del servicio, hora de la transacción, tarifa cobrada y medio de acceso utilizado.
- d) Interfaz que permita ingresar información adicional a la fiscalización individual, como, por ejemplo, un registro de mal uso de una TNE o TAM.
- e) Transmisión de los resultados de fiscalización al Sistema central en línea mediante red de comunicación inalámbrica.
- f) Emisión y entrega a la persona usuaria del comprobante con el resultado de la fiscalización.

Todo lo anteriormente indicado deberá quedar registrado y disponible en el sistema central.

3.2.6. APP PARA EL USUARIO FINAL

La APP para el usuario final, deberá estar disponible para dispositivo *Android & IOS* y cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Servicio de Notificaciones "On Demand":** La APP deberá permitir el envío de notificaciones *Push*³, las cuales podrán ser configuradas y administradas de acuerdo a exigencias informadas por el Ministerio a través de su contraparte técnica. Toda notificación enviada a las personas usuarias a través de este servicio, deberá ser previamente autorizada o gestionada por el Ministerio.
- b) Marca Blanca:** La APP deberá permitir la personalización de los estilos gráficos, logos u otros atributos que permitan generar una identidad propia, asociada a la prestación del servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones está entregando a la ciudadanía.
- c) Funcionalidad Carga de saldo:** La App deberá considerar la opción de carga de saldo para los medios de acceso "*Close Loop*" disponibles y señalados en el punto 3.2.1. de estas Bases, permitiendo a las personas usuarias poder realizar al menos cargas de saldo con tarjetas bancarias de débito⁴; crédito y tarjetas de prepago. Adicionalmente, deberá permitir la

³ Es un mensaje corto en forma de notificación emergente que aparece directamente en la pantalla principal del móvil o del computador del usuario.

⁴ En este caso, quedará sujeto a las condiciones de mercado financiero.

recarga automática de saldo, enrolando tarjetas de crédito bancarias y no bancarias. Finalmente, en los casos de usuarios de la APP que no cuenten con recargas automáticas, el sistema, deberá notificarlas cuando su saldo esté bajo un umbral determinado. El umbral de saldo señalado, deberá ser posible configurar en los Sistemas Centrales al momento de realizar la implementación del esquema tarifario del Sistema de Recaudo Electrónico.

- d) Funcionalidad de Soporte:** La App deberá considerar un módulo de preguntas frecuentes. Además de un canal de asistencia remota, permitiendo a las personas usuarias poder ser atendidas por un Asistente de los servicios de recaudación electrónica que pueda responder sus consultas y entregar orientación.
- e) Funcionalidad de Bloqueo/Desbloqueo de medio de acceso:** La App deberá permitir a las personas usuarias poder bloquear/desbloquear su(s) medio(s) de acceso al transporte público.
- f) Funcionalidad de Mapa de Red de carga:** La App deberá considerar un módulo que le permita a las personas usuarias poder visualizar en un mapa los puntos de comercialización y carga de los medios de acceso (PDV), sean estos propios o de terceros, indicando la dirección, horarios de atención y medios de pago admitidos.
- g) Generación de Token:** La App deberá permitir la generación de tokens como QR u otro, que permita su uso como medio de acceso.
- h) Funcionalidad de lectura QR Inverso:** La APP deberá poder leer un QR como medio de acceso al sistema de transporte, ya sea provisto por el mismo operador de recaudo o por un tercero.
- i) Funcionalidad de Reportería:** La App deberá considerar un Módulo de reportería en donde las personas usuarias puedan consultar las transacciones (*Tap* en los validadores) hechas con su respectivo medio de acceso en el sistema de transporte, así como también las recargas de saldo realizadas.
- j) Funcionalidad de fiscalización:** La App deberá considerar un módulo que le permita a la persona usuaria poder reportar anomalías en los servicios de recaudación electrónica, ya sea en la operación de los validadores, en la red de comercialización y carga de medios de acceso y

en los centros de atención a las personas usuarias. El objetivo es advertir o anticipar anomalías en los servicios de recaudación en general y, en consecuencia, poder adoptar las medidas preventivas o correctivas en el menor tiempo posible.

Cabe señalar que el operador de los servicios de recaudación electrónica deberá ser responsable de la mantención y corrección de errores de la APP, considerando además aquellos provenientes de los comentarios de las personas usuarias del sistema hechos en los *STORE*⁵ de la aplicación (Android & IOS).

Se considerará una falta grave, según se indica en el punto 4.2.2, N°9, de estas Bases, la falta en la atención y solución de este tipo de requerimientos, esto constituirá un incumplimiento al contrato.

3.2.7. PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE RECAUDO ELECTRÓNICO

El operador de recaudo deberá proveer a las personas usuarias del sistema, de una página web, a su costo, durante toda la vigencia del contrato, la que deberá considerar como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre de la URL, y diseños sujetos a la propuesta que establezca el Ministerio.
- b) Información sobre los PDV georreferenciados, sus horarios de atención, direcciones y medios de pago admitidos.
- c) Información sobre los Centros de Atención a Usuarios (CAU) georreferenciados, sus direcciones, servicios que presta y sus horarios de atención.
- d) Información sobre los diferentes medios de acceso permitidos en el sistema:
 - i. Sus medios de carga de saldo
 - ii. Período de vigencia del saldo
 - iii. Condiciones de traspaso de saldo y devolución
- e) Información específica sobre el uso de la TNE y TAM.
- f) Consultar saldo de los diferentes medios de acceso.
- g) Cargar saldo para los diferentes medios de acceso.
- h) Reporte de cargas realizadas.

⁵ Espacio virtual destinado para el almacenamiento y descarga de Aplicaciones móviles.

- i) Admitir canales de comunicación de soporte para las personas usuarias del sistema.

3.2.8. SISTEMA CENTRAL

La plataforma central, es la encargada de procesar, consolidar y exponer la información completa de los servicios de recaudación electrónica, por ende, necesariamente estará interconectada a cada uno de los procesos y operaciones que se ejecutan en la red de recaudo.

Esta plataforma, debe contar con, a lo menos, las siguientes características, las cuales deben permitir en términos generales, visualizar y administrar las reglas de negocio, inventarios, incidencias y operación del sistema de recaudo.

- a) **Perfilamiento:** Controlar el perfilamiento de usuarios del sistema administración y operación, y garantizar la seguridad y auditoría de su acceso a la plataforma central, al igual que la información almacenada.
- b) **Parametrización:** Contar con la capacidad de parametrización de variables asociadas a reglas de negocio del sistema, composición tarifaria, restricciones de uso de los medios de acceso, enrolamiento de nuevo hardware y entidades (buses, conductores, etc.) entre otras que pudieran aparecer durante la vigencia del contrato.
- c) **Administración de la información de las cuentas ABT:** Administrar la gestión de las cuentas en el sistema de recaudo, medios de acceso asociados, sus usos y su interacción en la red de validación, red de carga y plataforma de soporte. Es mandatorio en este punto, que el sistema disponga de los mecanismos tecnológicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a la legislación vigente respecto a la Ley N° 19.628 y sus modificaciones, sobre la protección de la vida privada. Para tales efectos, los oferentes deberán adjuntar la declaración jurada contenida en el Anexo N°13.

El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá demostrar que cuenta con la certificación de la ISO 27701:2019, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la privacidad de la información o el cumplimiento de estas normas y/o normas similares,

al menos anualmente, las cuales podrán ser auditadas por el Ministerio o por la entidad que este designe.

- d) Inventarios:** Administración de inventarios de hardware, tales como, validadores, medios de acceso, módulos SAM u otro hardware asociado. Controlar las actualizaciones de firmware, activación, enrolamiento y bloqueos, tanto de medios de acceso como de validadores. Además de administrar los procesos de actualizaciones remotas y control de versiones del sistema.
- e) Reportes:** Confeccionar y disponibilizar la reportería completa del sistema, con capacidad de incorporar en el tiempo nuevos reportes de actividad que el sistema demande de acuerdo a sus condiciones de operación.
- f) Monitoreo y Alertas:** Gestionar el monitoreo del servicio completo, supervisar las alertas administrativas o técnicas asociadas al sistema. Gestionar el envío de alertas o notificaciones a los distintos niveles de soporte que se requiera.
- g) API:** Disponibilizar una API, u otro medio similar, a través del cual una empresa externa pueda utilizar la información o las funcionalidades del sistema de recaudo electrónico, previa autorización del Ministerio.
- h) Clearing:** Administrar los procesos de consolidación y procesamiento de las transacciones de uso de los medios de acceso y la posterior emisión de órdenes de pago a los distintos actores del sistema, entre ellos a los PST y redes de comercialización y carga. Cabe señalar, que estos procesos deben estar cubiertos por las medidas de seguridad correspondientes, que garanticen la transparencia, integridad y confidencialidad de la información; por lo tanto, el oferente deberá indicar en su propuesta, cuáles son estas medidas en términos de procesos y/o herramientas de software utilizadas para tales efectos. El operador de recaudo contratado deberá implementar como mínimo los siguientes procesos:
 - a) Generar proceso de conciliación de transacciones y ajuste de diferencias.
 - b) Generar proceso de generación de órdenes de pago.
 - c) Generar los insumos necesarios para que el administrador Financiero (AF) pueda gestionar las respectivas cuentas

contables, encargadas de registrar los movimientos financieros relacionados a los fondos del sistema.

- d) Adoptar un perfilamiento de usuarios exclusivos para la operación de los procesos de clearing.
- e) Generar reportes de auditoría, que permitan analizar los movimientos realizados por los usuarios administradores del sistema de clearing.
- f) Generar las alertas necesarias para advertir situaciones que puedan generar inconsistencia de información, tales como:
 - i. Duplicidad en la generación de órdenes de pago.
 - ii. Generación de órdenes de pago sin procesos de conciliación previa.
 - iii. Generar procesos de conciliación o ajuste de diferencias sin el total de transacciones del periodo correspondiente.

- i) Auditoría:** Administrar los procesos de seguimiento de acciones en el sistema, considerando horarios, tipo de acción y usuarios involucrados, generando los reportes y estadísticas necesarias para el control de auditoría.

Se sugiere que el oferente presente un esquema de los componentes de su plataforma central, sus funciones específicas y alcance.

El sistema central, deberá garantizar el acceso al personal administrativo correspondiente, sean estos, los PST, el Ministerio o entes fiscalizadores, u otro que defina el Ministerio en su momento.

3.2.9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los servicios de recaudación electrónica deben considerar la prestación del servicio de administración financiera, la que deberá ser realizada por una sociedad especialmente constituida para tales efectos, que se denominará "Administrador Financiero Sistema de Transporte Región del Biobío", en adelante e indistintamente el "AF".

Para dar cumplimiento a lo anterior, el operador de los servicios de recaudación electrónica deberá dentro del plazo indicado en su oferta, constituir una sociedad encargada de la Administración Financiera, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases. La sociedad constituida deberá

suscribir un contrato de prestación de los servicios complementarios de administración financiera con el operador de los servicios de recaudación electrónica adjudicado, considerando para ello, al menos, las cláusulas contenidas en el Anexo N°6 de las presentes Bases de Licitación y todos los contratos que sean necesarios para integrarse al sistema y cumplir con sus obligaciones. El responsable del cumplimiento de las funciones de administración financiera ante el Ministerio, será el prestador de los servicios de recaudación electrónica que resulte contratado.

El plazo fijado por el prestador de los servicios de recaudación electrónica para la constitución de la sociedad encargada de los servicios de administración financiera, no podrá exceder de los tres meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito con el prestador de los servicios de recaudo que resulte contratado, el cual, sólo podrá ser prorrogado por acto administrativo fundado del Ministerio. El prestador de los servicios de recaudación electrónica contratado será responsable de acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de todos los requisitos normativos aplicables a la constitución y autorización de funcionamiento de la sociedad encargada de la administración financiera.

El AF realizará las labores de administración contable y financiera de los fondos recaudados por concepto de cargas de saldo hechos por las personas usuarias del sistema en los PDV presenciales; así como también, de la recaudación proveniente de las cargas de saldo realizadas a través de los portales web y apps dispuestos para ello por el operador de recaudo, junto con los fondos recaudados por las transacciones realizadas con tarjetas de débito, crédito y prepago bancarias asociadas al estándar EMV procesadas por el Adquirente, además de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir.

Las cláusulas esenciales del contrato de administración financiera, entre el operador de servicios de recaudo electrónico y el AF, se encuentran señaladas en el Anexo N°6, de estas Bases y tratándose de las funciones que el Ministerio pueda asignarle al AF, estas se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en las cláusulas esenciales insertas en el Anexo N°15 adjunto a las presentes Bases.

Dentro de las funciones específicas del AF, se detallan las siguientes:

- 1) Administrar a través de sus cuentas bancarias, los fondos provenientes de redes de comercialización y carga física, además de la administración de los fondos recaudados por concepto de pagos

realizados a bordo de los buses utilizando como medio de acceso las tarjetas bancarias bajo el estándar EMV procesadas por el Adquirente y los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir.

- 2) Realizar la conciliación contable de los fondos recaudados y mencionados en el numeral 1) de este punto.
- 3) Realizar la Conciliación Financiera sobre los abonos de los fondos recaudados y mencionados en el numeral 1) de este punto y las transferencias o pagos realizados a la red de proveedores de servicios complementarios y proveedores de servicios de transporte.
- 4) Realizar las transferencias de fondos a los operadores de transporte o a los propietarios de vehículos, de acuerdo a lo estipulado en los contratos mercantiles con los PST, según el formato del contrato tipo indicado en el Anexo N°11, de estas Bases.
- 5) Gestionar la apertura de cuentas bancarias para la gestión de los fondos recaudados.
- 6) Subcontratar y efectuar los pagos asociados a los servicios complementarios necesarios para la prestación de servicios, tales como:
 - i. Servicios de Red de Comercialización y carga de medios de acceso.
 - ii. Servicios de Adquirencia.
- 7) Suscripción de contratos y pagos de servicios asociados a la administración del Administrador Financiero, no contenidos en el numeral 6) de este punto y autorizados por el Ministerio, tales como:
 - i. Servicios de Auditoría contable y financiera.
 - ii. Servicios de contabilidad
 - iii. Todos aquellos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la naturaleza de la sociedad.

A continuación, se detallan las exigencias con las cuales debe cumplir la conformación de la sociedad del Administrador Financiero.

- a) Conformación de la sociedad:** El proveedor de recaudo es el responsable de la conformación de esta nueva sociedad, dentro del plazo antes indicado. Además, será responsable directamente frente al Ministerio del funcionamiento de la sociedad encargada de administrar los fondos.

Para lo anterior, el operador de recaudo deberá tomar en favor de la Subsecretaría de Transportes los instrumentos de garantía singularizados en los literales a), b) y c) del punto 1.7.6.1 de estas Bases. En caso que el Administrador Financiero no dé cumplimiento a las obligaciones y funciones previstas en las presentes Bases, el Ministerio podrá proceder - conforme a lo previsto en los puntos 4.1 denominado "Procedimiento Sancionatorio" y 4.2 denominado "Tipos de Incumplimientos y sus respectivas Sanciones" y siguientes de las presentes Bases-, a instruir un proceso sancionatorio en contra del Operador de Recaudo, para lo cual se contempla la imposición de las sanciones que allí se establecen, dentro de las cuales se prevé la caducidad del contrato, cobro de las garantías de fiel cumplimiento del contrato tomadas en favor de la Subsecretaría de Transportes y aplicación de multas.

- b) Administración de los fondos recaudados:** La sociedad que realice la administración financiera, deberá mantener cuentas bancarias y contables exclusivas para la recepción de los dineros que correspondan al fondo correspondiente a la emisión de medios de pago y por concepto de carga de saldo de las personas usuarias del sistema, ya sea realizadas en la red propia del operador de recaudo, como en la red de terceros. Además, será receptora de los dineros recaudados por las transacciones realizadas con tarjetas de débito, crédito y prepago bancarias asociadas al estándar EMV, recaudados por los adquirentes, sin perjuicio de lo que se señalará respecto de los mandatos para realizar remesas, además, de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pueda definir.
- c) Mandato Mercantil para los PST:** En términos particulares para el manejo del flujo de dinero, el AF deberá generar los contratos necesarios para garantizar que las transferencias se realicen a los destinatarios correspondientes, debiendo ser al menos suscritos con todos los PST de la zona de operación, en las fechas y por los montos permitidos o cualquier otra condición que se establezca entre el operador de recaudo y el Ministerio. Las condiciones mínimas de estos contratos se especifican en el Anexo N°11 y las suscripciones de estos deben ser previamente aprobadas por el Ministerio.
- d) Giro único:** La sociedad que lleve a cabo el rol de administración financiera del sistema de recaudo deberá contar con giro único acorde a las funciones y servicios que prestará en el sistema.

- e) Contrataciones de servicios:** El Administrador Financiero, podrá suscribir los contratos de servicios señalados en este mismo punto, numerales 6) y 7), previa autorización del operador de recaudo y posteriormente del Ministerio, pudiendo este último hacer observaciones al mismo.
- f) Riesgo Financiero:** El operador de recaudo, deberá procurar tomar las medidas y resguardos necesarios para evitar el riesgo financiero de los fondos recaudados por el sistema a través del Administrador Financiero. Deberá asumir y hacerse cargo de las eventuales pérdidas y restituciones de fondos necesarias en caso de casos de contingencia, fraudes o cualquier error en los servicios de recaudación electrónica. Dicho lo anterior, en el punto 1.7.6.1. literal b) de las bases administrativas, se especifican las garantías asociadas que el oferente debe considerar para el resguardo de los fondos recaudados por el sistema de recaudo electrónico a través del Administrador Financiero.
- g) Transferencia a los proveedores de transporte:** El Administrador Financiero deberá considerar la transferencia del 100% de los montos asociados a las transacciones exitosas realizadas a bordo de los buses por parte de las personas usuarias, además, de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pueda definir.
- h) Condiciones de Pago a los PST:** La sociedad encargada de la administración financiera debe comprometerse a negociar las condiciones de pago más favorables (en términos de medio y oportunidad) con los operadores o propietarios de vehículos, según corresponda. Además, debe contar con la capacidad para realizar transferencias de forma diaria, asegurando que los fondos utilizados en los servicios de transporte dentro del sistema de recaudo sean transferidos en un plazo máximo de 72 horas.
- i) Destinatarios de pagos asociados a los PST:** Existen dos tipos de destinatarios, el primero de ellos corresponde al "PST" y el segundo de ellos es el "Propietario de los vehículos de transporte". Dicho lo anterior, el Administrador Financiero será el responsable de realizar las transferencias hasta los "PST" y/o los "Propietarios de vehículos de transporte" según lo defina el Ministerio y de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio, mediante la Subsecretaría de Transportes, apruebe con el respectivo acto

administrativo e informada al operador de recaudo a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional en la etapa de publicación del llamado al Concurso que se autoriza por medio de las presentes Bases de Licitación. Con todo, y en la eventualidad que se requiera efectuar modificaciones a la metodología antedicha, se informará a través del mismo medio en el que fue publicada.

- j) Conciliaciones:** La sociedad que actúe como administrador financiero y el proveedor del sistema de recaudo deberán considerar además de las funciones propias de la sociedad y las que se detallan en esta regulación, la conciliación contable⁶ y la conciliación financiera⁷. Todo esto debe estar disponible en el sistema central. En los mismos términos exigidos en el Anexo N°6, de estas Bases.
- k) Devolución de fondos a las personas usuarias:** La sociedad que actúe como administrador financiero, así como el operador del sistema de recaudo, deberán proveer los mecanismos y procedimientos que faciliten la devolución a las personas usuarias de los fondos cargados en sus cuentas o tarjetas, no interponiendo ninguna medida o condición para aquello.
- l) Vigencia de los fondos de las Personas Usuarias:** La sociedad que actúe como administrador financiero, así como el operador de los servicios de recaudación electrónica, deben considerar la vigencia de las cuotas de transporte por un periodo de 3 ó 5 años dependiendo del método de almacenamiento de cuotas de transporte, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 21.329 de 2021, que modifica la Ley N° 18.290, de tránsito, para extender la vigencia de las cuotas de transporte contenidas en los medios de acceso a los sistemas de transporte público remunerado de pasajeros.
- m) Auditoría:** La sociedad que actúe como administrador financiero, así como el operador del sistema de recaudo, deberán proveer al Ministerio todas las facilidades para monitorear o auditar el comportamiento del sistema y su administración financiera. El Administrador Financiero deberá contratar una empresa auditora externa no relacionada para efectos de realizar un

⁶ Se entenderá como la generación de un informe que acredite la igualdad entre activos y pasivos de las cuentas contables, y que detalle los ingresos y egresos de las cuentas del sistema de recaudo que gestiona el Administrador Financiero.

⁷ Se entenderá como la generación de un informe que respalde todos los movimientos de las cuentas bancarias realizados, con su respectiva cuadratura de saldos y concordancia con la Conciliación contable.

proceso de revisión de la misma, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable al caso concreto. El informe de auditoría deberá ser compartido con los PST y con el Ministerio quienes podrán revisarlo y, además este último, podrá hacer observaciones al informe o bien al proceso de administración financiera. Todo lo anterior en concordancia a las cláusulas indicadas en el Anexo N°6 que regulan al respecto.

Será obligación del Administrador Financiero exigir a la empresa auditora que proporcione al Ministerio copia de las cartas de opinión y los informes de auditoría de respaldo, en las mismas fechas de entrega del AF.

- n) Traspaso de Fondos por término de servicio:** En caso que el contrato del proveedor de recaudo finalice por la razón que fuere, éste deberá instruir la transferencia de la totalidad de los fondos y los activos del administrador financiero a otro Administrador financiero que cumpla con las exigencias señaladas en las presentes bases, el que asumirá las obligaciones correspondientes con los titulares de los medios de acceso y con los proveedores de transporte y/o los prestadores de servicios complementarios. Esta y otras obligaciones asociadas al término del contrato, se encuentran señaladas en el Anexo N°6, de estas Bases.
- o) Propuesta de Modelo del Administrador Financiero:** El oferente, una vez adjudicado, y previo a la firma de contrato, deberá generar una propuesta de Modelo de Administración Financiera, que considere los procesos y las reglas definidas en el Anexo N°6. Adicionalmente, deberá incluir en él, información asociada a su modelo organizacional, giro de la sociedad administradora, modelo financiero, estructura de costos, estructura de gastos, remuneraciones al administrador financiero, malla societaria y participación accionaria. La propuesta de Modelo de Administración Financiera deberá contar con el visto bueno del Ministerio, quien definirá si dicha solución cuenta con las condiciones necesarias en relación a asegurar la correcta administración de los fondos del sistema, además de la transparencia e integridad de la información asociada a su operación. El Ministerio podrá realizar recomendaciones, restricciones y exigencias al respecto.
- p) Cuentas contables:** El AF deberá llevar contabilidad detallada de los Recursos del Sistema, para lo cual deberá operar las cuentas contables que se establecen a continuación. Cada cuenta contable debe registrar los

movimientos reales de Recursos del Sistema, de acuerdo con lo informado por el *Clearing* del sistema central, considerando las operaciones de pago, depósitos o transferencias que instruyan los mandatos mercantiles y las condiciones de operación del AF señaladas en las presentes bases, además de registrar las operaciones asociadas a depósitos realizados por los Adquirentes, por los Proveedores de Servicios de Comercialización y Carga y por los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pueda definir.

Las Cuentas Contables, que serán equivalentes a las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero, son las siguientes:

- i. **Cuenta Contable Abonos (0)**: Corresponde al registro de los abonos recibidos por las redes de comercialización y carga de medios de acceso, sean estas redes propias o de terceros además de los fondos recibidos por los adquirentes.
- ii. **Cuenta Contable Abonos (1)**: Corresponde al registro de los abonos recibidos por los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir.
- iii. **Cuenta Contable Abonos (2)**: Corresponde al registro de los abonos recibidos por el operador de recaudo para compensar las comisiones cobradas (si las hubiese) por las pasarelas de pago, adquirentes o las redes de comercialización y carga.
- iv. **Cuenta Contable Abonos (3)**: Corresponde al registro de los abonos recibidos por el operador de recaudo destinados a realizar pagos de servicios complementarios, y necesarios para la operación del Administrador financiero, así como también el pago al administrador financiero por el servicio de administración.
- v. **Cuenta Contable Abonos (4)**: Corresponde al registro de todos los abonos que no se encuentren clasificados, y que, por lo tanto, no pueden ser registrados en las cuentas contables CCA-0; CCA-1; CCA-2 o CCA-3. Se entenderá que esta cuenta mantendrá registros solo de forma temporal, considerando la creación posterior de una nueva cuenta contable que aborde este criterio específico.

- vi. Cuenta Contable Pagos (5):** Corresponde al registro de los pagos realizados por el Administrador Financiero a los Proveedores de servicios de transporte y/o a los propietarios de vehículos de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, en un determinado período, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.
- vii. Cuenta Contable Pagos (6):** Corresponde al registro de los pagos realizados por el Administrador Financiero a las empresas que prestan servicios complementarios, necesarios para la operación del sistema.
- viii. Cuenta Contable Pagos (7):** Corresponde al registro de todos los pagos que no se encuentren clasificados, y que, por lo tanto, no pueden ser registrados en las cuentas contables CC5 ó CC6. Se entenderá que esta cuenta mantendrá registros solo de forma temporal, considerando la creación posterior de una nueva cuenta contable que aborde este criterio específico.

Cabe señalar, que el Ministerio podrá solicitar al Administrador Financiero la modificación o creación de nuevas cuentas contables, con el objetivo de registrar movimientos relacionados a criterios específicos. Esta creación de nuevas cuentas contables, podría necesariamente significar la apertura de nuevas cuentas bancarias.

Con todo, el AF constituido por el operador de recaudo que resulte contratado deberá incorporar en las sesiones de directorio a un máximo de seis representantes de los operadores de transporte que integran la zona de operación contemplada en las presentes bases. Estos representantes serán elegidos por los integrantes de dicha zona de operación, asegurando una representación equitativa de cada uno de los perímetros de exclusión y/o servicio de conectividad al transporte público rural que la componen.

Dichos representantes tendrán derecho a expresar opiniones, recibir informes financieros, contables y de fiscalización, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal m) del punto 3.2.9 denominado "Administración financiera" de las bases técnicas.

Los representantes de los operadores de transporte deberán mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en virtud de su

participación en las sesiones del directorio del AF, a menos que la divulgación sea requerida por ley o por disposiciones contractuales preexistentes.

3.2.10. ARQUITECTURA DEL SISTEMA CENTRAL

El Sistema de Recaudo Electrónico deberá considerar una arquitectura operacional, que cumpla con todos los requerimientos necesarios para satisfacer las funcionalidades requeridas en el presente documento.

3.2.10.1. DATA CENTER

El sistema central del servicio de recaudación electrónica, sus plataformas y módulos asociados podrán estar alojados en un datacenter o en un servicio *Cloud*⁸.

Para el caso de los datacenter, estos deberán estar certificados con la norma TIER III o superior, además de contar con las capacidades y mecanismos de seguridad que permitan una disponibilidad completa al sistema en la modalidad 24x7.

En el caso de utilizar un datacenter, éste podrá ser auditado por el Ministerio o a través de un tercero, para que éste valide las condiciones de operación de la infraestructura que soporta el Sistema de Recaudo.

3.2.10.2. DIMENSIONAMIENTO

El sistema deberá soportar la actividad operacional de la flota de vehículos del sistema de transporte en cuestión y considerar la evolución de éste, así como nuevos servicios y rutas. También deberá soportar el acceso al sistema de todas aquellas empresas externas que de común acuerdo y a través de integraciones tecnológicas puedan utilizar la información o funcionalidades del sistema de recaudo electrónico.

El sistema deberá considerar un *sizing*⁹ escalable y adaptable, que permita responder a nuevas demandas generadas por la evolución de la zona de impacto, en cuanto a:

- a) Integrar y soportar mayor cantidad de buses junto a sus dispositivos embarcados.

⁸ Espacio virtual que permite el almacenamiento y el acceso a sistemas informáticos y aplicaciones a través de internet.

⁹ Sizing: Dimensionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta aplicaciones y/o plataformas informáticas.

- b) Aumentar capacidades de almacenamiento y procesamiento de sus dispositivos y sistemas.
- c) Modificar, incorporar y eliminar líneas de transporte y/o servicios, dado el dinamismo de los sistemas de transporte en la zona de impacto.
- d) Modificación de tarifas o creación de nuevas estructuras tarifarias.
- e) Incorporar nuevos modos de movilidad.
- f) Incorporar nuevas funcionalidades o módulos de servicio.
- g) Incorporar integraciones tecnológicas con empresas externas que consuman información o funcionalidades del sistema de recaudo.

3.2.10.3. MECANISMOS CONTRA FALLOS CRÍTICOS

El Sistema deberá incluir los mecanismos de contingencia, continuidad de negocio y recuperación ante desastres que aseguren la continuidad operacional del Sistema y garanticen que no se produzca pérdida de información.

Adicionalmente, el Sistema deberá contar con los mecanismos necesarios para la realización de copias de seguridad de todo el software y de las bases de datos incluidas en la infraestructura desplegada para dar soporte al Sistema.

Se deberá presentar al Ministerio la documentación y protocolos del plan de contingencia y recuperación ante desastres, lo cual podrá ser revisado de la forma que se determine.

Entre las condiciones mínimas que el oferente deberá considerar se encuentran las siguientes:

- a) Procedimiento de respaldos y restauración de la información.
- b) Procedimiento de recuperación de desastres (DRP).

3.2.10.4. ALMACENAMIENTO

El Sistema deberá disponer de una capacidad de almacenamiento suficiente para realizar la correcta explotación operacional del sistema de recaudo electrónico, tanto para datos en tiempo real, como el acceso a datos históricos. Esta última podrá estar disponible de manera *off-line*, para consulta bajo demanda, de manera de no encarecer la solución de almacenamiento en línea del sistema.

Cabe señalar, que el aumento o crecimiento en las necesidades de almacenamiento no debieran generar costos adicionales para El Ministerio.

3.2.10.5. SOFTWARE, FIRMWARE Y ACTUALIZACIONES

La solución deberá incluir todas las actualizaciones de software y firmware requeridas, incluyendo desarrollos evolutivos que supongan una mejora en el rendimiento y experiencia de uso.

Se deberán considerar como mínimo las siguientes funcionalidades:

- a) Permitir la instalación de nuevas actualizaciones.
- b) Permitir que las actualizaciones sean realizadas en línea.
- c) La configuración del software deberá considerar el control de versiones (para firmware y software).

Las actualizaciones no podrán interrumpir el funcionamiento del sistema de recaudo en los buses durante la operación, así como también, no podrán considerar un costo adicional para El Ministerio.

Toda actualización de Hardware/Software/Firmware deberá ser informada con anticipación al Ministerio o a quien éste designe, con el objetivo de revisar el alcance de la intervención, el procedimiento a seguir, y los protocolos que garanticen el menor impacto posible en la operación del servicio. El Ministerio podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.

3.2.10.6. INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS

A continuación, se describen las integraciones que el operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá realizar, entre ellas podemos destacar la integración con otros modos de transporte como el tren, integración con otros sistemas de recaudo que pudieran estar funcionando en la zona de operación, integraciones con servicios de información para la persona usuaria y finalmente con otros servicios tecnológicos y de información que la División de Transporte Público Regional (DTPR) determine.

A continuación, se detalla el contexto de estas integraciones:

a) Integración con repositorio de información AVL provisto por la DTPR

El operador de recaudo contratado, deberá integrarse con los servicios centrales de la DTPR, los cuales le proporcionarán información asociada a la operación de cada bus a través de los archivos GTFS-RT.

El objetivo de esta integración, es lograr que los validadores instalados en los buses obtengan esta información del archivo GTFS-RT, en particular los datos contenidos en los campos "route_id" y "direction_id" que indican el servicio sentido y dirección del bus, además del resto de la información contenida en dicho archivo. En términos generales, el validador embarcado deberá solicitar esta información en todo momento, logrando con esto que el operador de recaudo pueda complementar la estructura de su transacción (uso del medio de acceso) y eventualmente la asignación de tarifa con esta información.

Por otra parte, la definición del canal de comunicación que se utilizará, así como también, el formato de la transacción de requerimiento para solicitar esta información, su periodicidad y las respectivas credenciales de acceso, serán entregadas al momento de realizar esta implementación.

Cabe señalar, que el formato de la transacción de recaudo que el operador deberá enviar hacia la DTPR en régimen de operación por cada transacción exitosa y no exitosa (uso del medio de acceso), se encuentra definido en el Anexo N°5: Formato de las transacciones de recaudo electrónico.

Para aquellas situaciones en donde el sistema central del operador de recaudo no pueda conectarse al repositorio de información AVL provisto por la DTPR, el operador de recaudo deberá considerar la información del último registro obtenido para ese bus en particular.

b) Integración con el servicio de Monitoreo del Ministerio:

El Ministerio dentro de sus procesos de monitoreo activo del servicio de recaudo electrónico a nivel nacional, solicitará al operador de recaudo adjudicado, la implementación de un servicio que le permita "inyectar" la actividad de los validadores que se encuentren en la zona de operación. Este servicio de Monitoreo debe considerar que cada validador embarcado deberá emitir una señal indicando su actividad cada cierto período de tiempo con el objetivo de poder visibilizar su estado de operación por parte de la DTPR en tiempo real. El formato de los datos, periodicidad del envío de los datos y los canales de comunicación que se utilizarán, serán definidos por el Ministerio al momento de su implementación.

c) Integración con APP Red Regional

El Oferente deberá considerar la integración con la APP “Red Regional”, la cual en la actualidad permite a las personas usuarias del sistema de transporte regional planificar sus viajes y recibir información en tiempo real sobre la operación de los servicios de buses.

Las integraciones mínimas que se esperan con esta APP por el operador de recaudo son las siguientes:

- i. Entregar información sobre la Georreferenciación de los PDV con la información de sus servicios asociados.
- ii. Entregar información sobre la Georreferenciación de los CAU con la información de sus servicios asociados.
- iii. Servicio de carga de saldo de los diferentes medios de acceso disponibles.
- iv. Servicio de Emisión de Ticket de Transporte QR. Permite desde la App Red Regional acceder al servicio de emisión de Ticket de Transporte QR dispuesto por el oferente contratado, mediante los protocolos que se definan para su implementación, como por ejemplo una interfaz de programación de aplicaciones (API).

La información relacionada al alcance y nivel de esta integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.

d) Integración con capa de interconexión de servicios de recaudo electrónico

El Ministerio de Transportes, se encuentra en proceso de definir la solución para la interoperabilidad regional de los diversos sistemas de recaudo electrónico que se implementarán a nivel nacional.

En ese contexto, el oferente deberá considerar en el mediano plazo, integrarse a una “meta capa” que permita la interoperabilidad de los diferentes sistemas de recaudo que se encuentren en operación a nivel nacional.

La información relacionada al alcance operacional, técnico, comercial y de Clearing asociado al pago de estas transacciones, será informado oportunamente.

Se espera poder hacer partícipe a los diferentes actores y proveedores de sistemas de recaudo en la definición final de operación de esta “meta capa”.

e) Integración con EFE SUR

EFE Sur (anteriormente conocida como Ferrocarriles del Sur S.A. o FESUR S.A.) es una filial de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado encargada de los servicios de pasajeros y de la administración de la red ferroviaria entre las regiones de Ñuble y Los Lagos.

Para este caso, el oferente deberá considerar realizar la integración con el objetivo de lograr la interoperabilidad del sistema BUS-TREN, considerando que el usuario del sistema de transporte público de la Región del Biobío, que posea medios de acceso del sistema de recaudo que opera en los buses, podrán utilizar dichos medios de acceso para transportarse en los trenes de EFE SUR, así como también, los usuarios con medios de acceso de EFE SUR podrán transportarse en los buses asociados a los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío y a las futuras regulaciones a las cuales sean extensibles los servicios de recaudación electrónica en esta región.

La interoperabilidad con EFE, podría además considerar la integración de las cuentas ABT y de tarifa entre ambos modos.

La información relacionada al alcance y nivel de esta integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación.

Adicionalmente a las integraciones mínimas exigidas, el oferente podrá evaluar la utilización de servicios provistos por EFE Sur, en relación con la

solución de recaudo electrónico que ellos posean, cualquier acuerdo técnico-comercial en este contexto, debe ser evaluado entre las partes y con la autorización del Ministerio.

3.2.10.7. SEGURIDAD

El Sistema deberá incorporar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad en las transacciones, la integridad de la información y de los procesos a realizarse dentro del sistema de recaudo. Dado que constantemente la tecnología va evolucionando y van surgiendo nuevos métodos de vulneración de sistemas y/o tecnologías, el oferente deberá considerar en su propuesta las medidas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de los servicios de recaudación electrónica en su conjunto durante toda la vigencia del contrato.

Es mandatorio que el oferente dé cumplimiento a la legislación vigente, en relación a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y a los procedimientos necesarios para garantizar la seguridad de la información, al menos lo asociado a la norma **ISO 27001, ISO 27701:2019, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002** y los alcances señalados en la norma **ISO 27002:2005 “aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información”**, así como también el cumplimiento de la norma **PCI DSS** en alguno de sus niveles o alguna norma similar, en relación a esto, el operador de recaudo contratado deberá demostrar que cuenta con dicha certificación y/o el cumplimiento de estas normas o similares, al menos anualmente, las cuales podrán ser auditadas por el Ministerio o por la entidad que este designe.

El Ministerio podrá auditar, fiscalizar o mandar para ello, todos los procesos y procedimientos de seguridad presentes en los servicios de recaudación electrónica.

El servicio de seguridad es transversal a todos los niveles del sistema descritos anteriormente. Los aspectos mínimos de seguridad que deben ser considerados se describen a continuación.

a) SEGURIDAD EN LAS TARJETAS SIN CONTACTO

El sistema deberá contar con procesos de seguridad asociados a este medio de acceso que garantice que todas las operaciones tales como emisión, venta, carga de saldo y personalización de tarjetas se realizan en un entorno transaccional seguro.

Las tarjetas que operen como medios de acceso ABT, deberán definir protocolos de identificación seguros para los titulares de cuentas y mecanismos de seguridad para evitar su clonación. La operación con tarjetas en entornos EMV deberán cumplir con las obligaciones y normativas de seguridad vigentes que les imponga el regulador.

b) SEGURIDAD EN EL USO DE C2D

Para el caso de C2D o Aztec, se requerirá que sean dinámicos con tecnología anti-*passback* para evitar que las personas usuarias hagan mal uso de sus accesos al sistema de transporte. Adicionalmente, el sistema podrá proveer soporte para tecnologías de pago del tipo “*Pay As You Go*”.

c) SEGURIDAD EN DISPOSITIVOS DE LECTURA/ESCRITURA

La transmisión de datos entre los dispositivos de validación y los demás componentes del sistema de recaudo deberá ser encriptada para evitar la modificación de los datos transmitidos.

El acceso a todos los sistemas deberá estar protegido, además de los datos recibidos desde la red de validación mediante métodos de encriptación.

d) SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE CLEARING

La seguridad en el servicio de *clearing* deberá al menos referirse a los elementos detallados en la presente sección. El Ministerio, tal y como se señala en la letra o) del punto 3.2.9. de estas Bases, evaluará que, dentro del modelo propuesto de Administrador Financiero, existan las medidas de seguridad necesarias que permitan su gestión y operación en un entorno transaccionalmente seguro.

- El acceso al sistema, identificación, autenticación y autorización del usuario (por perfiles) mediante sistemas de contraseñas y claves.
- Deberán implementarse perfiles de usuario con permisos diferenciados de uso de recursos, datos y aplicaciones del sistema.

- Registrar todas las transacciones, considerando su trazabilidad completa. (Conciliaciones, Ajustes de Diferencias, órdenes de Pago, Transferencias Bancarias, u otra operación relacionada).
- El sistema debe contar con mecanismos y protocolos de transmisión de información seguros en el caso de compartir algún tipo de información, la cual deberá estar autorizada previamente por el Ministerio o por quien éste designe.
- Recepción y almacenamiento de forma segura de la información de todas las transacciones realizadas en los equipos del Sistema.
- Definir dentro de las políticas de seguridad y respaldo de la información todas las transacciones asociadas al Administrador Financiero. (Conciliaciones, Ajustes de Diferencias, Órdenes de Pago, Transferencias Bancarias, u otra operación relacionada).

e) SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS CENTRALES DEL SERVICIO DE RECAUDO

Para asegurar la integridad del Sistema, se deberán incorporar componentes que garanticen un nivel suficiente de seguridad y que al menos considere:

- i. Proveer y garantizar seguridad de los datos que se almacenan en el sistema central y en cualquiera de sus componentes, mediante mecanismos de encriptación o protección que impidan la alteración de los datos por terceras personas. Es mandatorio que se dispongan de los mecanismos tecnológicos y normativos para dar cumplimiento a la legislación vigente, respecto de esto, entre otras, a la ley sobre la protección de los datos personales, y la Ley N° 21.459 sobre delitos informáticos o aquella(s) que se encuentre(n) vigente(s) a la implementación del Sistema y que afecten a los subsistemas, procedimientos, procesos o sus datos.
- ii. Todos los dispositivos de hardware tales como validadores o consolas de conductores (si las hubiese), deberán contar con

herramientas que permitan la recuperación de información almacenada en el momento que se requiera.

- iii. Implementar mecanismos de seguridad en los medios de acceso, los instrumentos de validación y sistema central que permitan verificar la detección de diferencias de saldos, duplicación de transacciones e intentos de fraudes.
- iv. Se deben definir e implementar protocolos de respaldo de toda la información que administre el Sistema Central.
- v. Contar con procesos de auditoría en seguridad informática, como *Ethical hacking*¹⁰ que garantice una evaluación continua sobre riesgos y brechas de seguridad de la información, esto deberá realizarse al menos anualmente, y el informe de resultado deberá remitirse a la Contraparte Técnica.
- vi. Aplicar algoritmos de encriptación AES/RSA para resguardar la confidencialidad en la transmisión de la información.

3.2.11. INSTALACIÓN DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES

El oferente deberá especificar los protocolos, delimitación de responsabilidades, formato de planillas de coordinación y registro de actividades asociadas a la instalación, mantención o retiro de hardware al interior de los buses. Dichas actividades deberán ser autorizadas por el Ministerio, quien podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.

La instalación del hardware a bordo de los buses se espera que se realice prioritariamente en los terminales (patios) de cada uno de los PST, y con la aquiescencia de este último. Con todo, el Ministerio, en el marco de sus facultades y atribuciones contenidas en las presentes bases, propenderá a que esto ocurra en los mejores términos en el marco de sus facultades.

¹⁰ Procedimiento que busca de manera legal vulnerabilidades en computadoras y dispositivos de manera que se evalúen las medidas de seguridad de una empresa y se puedan aplicar procedimientos de corrección y mejora.

Adicionalmente el Ministerio, por su parte, realizará las gestiones que estime pertinentes para velar por el cuidado del equipamiento embarcado asociado al servicio de Recaudo Electrónico en la zona de operación.

En caso de que exista algún daño ocasionado al vehículo del PST producto de actividades asociadas a la instalación, mantención o retiro de hardware al interior de los buses, el Operador de Recaudo deberá procurar la reparación del vehículo con el fin de restituirlo en las mismas condiciones en las cuales fue recepcionado antes de la intervención. La inobservancia de lo indicado, será sancionado en conformidad con lo estipulado en el numeral 24 del punto 4.2.2 de las Bases Técnicas.

3.2.12. COORDINACIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES

El operador de recaudo adjudicado deberá informar al Ministerio mediante su contraparte técnica, todas las tareas o actividades involucradas en las distintas etapas del proyecto, tales como habilitación, implementación y régimen de operación.

El oferente adjudicado, más allá de los hitos descritos en la Gantt de planificación que hará entrega en su oferta, según lo establecido en el Anexo N°9, deberá dejar registro de su planificación y ejecución de actividades, con el objetivo de generar un historial de las acciones tomadas, sus tiempos involucrados y responsables asociados a cada tarea.

Este registro, se deberá enviar a través de correo electrónico según especificaciones, o subir a una plataforma de gestión (según corresponda), procediendo el MTT a revisar el alcance de estas actividades, su impacto en la operación y sus condiciones de ejecución, autorizando y/o dando recomendaciones para dicha actividad.

Algunas de las actividades que se considerarán para su registro son las siguientes:

Etapas de Implementación:

- a) Configuración estructura societaria del A.F.
- b) Confección de mandatos que regulan la operación del A.F.
- c) Instalación de hardware embarcado en los buses.
- d) Habilitación de medios de acceso y reglas tarifarias asociadas.
- e) Coordinación de actividades con el Operador de transporte.

Etapas de Habilitación:

- f) Coordinación y Aceptación de Pruebas transaccionales en Laboratorio.
- g) Coordinación y Aceptación de Pruebas transaccionales en Terreno.
- h) Coordinación y Aceptación de Piloto controlado.
- i) Coordinación y Aceptación de Marcha Blanca en Producción.
- j) Coordinación y Aceptación de *Roll Out* Servicio.

Etapas de Operación:

- a) Registro de Apertura/Cierre de PDV.
- b) Coordinación de Nuevas instalaciones de Hardware / Software asociado.
- c) Coordinación de Mantenimientos preventivo, correctivo y evolutivo de las distintas plataformas.
- d) Coordinación de Actividades de Capacitación.
- e) Actualización de capacidades de las distintas plataformas.
- f) Cambios en la estructura societaria del Administrador Financiero.
- g) Cambios en los mandatos asociados a regular la operación del AF.
- h) Mantenimientos preventivos y correctivos

3.3. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO ELECTRÓNICO

La fiscalización del cumplimiento del contrato se realizará, principalmente, a través de los sistemas tecnológicos, como por ejemplo en base a la reportería y los datos del sistema, según las metodologías y procedimientos definidos en las presentes Bases.

Asimismo, se realizará fiscalización en terreno de los servicios de transporte, a través del Programa Nacional de Fiscalización, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda, y de la Contraparte Técnica.

Adicionalmente, el Ministerio podrá contar con servicios de apoyo a la supervisión de los servicios en terreno.

3.4. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

En términos generales, la mantención de los servicios de recaudación electrónica, se puede dividir en mantenciones relacionadas al equipamiento instalado en buses y sus configuraciones asociadas, y en la mantención de los software, infraestructura y capacidades tecnológicas que soportan los servicios de recaudación electrónica.

3.4.1. MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL HARDWARE

El operador de recaudo contratado deberá considerar que todos sus mantenimientos en el ámbito del hardware embarcado, sean estos preventivos o correctivos, comprendan todos los insumos, la mano de obra, los traslados, o cualquier otro elemento adicional que permita prestar dicho servicio de mantenimiento, sin que estos signifiquen un costo adicional para El Ministerio.

En relación con el párrafo anterior, el oferente deberá asegurar para sus actividades de mantenimiento, un stock mínimo de reserva operativa del 10% por sobre la cantidad licitada, durante toda la vigencia del contrato, es decir:

- 10% de reserva por sobre la cantidad de validadores solicitados.
- 10% de reserva por sobre los dispositivos de fiscalización solicitados.

El oferente deberá considerar que tanto los mantenimientos preventivos como correctivos se podrán realizar ante todo evento. Dichas actividades deberán ser coordinadas y podrán ser autorizadas por el Ministerio de acuerdo con lo señalado en el punto 3.2.12 de estas Bases y no deberán considerar un costo adicional al Ministerio.

El Oferente deberá siempre mantener vigente el stock mínimo de reserva del 10% durante toda la vigencia del contrato, es decir, deberá considerar la reparación de aquellos dispositivos con desperfecto, reacondicionarlos o reemplazarlos en caso de ser necesario, para incorporarlos nuevamente al parque del 10% de reserva, sin que esto signifique un costo adicional para el Ministerio.

En este contexto y tratándose especialmente del cuidado del hardware embarcado, el Ministerio en el marco de sus facultades, apoyará en las gestiones en eventuales contratos entre las partes y/o en modificaciones que se requieran en las regulaciones de la operación de los servicios de transporte vigentes, a fin de evitar daños a estos.

a) Mantenimiento Preventivo

Su objetivo es la revisión periódica (al menos de forma semestral) del estado físico de los validadores, dispositivos de fiscalización o cualquier

otro hardware instalado a bordo del bus, con el objetivo de detectar problemas en cualquiera de sus componentes, tales como:

- i. Sensores en general.
- ii. Interfaz con el usuario (Señales visuales, sonoras, botoneras).
- iii. Problemas de acoplamiento.
- iv. Detección de intervenciones de terceros.
- v. Revisión de cualquier otro componente asociado a su funcionamiento.

b) Mantenimiento Correctivo

Su objetivo es solucionar los problemas que puedan suscitarse durante la operación del servicio en relación al hardware embarcado, pudiendo estar estos asociados a los validadores, dispositivos de fiscalización u otro equipamiento embarcado a bordo del bus.

Cabe señalar que los validadores deben cumplir con un sistema de acoplamiento tipo *"plug and play"* que facilite el mantenimiento y reemplazo de los dispositivos en el menor tiempo posible.

3.4.2. MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE

El operador de recaudo contratado deberá cumplir los procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo que a continuación se describen.

a) Mantenimiento Preventivo

- i. Revisión continua de dimensionamiento y rendimiento de la infraestructura del Sistema, a través de la generación de un plan trimestral/semestral.
- ii. El Ministerio podrá solicitar al proveedor de recaudo, la elaboración de informes relativos al estado general del sistema y entrega de recomendaciones de mejora/actualización.
- iii. El Proveedor de recaudo deberá realizar el mantenimiento preventivo (al menos semestral) del software, controladores y/o firmware que operen de los dispositivos de validación y todos los elementos y accesos para su correcta instalación y funcionamiento.

b) Mantenimiento Correctivo

- i. El servicio de mantenimiento correctivo deberá estar disponible todos los días del año durante el horario de operación del Sistema de Recaudo Electrónico.
- ii. El operador de recaudo contratado deberá considerar durante la vigencia de su contrato la implementación y operación de un sistema de gestión de incidencias y generación de tickets para la gestión del mantenimiento.
- iii. El operador de recaudo contratado deberá contemplar todos los insumos, partes, piezas, repuestos y reemplazos, o cualquier otro componente que sean necesarios reemplazar durante las acciones de mantenimiento correctivo.

c) Mantenimiento Evolutivo

En el marco de las presentes Bases y en el entendido que se contrata un servicio de recaudo, se espera que el servicio vaya teniendo mejoras por defecto durante la vigencia del mismo. En este contexto:

- i. El operador de recaudo contratado deberá considerar la implementación de medidas asociadas a mantenimiento evolutivo, las que podrán ser asociadas a mejoras en la performance del servicio, aumento de sus capacidades o mejorar la experiencia de uso por parte de las personas usuarias.
- ii. El operador de recaudo contratado deberá mantener los procedimientos necesarios para registrar los cambios originados luego de un mantenimiento evolutivo ejecutado, incluyendo las pruebas asociadas, la gestión de versiones y procedimientos de implementación en ambientes de prueba y ambiente productivo.
- iii. El operador de recaudo contratado deberá entregar al Ministerio, toda la documentación técnica asociada y todo lo necesario para disponer de las mejoras generadas por el mantenimiento evolutivo.
- iv. El operador de recaudo contratado deberá considerar que la metodología utilizada para los desarrollos evolutivos en términos de

aplicación de *software*, permita garantizar un proceso controlado, documentado y optimizado.

Dichas actividades deberán ser coordinadas y podrán ser autorizadas por el Ministerio de acuerdo con lo señalado en el punto 3.2.12 de estas Bases y no deberán considerar un costo adicional al Ministerio.

3.5. PLAN DE CAPACITACIÓN A ADMINISTRADORES DEL SISTEMA DE RECAUDO

El proveedor contratado deberá implementar un plan de capacitación para los usuarios administradores internos y externos de los servicios de recaudación electrónica, en particular a los proveedores de servicios de transporte (PST), al personal con rol de administrador de la DTPR y a los conductores.

En su planificación, el proveedor contratado deberá considerar los siguientes aspectos:

- Perfil del usuario
- Objetivos y Contenido del curso
- Número de horas por curso.
- Metodología de capacitación (Presencial/online)

El proveedor contratado deberá contemplar, durante de la vigencia del contrato, de la revisión periódica de nuevas necesidades de capacitación a los usuarios administradores, sumando además en la eventualidad que se requiera, el material didáctico necesario.

La implementación del plan de capacitación a los administradores del sistema de recaudo (PST y DTPR) y a los conductores, debe ser de acuerdo con los términos indicados en el Anexo N°9, referido a la Carta Gantt acompañada a la oferta. El inicio de la operación de los servicios de recaudación electrónica licitado, y tal como se indica en el punto 3.8 literal k) de las bases técnicas, estará supeditado a que se cumpla esta exigencia.

3.6. NORMAS GRÁFICAS

En el Anexo N°12, de estas Bases, se indican los lineamientos generales de las normas gráficas. El detalle de estas exigencias será informado por el Ministerio al oferente adjudicado, posterior a la firma del contrato. En el Anexo N°12 se detallan

las características asociadas a la impresión de la tarjeta física y del material de difusión asociado (POP¹¹) necesario para la identificación de los PDV que realizarán la venta y carga de los medios de acceso.

Todo otro material gráfico debe guardar relación con las normas gráficas establecidas.

3.7. TRANSICIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO AL PAGO ELECTRÓNICO

Dentro de los objetivos estratégicos de los servicios de recaudación electrónica, se encuentra la eliminación temprana del uso del efectivo, lo que conlleva, la aplicación de campañas de difusión e incentivos necesarios para acortar las brechas de adopción del sistema de recaudo. Dicho lo anterior, se establecerá un plazo máximo de convivencia de 6 meses, los cuales podrán ser prorrogados por otros 3 meses, dependiendo de las evaluaciones periódicas del proceso de adopción.

Dicho lo anterior, y en relación a poder lograr la penetración del servicio de recaudo en el menor tiempo posible, el oferente deberá considerar en su propuesta las actividades necesarias que vayan en apoyo de la difusión del servicio de recaudo electrónico, incluyendo el material publicitario necesario, personal desplegado en terreno u otros medios conducentes a facilitar la adopción del servicio en la zona de operación.

Las siguientes son algunas actividades que el oferente deberá considerar en su propuesta de difusión en apoyo a la llegada y penetración del servicio de recaudo electrónico, al fin del efectivo y durante toda la vigencia del contrato.

- a) Campaña de difusión informativa en sectores estratégicos.
- b) Generar actividades de instalación de material gráfico al interior de los buses en relación a la operación del recaudo electrónico.
- c) Realizar actividades de difusión del servicio de recaudo electrónico en RRSS y medios de comunicación.
- d) Suministrar y mantener un stock continuo de medios de acceso.
- e) Generar campañas de difusión a las personas usuarias para informar sobre los PDV operativos para adquisición y carga de medios de acceso.
- f) Fomentar en las personas usuarias el uso de la APP para enrolamiento y compra de saldo.

¹¹ Generalmente usado para indicar material de difusión física asociado a una empresa, marca o producto.

- g) Suministrar material gráfico publicitario para las actividades de difusión en terreno.
- h) Disponer de personal (monitores) en terreno para prestar servicios de difusión y orientación a las personas usuarias sobre el servicio de recaudo electrónico.

3.8. CONDICIONES PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

El inicio de operación de los servicios de recaudación electrónica licitado, no podrá superar el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato que se suscriba con el proveedor de los servicios de recaudación electrónica que resulte adjudicado; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente.

Lo anterior estará supeditado a que se cumplan las siguientes exigencias:

- a) Validación de Medios de Acceso:** El operador de recaudo deberá considerar la puesta en marcha del servicio con al menos la validación de los medios de acceso tipo *close loop* (tarjeta física y código QR) en modalidad ABT o modalidad SVC (solo para aquellos casos en donde El Ministerio lo haya autorizado).
- b) Validadores sincronizados:** El operador de recaudo deberá considerar la puesta en marcha del servicio con los validadores instalados, sincronizados con los datos del AVL provistos por la DTPR y en condiciones de operar para la lectura de a lo menos los medios de acceso tipo *close loop* (Tarjeta física y código QR) en modalidad ABT o modalidad SVC (sólo para aquellos casos en donde el Ministerio lo haya autorizado).
- c) Stock suficiente de Medios de Acceso:** Los PDV de la red de comercialización y carga al momento de la puesta en marcha, deberán contar con el stock suficiente de medios de acceso, impidiendo el quiebre de stock. El Ministerio a través de sus equipos fiscalizadores en terreno, supervisarán con visitas a PDV aleatorias que esta medida se cumpla, y, en consecuencia, aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al plan de implementación establecido en el punto 4.2.2. numeral 8, de estas Bases.

Adicionalmente, se ha definido que el oferente deberá considerar en su oferta el siguiente lote inicial de tarjetas de transporte, de distribución gratuita:

Tipo	Cantidad ¹²
Tarjetas Impresas Adulto	14.500
Tarjetas Impresas Adulto Mayor	14.500

- d) Funcionamiento de la Red de Comercialización y Carga:** Al momento de la implementación, la Red de Comercialización y Carga deberá encontrarse operativa, el personal capacitado, los equipos electrónicos en funcionamiento, y el local con los distintivos necesarios para poder ser identificados desde el exterior como un punto de comercialización y carga de medios de acceso al transporte. En el Anexo N°7 se especifican la cantidad de PDV mínimos a considerar en las diferentes localidades que componen el área de servicio, así como también las normas gráficas asociadas al diseño de material P.O.P.¹³ con las cuales debe cumplir el PDV.
- e) Funcionalidades de la APP para Usuario:** En relación a la APP para las personas usuarias del sistema, esta se debe encontrar con sus módulos operativos y accesible para todas y todos en ambas plataformas (Android & IOS).
- f) Pasarelas de Pago:** Al momento de la puesta en marcha del sistema de recaudo electrónico, se deberán encontrar operativas todas las pasarelas de pago y/o adquirentes asociados al procesamiento de las cargas de saldo que realicen las personas usuarias del sistema, ya sea para sus medios de acceso físicos como virtuales.
- g) Centro de Atención a las Personas Usuarias (CAU):** Al momento de la puesta en marcha, se deberán encontrar operativos los centros de atención para las personas usuarias del sistema, tanto físicos como virtuales. El personal que atiende estos canales de atención, deberá encontrarse capacitado y preparado para abordar las contingencias que se presenten y brindar los servicios de orientación necesarios a las personas usuarias del sistema. Adicionalmente, se deberá encontrar habilitado el número telefónico destinado a dar soporte a las personas usuarias del sistema.

¹² El Ministerio podrá cambiar eventualmente la distribución de estas 29.000 unidades.

¹³ Se refieren a los recursos gráficos, de publicidad o las exhibiciones utilizadas en el Punto de Venta para la promoción y difusión de una marca, categoría o producto.

h) Disponibilidad del Servicio: Al momento de la puesta en marcha, los servicios de recaudación electrónica deberán contemplar por exigencia una disponibilidad del servicio con tasas superiores al 98% de up-time, que considere los mecanismos necesarios de mitigación en casos de fallas localizadas o *Black-Out*¹⁴. Los SLA asociados se detallan en el punto 3.13.1, numeral 1, de estas Bases.

i) Actividades de Difusión y Material Publicitario: Al momento de realizarse el inicio del servicio, se debe encontrar instalado el material publicitario correspondiente, tanto en los buses como en los centros de atención a las personas usuarias (CAU) y los puntos de comercialización y carga.

En relación a las actividades de difusión, estas deberán estar coordinadas con el Ministerio y las entidades correspondientes, con el objetivo de implementarlas en la zona de operación del servicio de recaudo electrónico.

j) Administración Financiera: El inicio del servicio deberá considerar que los servicios de Administración Financiera se encuentran configurados y preparados para el procesamiento de las transacciones del sistema, al igual que los procedimientos de transferencia bancaria de fondos a los PST u otros pagos asociados que se encuentren dentro del marco de operación del Administrador Financiero.

k) Capacitaciones y Manejo de Contingencias: Tanto los PST como el personal administrativo de la DTPR con rol administrador y los conductores se deberán encontrar capacitados en el uso de los servicios de recaudación electrónica, además de contar con los procedimientos necesarios para el manejo de posibles situaciones de contingencia, como, por ejemplo, una indisponibilidad técnica de dicho servicio.

l) Tarifas múltiples: El sistema de recaudo, deberá permitir el pago de tarifas múltiples, en base a diferentes tipos de personas usuarias, servicios de transporte y pares origen destino en el caso de que sea necesario o cualquier otra combinación de variables tarifarias que el PST y el Ministerio estimen necesario configurar para su operación, según el esquema tarifario indicado en el punto 2.9 de las bases técnicas. El oferente contratado

¹⁴ Se refiere a la ausencia total de la prestación del servicio de recaudo electrónico por falla generalizada en los sistemas centrales, dispositivos de comunicación u otros sistemas o componentes.

deberá presentar una propuesta que se refiera a la tecnología y el procedimiento para su funcionamiento, lo que deberá ser sometido a aprobación por parte del Ministerio.

El Anexo N°9, de estas Bases, muestra el cronograma con el orden en el cual se deben realizar las actividades para dar inicio a la prestación de los servicios de recaudo electrónico.

3.9. PRECIO OFERTADO POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

A continuación, se describen los 2 ítems que el oferente deberá estipular y considerar en su oferta económica, que corresponderán al precio asociado a la implementación y a la operación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, de acuerdo al Anexo N°1 de las presentes bases.

a) Precio Fijo por Bus (PFB): Este precio corresponderá al valor en pesos chilenos (IVA incluido), asociado a la implementación de los servicios de recaudación electrónica por cada unidad BUS. La cantidad de buses será actualizada mensualmente según las estadísticas de transporte de la unidad de registro y estadísticas de la Subsecretaría de Transporte¹⁵. Referencialmente, al momento de la elaboración de las presentes bases, corresponde a 2062 unidades, tal y como se señala en el punto 2.5 de estas bases, este Precio Fijo por bus ofertado se mantendrá por toda la vigencia del contrato y para efectos del pago mensual, será actualizado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl.

b) Porcentaje por Fondos Transferidos (PFT): Este porcentaje ofertado (IVA incluido), para efectos del pago al Operador de Recaudo, se aplicará sobre el total de los fondos transferidos a los operadores de transporte

¹⁵ <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>

y/o a los propietarios de los vehículos mensualmente, según lo defina el Ministerio mediante metodología de pago.

3.10. DESCOMPOSICIÓN DEL “PRECIO FIJO POR BUS”

Para efectos del pago, el Precio Fijo por Bus, se desagrega en los siguientes dos porcentajes:

a) Porcentaje Fijo a todo evento (PFBte): Corresponde al porcentaje aplicado sobre el Precio Fijo por bus (PFB) que se pagará al operador de recaudo independiente del resultado de su evaluación de calidad de servicio mensual (SLA), y corresponderá a un 88%. Este porcentaje se mantendrá sin cambios durante toda la vigencia del contrato.

b) Porcentaje Fijo sujeto al cumplimiento del SLA (PFBsla): Corresponde al porcentaje aplicado sobre el Precio Fijo por bus (PFB), al cual se le aplicará el Factor de Pago (*FP*) asociado al cumplimiento de su SLA y corresponderá al 12% del PFB, el cual se mantendrá sin cambios durante la vigencia del contrato.

3.11. FACTOR DE PAGO (FP)

El factor de pago corresponde al porcentaje promedio obtenido por el operador de recaudo en su evaluación mensual de indicadores de cumplimiento (SLA), los cuales se señalan en el punto 3.13, de estas Bases.

Este Factor de Pago se aplicará sobre el “Porcentaje Fijo sujeto al cumplimiento del SLA” (PFBsla).

3.12. FÓRMULA DE PAGO

$$MPSR = (NB * PFB * PFBte) + (NB * PFB * PFBsla * FP) + (PFT * MT)$$

Dentro de la fórmula de pago, se considerarán las siguientes variables:

MPSR = Monto en pesos (CLP) asociado al pago mensual por el servicio de recaudo electrónico.

NB = Número de buses inscritos de acuerdo al Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros en el mes anterior en que se efectúe el cálculo asociado al pago del servicio prestado.

PFB = Precio Fijo por Bus en pesos (CLP).

- PFT = Porcentaje por fondos transferidos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos¹⁶.
- MT = Monto mensual total en Pesos (CLP) asociado a los fondos transferidos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos, en el mes anterior en que se efectúe el cálculo asociado al pago del servicio prestado.
- PFBte = Porcentaje asociado al precio fijo por bus pagado a todo evento, según se indica en el punto 3.10, literal a).
- PFBsla = Porcentaje asociado al precio fijo por bus afecto al factor de pago (FP), según se indica en el punto 3.10, literal b).
- FP = Factor de Pago, porcentaje asociado al cumplimiento del SLA.

En relación al pago del servicio, este pago se realizará de forma mensual, por períodos vencidos y contra factura.

El Ministerio cursará el pago asociado al Precio Fijo por Bus (PFB) en sus dos componentes (PFBte) y (PFBsla) de acuerdo con la cantidad total de buses que se encuentren efectivamente con el validador instalado durante el periodo, e inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

Adicionalmente, el Ministerio cursará en conjunto con el pago anterior, el pago asociado a la comisión por las transferencias de fondos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos, el cual se calculará de acuerdo con la información proporcionada por el operador de recaudo contratado y contrastada con sus propios registros.

Finalmente, se precisa que no se considerará el pago por ningún otro concepto que no sean los mencionados en el punto 3.9, letras a) y b), de estas bases de licitación.

Por su parte el operador de recaudo contratado, deberá remitir los siguientes antecedentes al Ministerio, con el objetivo de cursar el pago correspondiente por los servicios de recaudación electrónica prestados.

- a) Reporte cumplimiento del SLA asociado a la “Disponibilidad del Sistema”:** Este reporte deberá contener las mediciones de los SLA correspondientes al Ítem “Disponibilidad del sistema”, del punto 3.13.1 de estas bases técnicas, y que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de

¹⁶ Según lo indicado en el literal b) del punto 3.9 de las bases técnicas

estas bases de licitación. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_DisponibilidadSistema.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_DisponibilidadSistema.pdf

b) Reporte cumplimiento SLA asociado a los “Tiempos de respuesta a incidencias”: Este reporte deberá contener las mediciones de los SLA correspondientes al Ítem “Tiempo de respuesta a incidencia”, del punto 3.13.2 de estas bases técnicas, y que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de las bases de licitación. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_TiemposRespuesta.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_TiemposRespuesta.pdf

c) Reporte cumplimiento SLA asociado a la “Red de Comercialización y Carga”: Este reporte deberá contener las mediciones de los SLA correspondientes al Ítem “Red de Comercialización y Carga”, del punto 3.13.3 de estas bases técnicas, y que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de las bases de licitación. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_RedCarga.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_RedCarga.pdf

d) Cartolas Bancarias: Cartola(s) Bancaria(s) del Administrador Financiero con los movimientos del mes vencido y por el cual se está solicitando cursar el pago. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_CrtolaBancaria.pdf]
- 2023/11_999999999_CartolaBancaria.pdf

e) Reporte de pagos realizados a los PST y a los proveedores de servicios complementarios: Este reporte debe considerar los pagos hechos a través del Administrador financiero, y los documentos bancarios de respaldo (transferencias electrónicas) y las facturas asociadas. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_PagosPST.pdf]
- 2023/11_999999999_PagosPST.pdf

f) Reporte de Pagos Realizados a la Red de Comercialización y Carga y Adquirentes:

Este reporte deberá considerar los pagos hechos por concepto de comisiones, asociados a la red de comercialización y carga y/o a los adquirentes, a través del Administrador Financiero. Se deben considerar los documentos de respaldo necesarios, tales como facturas y/o liquidaciones de Comisiones. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_PagosRed.pdf]
- 2023/11_999999999_PagosRed.pdf

Por su parte, el Ministerio, consolidará la información recepcionada para su respectivo análisis, en conjunto con la información proveniente de las personas usuarias del sistema de recaudo, y/o cualquier otra fuente que permita contrastar los niveles de SLA declarados por el operador de recaudo, pudiendo realizar observaciones a ella. Cabe señalar, que mientras existan inconsistencias en la información que no hayan sido subsanadas por el operador de recaudo, el pago no podrá ser cursado. El Ministerio informará al mismo los tiempos en los cuales se cursarán estos pagos pendientes relativos a este tipo de situaciones.

Por otro lado, si la información entregada por el operador de recaudo no contiene observaciones, el Ministerio procederá a generar el código de autorización asociado al pago, al cual se deberá hacer referencia en la factura correspondiente. El operador de recaudo tendrá la obligación de entregar dicha factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio contratado.

3.13. NIVELES DE SERVICIO (SLA)

A continuación, se incluyen los niveles de servicio (SLA, por sus siglas en inglés *Service Level Agreement*) mínimos requeridos para la operación del sistema de recaudo electrónico. Se entenderá como responsabilidad del operador de recaudo cualquier evento perteneciente a los principales sistemas y sus elementos, sean estos propios o externalizados. En el Anexo N°8 se encuentra el formato del archivo



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

que el operador de recaudo deberá completar y enviar para los procesos de cálculo de pago.

3.13.1. DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

ID	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ¹⁷	DESCRIPCIÓN
1	Disponibilidad de validadores	100%	$SLA_1 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time de cada instrumento de validación. No se incluirá el tiempo transcurrido entre la falla y la disposición del bus por parte del prestador de servicio al personal técnico para su reparación.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde sólo al horario de uso definido por el Ministerio, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.</p>
2	Disponibilidad servidores centrales	100%	$SLA_2 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time de cada sistema.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.</p>
3	Disponibilidad de sitio web y APP para la persona usuaria	100%	$SLA_3 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time del sitio web y la App que disponen de funcionalidades para la persona usuaria final.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será medido en minutos y no considera tiempos</p>

¹⁷ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

ID	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ¹⁷	DESCRIPCIÓN
				de mantenimiento planificado.
4	Disponibilidad de la comunicación entre los validadores y sistemas centrales	100%	$SLA_4 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	Medición del up time de las comunicaciones entre los validadores y los sistemas centrales, imputables específicamente al Operador de Recaudo. El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.
5	Ejecución de las Transferencias bancarias a los PST	72 horas	$SLA_5 = \frac{72 (h)}{\text{Promedio Mensual (h)}} \times 100$	El tiempo transcurrido de las transferencias bancarias a los PST y su respectivo informe, lo anterior, contado a partir de la utilización de los fondos en los servicios de transporte dentro del sistema de recaudo.

Las actividades de mantenimiento planificado deberán ser informadas por el proveedor de recaudo al Ministerio, de tal forma de procurar un proceso de aprobación y un registro para el cómputo de los tiempos asociados a cada indicador.

3.13.2. TIEMPO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS

Ante un reporte de incidencia que afecta el normal funcionamiento de los servicios, los tiempos de respuesta y los tiempos de resolución del incidente serán los siguientes:

ID	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ¹⁸	DESCRIPCIÓN
6	Resolución de incidencia con criticidad: ALTA	6 horas	$SLA_6 = \frac{6(h)}{\text{Promedio Mensual } (h)} \times 100$	<p>Incidentes criticidad alta:</p> <p>Problemas con los servicios críticos que generan indisponibilidad del servicio de transporte.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Caída de la Red de validación -Caída de la Red de venta -Caída de la Red de carga -Caída de los enlaces y redes de comunicación. -Situaciones que pongan en riesgo la seguridad del sistema.
7	Resolución de incidencia con criticidad: MEDIA	12 horas	$SLA_7 = \frac{12(h)}{\text{Promedio Mensual } (h)} \times 100$	<p>Incidentes criticidad media:</p> <p>Problemas que no generan indisponibilidad del servicio de recaudo, pero que provocan retrasos en los procesos administrativos.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Retraso en pago a proveedores en el servicio de transporte. -Retraso en los procesos de Clearing.
	Resolución de incidencia con criticidad: BAJA	24 horas	$SLA_8 = \frac{24(h)}{\text{Promedio Mensual } (h)} \times 100$	<p>Incidentes criticidad baja:</p> <p>Problemas que no generan indisponibilidad del servicio de recaudo, tampoco generan retraso en los procesos administrativos, pero sí generan retraso o falta</p>

¹⁸ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

8				<p>de atención a la calidad del servicio percibido.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Retraso en resolver consultas, o errores detectados por parte de las personas usuarias del servicio de recaudo electrónico hechos a través de los canales formales, inclusive los comentarios realizados en los Store de descarga de la aplicación.
----------	--	--	--	---

3.13.3. RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

El Adjudicatario se hará responsable por el cumplimiento de los siguientes niveles de servicios relacionados con la venta y carga de medios de acceso:

ID	SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ¹⁹	DESCRIPCIÓN
9	Inventarios medios de acceso	100%	$SLA_9 = \frac{Stock\ inventario + Stock\ Vendido}{Stock\ recepcionado} \times 100$	<ul style="list-style-type: none"> - Stock recepcionado: N° de medios de acceso entregados al sistema de recaudo por el emisor de medios de acceso. - Stock de inventario: N° de medios de acceso en inventario del sistema de recaudo - Stock vendida: N° de medios de acceso vendidos.
10	Diferencias en recaudación por cargas	100%	$SLA_{10} = \frac{Cantidad\ de\ dinero\ recargado}{Recaudación\ por\ recargas} \times 100$	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de dinero recargado: Monto total diario en pesos de dinero registrado en sistema por recargas de medios de acceso. - Recaudación por recargas: Monto total diario de dinero recaudado en pesos por recargas al final de una jornada.

¹⁹ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

4. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SANCIONES

4.1. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en este punto y en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Operador de los servicios de recaudación electrónica podrá ser causal de multas y/o descuentos en los pagos asociados a la calidad de servicio, además de procesos de caducidad de contrato y amonestaciones por escrito de carácter grave y leve; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que sean procedentes de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de constatar la existencia de una conducta sancionable, la Subsecretaría de Transportes, podrá formular cargos al proveedor de los servicios de recaudación electrónica, conforme a lo dispuesto en el presente numeral de las bases técnicas. El Proveedor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos. Si el Proveedor de los servicios de recaudación electrónica solicita en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría de Transportes, dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio y la apreciación de la prueba y la tramitación del procedimiento en general, salvo en lo expresamente regulado en estas bases, se realizará conforme lo dispone la Ley N° 19.880.

La resolución definitiva que se dicte deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del Operador de Recaudo y, aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los treinta (30) días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

La reclamación administrativa de las sanciones impuestas se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.880.

4.2. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasifican en gravísimas, graves, y leves.

- Las infracciones gravísimas darán lugar a la caducidad del contrato de prestación de servicio, y/o el cobro de las garantías del fiel cumplimiento de los servicios de recaudación electrónica, indicadas en el punto 1.7.6.1 literal a), además de las garantías asociadas al resguardo de los fondos recaudados y depositados en las cuentas bancarias del Administrador Financiero, las cuales se indican en el punto 1.7.6.1 literal b), y de las garantías asociadas a los procesos de migración del servicio de recaudación electrónica, indicadas en el punto 1.7.6.1 literal c).
- Las infracciones graves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter grave y a la aplicación de una multa en U.F., las cuales serán descontadas del pago correspondiente.
- Las infracciones leves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter leve y a la aplicación de una multa en U.F.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá sólo la de mayor gravedad; y siendo las sanciones posibles de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario.

4.2.1. INFRACCIONES DE CARÁCTER GRAVÍSIMA

Podrá proceder la sanción de caducidad del contrato y/o al cobro de los instrumentos de garantía de fiel cumplimiento señaladas en el punto 1.7.6.1, de las Bases Administrativas, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo - fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados para la continuidad del servicio- en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>1</p> <p>La detección de inconsistencias entre los movimientos de los fondos del sistema y la conciliación financiera, por causas imputables al administrador financiero.</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p> <p>c) Cobro de los instrumentos de garantía definidos en el Anexo N°15, en caso que proceda.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>2</p> <p>La cesión del contrato sin la previa autorización del Ministerio</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>3</p> <p>La indisponibilidad de más del 50% servicio de validación de medios de acceso bordo de los buses, por más de 48 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario, por causas atribuibles al operador de recaudo o sus prestadores de servicios asociados.</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>4</p> <p>La no transferencia total de los fondos del sistema, conforme a la metodología de pago que determine el Ministerio, a las cuentas bancarias de</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los</p>

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>los operadores de transporte y/o a los propietarios de vehículos de transporte en las condiciones estipuladas en las presentes bases de licitación.</p>	<p>el punto 1.7.6.1, literales a) y b). c) Cobro de los instrumentos de garantía definidos en el Anexo N°15, en caso que proceda.</p>	<p>términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>5</p> <p>El incumplimiento o actos que contravengan las leyes señaladas en el punto 2.4. de las bases técnicas relacionados al Marco legal aplicable.</p>	<p>a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>6</p> <p>La indisponibilidad de más del 50% de la red de comercialización y carga de los medios de acceso por más de 48 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario</p>	<p>a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>7</p> <p>El notable abandono de las labores de mantenimiento, soporte u operación del sistema de recaudación electrónica, entendiéndose el no cumplimiento de los</p>	<p>a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio,</p>

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>planes de mantención periódica del equipamiento embarcado a bordo, o sus sistemas asociados.</p>		<p>mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>8</p> <p>La no implementación de los servicios de recaudación electrónica y la puesta en operación del mismo, dentro de los plazos establecidos en el punto 1.7.6 de las bases administrativas.</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	
<p>9</p> <p>La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter grave, en el período de doce (12) meses</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>10</p> <p>El incumplimiento de alguna de las tareas y plazos asociados a los procesos de Migración por parte del operador de recaudo definidas en los literales del punto 4.3. de las bases técnicas.</p>	<p>Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato definido en el literal c), del punto 1.7.6.1</p>	
<p>11</p> <p>El incumplimiento en la generación de cotizaciones de Horas Hombre (HH) y posterior ejecución de los trabajos asociados solicitados por el Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.5 de las bases técnicas.</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y garantía de Resguardo de fondos recaudados por concepto de cargas de saldo de los usuarios del sistema, definidos en los literales a) y b), del punto 1.7.6.1 de las bases administrativas de licitación.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>12</p> <p>El incumplimiento en la emisión y entrega de la(s) garantía(s) asociada(s) al resguardo de fondos públicos por parte del Administrador Financiero según lo establecido en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación.</p>	<p>a) Caducidad del contrato.</p> <p>b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación, en caso que proceda.</p>

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación.

4.2.2. INFRACCIONES DE CARÁCTER GRAVE

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Subsecretaría previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Multa
1	La entrega parcial o discordante de información on-line u off-line, entiéndase, información incompleta, o no precisa y/o fuera de los tiempos exigidos en las presentes bases de licitación y que afecte la trazabilidad de las transacciones o los indicadores asociados a cálculos del sistema.	Dscto. 10 UF por evento
2	Ejecutar el traspaso de fondos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de vehículos de transporte, más allá del plazo máximo permitido y señalado en las presentes bases de licitación.	Dscto. 20 UF por evento
3	No ejecutar los mantenimientos preventivos al equipamiento embarcado a bordo de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4.1, y en los tiempos que se establezcan en los registros de planificación señalados en el punto 3.2.12. de las presentes bases.	Dscto. 15 UF por evento
4	Incumplimiento en la configuración de las reglas tarifarias indicadas por el Ministerio.	Dscto. 15 UF por evento
5	La no actualización de los PDV inscritos como puntos de comercialización y carga.	Dscto. 10 UF por evento
6	La falta o distribución incorrecta de PDV en la zona de operación del servicio de recaudo de acuerdo a lo establecido en la metodología establecida por el Ministerio, así como, la no disponibilidad de recarga en un PDV que se verifique a través de fiscalización, reclamo o denuncia.	Dscto. 10 UF por evento
7	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.7.6.1. de las bases administrativas de Licitación; por cada 2 días de retraso.	Dscto. 10 UF por cada 2 días de retraso
8	El quiebre de Stock de medios de acceso físico en los PDV dispuestos para su comercialización.	Dscto. 15 UF por evento
9	La indisponibilidad de la APP del usuario del sistema o alguno de sus módulos por cada de 3 horas continuas o discontinuas dentro de un mes.	Dscto. 5 UF cada 3 horas
10	La no atención de los comentarios y/o reclamos recibidos por las personas usuarias de la APP, realizados en los STORE de la aplicación por más de 48 horas.	Dscto. 10 UF por evento

11	La no respuesta a uno o más tickets de atención de las personas usuarias del sistema por más de 48 horas.	Dscto. 10 UF por evento
12	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o la acumulación total de diez (10) o más en el lapso de doce (12) meses.	Dscto. 10 UF por evento
13	La indisponibilidad superior al 2% e inferior o igual al 50% del servicio de validación de medios de acceso bordo de los buses y/o de sus sistemas centrales por más de 24 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario, por causas atribuibles al operador de recaudo o sus prestadores de servicios asociados.	Dscto. 15 UF por evento
14	El cambio de adquirentes y/o del o los proveedores del servicio de comercialización y carga o la contratación de estos servicios, sin previa Autorización del Ministerio.	Dscto. 20 UF por evento
15	El incumplimiento de cualquier compromiso contenido en el punto 2.2.1 de las bases técnicas, relacionado a las obligaciones del operador de los servicios de recaudación electrónica.	Dscto. 10 UF por evento
16	Ejecutar mantenimientos preventivos o correctivos definidos en el punto 3.4 de las bases técnicas sin la debida coordinación con el Ministerio.	Dscto. 15 UF por evento
17	El incumplimiento en la implementación u operación de los terminales Tótem (en el caso de que haya sido presentado en la oferta)	Dscto. 50 UF por cada mes en que se verifique incumplimiento
18	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad alta	Dscto. 15 UF por evento
19	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad media	Dscto. 10 UF por evento
20	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad baja	Dscto. 5 UF por evento
21	El incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en el punto 3.2.6, de estas Bases, referente a la App para el usuario final	Dscto. 15 UF por evento
22	El incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en el punto 3.2.7, de estas bases, referente a la página web del servicio de recaudo electrónico.	Dscto. 15 UF por evento
23	La no entrega de los antecedentes señalados en el punto 3.2.10.7, en concordancia a lo dispuesto en el punto 3.2.8 literal c) de las bases técnicas, según la periodicidad señalada.	Dscto. 20 UF, por evento
24	La no reparación del daño que sufra un vehículo ante la instalación, desinstalación o mantención de hardware a bordo de este y que sea atribuible al operador de recaudo electrónico contratado.	Dscto. 5 UF, por evento

4.2.3. INFRACCIONES DE CARÁCTER LEVE

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte de la Subsecretaría, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Multa
1	Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la cancelación o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	Dscto. 5 UF por evento

Los descuentos en UF considerados por cada concepto sancionatorio y señalado en los recuadros anteriores, serán aplicados al periodo de pago en curso, siempre y cuando los actos administrativos que apliquen la respectiva sanción se encuentren totalmente tramitados, en caso contrario, serán aplicados para el periodo siguiente.

4.3. CADUCIDAD DEL CONTRATO DEL OPERADOR DE RECAUDO ELECTRÓNICO

En el caso que, al operador de recaudo por cualquier motivo, le sea caducado su contrato sin posibilidad de prórroga, este deberá mantener la prestación de los servicios de recaudación electrónica en la zona de operación, por el tiempo y condiciones que el Ministerio indique mediante resolución fundada y en tanto se proceda a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho operador de los servicios de recaudación electrónica deberá iniciar un proceso de migración y cierre de su servicio, colocando a disposición del Ministerio toda la información relacionada disponible, con el objetivo de poder realizar el respectivo análisis de la situación actual.

Las actividades necesarias que el operador de recaudo, al concluir su contrato, deberá realizar en función de garantizar una entrega y cierre de operación son al menos las siguientes:

- a) Realizar el retiro del equipamiento embarcado a bordo de los buses, restituyendo las conexiones eléctricas y cualquier otra modificación hecha a la estructura del bus.
- b) Gestionar los cierres y los pagos que pudieran adeudarse de los contratos de prestación de servicios con sus proveedores, tales como: Redes de Carga, Aquerencia, servicios de soporte, etc.
- c) Gestionar el traspaso de todos los activos del Administrador Financiero, además de la información de saldos, estados de pagos, e información histórica de los movimientos bancarios, registros en cuentas contables y cualquier otra información asociada a la administración de los fondos del sistema.
- d) Gestionar el cierre o traspaso de los Centros de Atención a Usuarios.
- e) Ejecutar el traspaso de la información asociada a los procesos de Clearing, cuentas de personas usuarias del sistema, histórico de usos de medios de acceso y cualquier otra información relacionada a la operación del servicio de recaudo electrónico.
- f) Gestionar cualquier otra actividad asociada al proceso de migración o cierre del servicio de recaudo electrónico, y que el Ministerio defina como necesario.

El no cumplimiento de estas actividades dará lugar al cobro de los instrumentos de garantía, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del punto 4.2.1 de estas bases técnicas.

En tal situación, el operador de recaudo caducado se deberá comprometer a entregar todas las facilidades técnicas y administrativas para colaborar con los procesos de migración y cierre de operación del servicio.

Para los casos excepcionales en los cuales se haya determinado la utilización de medios de acceso bajo el estándar SVC (saldo en la tarjeta), el operador de recaudo caducado deberá entregar al Ministerio el *Mapping* correspondiente sin ningún costo asociado.

El proceso de cierre, migración y transición de los servicios de recaudación electrónica hacia un nuevo operador de recaudo, quedará respaldado por un instrumento de garantía asociado al fiel cumplimiento, señalada en el punto 1.7.6.1, letra c) de las Bases Administrativas.

Al momento en que el operador de recaudo adjudicado sea notificado por parte del Ministerio sobre el proceso de caducidad del presente contrato, este deberá gestionar una Auditoría externa sobre la operación del Administrador Financiero. El

resultado de dicha auditoría deberá ser entregado al Ministerio, quien podrá realizar observaciones a la misma.

4.4. CESE DE OPERACIONES PERMANENTE DEL OPERADOR DE TRANSPORTE O EL/LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS.

En relación al posible cese de operaciones tanto del PST o de alguno de los propietarios de vehículos que se encontrasen con el servicio de recaudo electrónico operativo y/o con equipamiento embarcado a bordo durante la vigencia del presente contrato, el Ministerio de acuerdo a su análisis determinará en su momento las actividades necesarias que el operador de recaudo deberá realizar conducentes al cierre de la operación y/o traslado del equipamiento embarcado hacia otra flota de buses.

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos 4.4 y 4.5 anteriores, se pueden señalar las siguientes actividades específicas que deberá cumplir el operador de recaudo al momento de someterse a una migración o cierre de su operación de recaudo electrónico:

- a) Confección de un Plan de Retiro o traslado del Equipamiento embarcado.
- b) Actualizar la visualización del/los servicio(s) afectado(s) en la APP.
- c) Actualizar la información en los Centros de Atención a Usuarios.
- d) Realizar los procedimientos administrativos y tecnológicos conducentes al cierre de la operación del servicio de recaudo en el/las flotas de buses afectados.
- e) El Administrador Financiero, deberá realizar la consolidación bancaria y de liquidaciones asociadas a los servicios de buses afectados.
- f) Gestionar la resciliación o traspaso de los contratos de prestación de servicios asociados y prestados por terceros al sistema de recaudo electrónico.
- g) Realizar cualquier otra actividad relacionada.

Los procedimientos de traslado o retiro de equipamiento embarcado, deberán estar considerados dentro de los planes de mantenimiento preventivo/correctivos presentados por el oferente. Por lo tanto, el oferente deberá considerar y estimar este tipo de situaciones y su recurrencia dentro de dichos planes para entregar respuesta con la oportunidad que corresponda. En cualquier caso, estas actividades no deberán considerar un costo adicional para el Ministerio.

4.5. BOLSA DE HORAS HOMBRE (HH) ASOCIADAS A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá considerar y declarar como parte de la oferta en el Anexo N°13, una “bolsa” de horas hombre (HH) equivalentes a 500 horas, las cuales deberán ser sin costo para el Ministerio, y encontrarse vigentes durante toda la vigencia del contrato de recaudo electrónico que se suscribirá y su posible prórroga. Estas HH se ocuparán exclusivamente para el desarrollo de actividades asociadas al servicio de recaudo electrónico, las que podrán ser ocupadas a criterio del Ministerio, y que refieren a las siguientes actividades:

- a) Realizar ajustes a la APP de los usuarios que no estén consideradas en estas bases de licitación o que no se encuentren disponibles en la versión actual. Cabe señalar, que estos ajustes pueden requerirse durante el régimen de operación del servicio de recaudo electrónico, como, por ejemplo, configuraciones específicas asociadas a modificaciones en los montos de carga de los medios de acceso, configuración asociada a la generación del código QR, entre otras. Lo anterior, siempre en el marco de las funcionalidades definidas y señaladas en el punto 3.2.6. denominado “APP para el usuario final”, de estas bases técnicas.
- b) Realizar configuraciones especiales y complementarias que se puedan solicitar al operador de recaudo, las cuales tienen relación, por ejemplo, con ajustes asociados a nuevos esquemas tarifarios, producto de cambios en la regulación de los sistemas de transporte, modificaciones a los procesos de clearing del sistema, que la autoridad determine necesarias y que no estuvieran definidas inicialmente. Adicionalmente, se está considerando que la usabilidad de estas HH dependerá del grado de complejidad que el operador de recaudo determine en conjunto con el Ministerio y que sustentarían su uso. Por último, se precisa que, las configuraciones especiales y complementarias, que se pudieran solicitar siempre estarán en el marco de las funcionalidades definidas y señaladas en el punto 3.2.8, denominado “Sistema Central”, de estas bases técnicas.
- c) Realizar modificaciones específicas en los protocolos de comunicación destinados a realizar integraciones tecnológicas con empresas externas y que, de acuerdo con el operador de recaudo, se determine fundadamente que requieren de un esfuerzo adicional.

- d) Realizar trabajos específicos y extraordinarios, en relación con cualquier intervención de hardware embarcado, y que no se encuentren totalmente definidos en los protocolos de mantenimiento preventivo o correctivo de estas bases de licitación, toda vez que indudablemente, en régimen de operación, aparezcan nuevas oportunidades de mejora en los procedimientos establecidos y que se determine que requieren de un esfuerzo adicional por parte del Operador de Recaudo, de esta manera y en común acuerdo con el Ministerio, se determinará el uso de las HH correspondientes. Finalmente, la utilización de estas HH se encuentra en el marco de las funcionalidades solicitadas en el punto 3.4, denominado Mantención de los Servicios de Recaudación Electrónica, de estas bases técnicas.
- e) Realizar eventuales integraciones con otros sistemas, en conformidad con lo señalado en el literal d) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas y cualquier otra integración que no esté contemplada en el mismo punto antes mencionado.

El Ministerio notificará al Operador de Recaudo cuando sea necesario el desarrollo de las actividades antes señaladas y por las cuales se determinará la utilización de parte o la totalidad de la "Bolsa de Horas Hombre" descrita anteriormente.

El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado por su lado, deberá al momento de recibir la solicitud por parte del Ministerio, cotizar el desarrollo de dichas actividades, imputando su cantidad a las HH de la bolsa disponible.

5. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

El Operador de los servicios de recaudación electrónica, podrá subcontratar servicios tecnológicos, bancarios, auditorías, redes de carga, y otros, para el desempeño de su labor, siempre y cuando, cuente con la debida autorización del Ministerio.

El Operador de recaudo deberá enviar a la casilla tt@mtt.gob.cl la copia del borrador de contrato de los servicios que subcontratará, al cual el Ministerio podrá realizar observaciones previo a la firma definitiva del acto.



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

Si durante la vigencia del contrato, se cambiase de proveedor de alguna de las soluciones tecnológicas indicadas anteriormente para la prestación del servicio de recaudación electrónica, este nuevo proveedor subcontratado deberá cumplir con las mismas o mejores prestaciones y niveles de servicio que el anterior proveedor. El Ministerio podrá solicitar los antecedentes que estime pertinentes para validar el cumplimiento de esta exigencia.

El hecho que determinados servicios sean subcontratados no liberará de forma alguna al Operador de los servicios de recaudación electrónica de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del contrato que se suscriba y sus apéndices. Asimismo, la subcontratación no podrá implicar en ningún caso la cesión, subrogación, delegación o transferencia de las obligaciones que tiene el operador de los servicios de recaudación electrónica de conformidad a los servicios contratados.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de los servicios de recaudación electrónica, esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA - CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

1. LICITACIÓN Y PARTICIPANTES

1.1. OFERENTES

La contratación de los servicios de recaudación electrónica a implementarse en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, se realizará mediante licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas las personas jurídicas, chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas dentro del país, en adelante "el Oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Los oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que dé garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de insumos, equipamiento tecnológico, contratación de recursos humanos y servicios complementarios para el desarrollo del mismo.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases Administrativas y por las Bases Técnicas.

Para los casos en donde el oferente actúe bajo la figura de "consorcio", cada miembro de él deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigibles en el punto 1.8.1.1. denominado "Persona jurídica". Además, a cada miembro le

serán aplicables las inhabilidades señaladas en el punto 1.1.1 de las Bases Administrativas.

Adicionalmente, el oferente en su actuación como “consorcio” deberá presentar a la fecha de postulación un documento, cuyas firmas hayan sido otorgadas mediante firma simple o hayan sido otorgadas a través de firma electrónica avanzada que dé cuenta de sus miembros y en donde señale quién, de dichos miembros, actuará como representante legal del mismo. Dicho documento incluirá una declaración de actuación conjunta de todos los integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para la representarla en la presente licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio.

1.1.1. INHABILIDADES DE LOS OFERENTES

Las siguientes personas jurídicas no podrán participar en la Licitación, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio:

- 1) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- 2) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que

“Fija normas para la defensa de la libre competencia”, acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal;

- 3) Aquellas respecto de las que se encuentre vigente una condena vigente que lo inhabilite para contratar con el Estado, esto es, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de 2023, sobre delitos económicos.

En la etapa de examen de admisibilidad de las ofertas, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades enunciadas en este punto 1.1.1. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se procederá a cobrar las respectivas garantías de seriedad, conforme al punto 1.7.3.7 de estas Bases Administrativas, y aquéllas no podrán continuar en el proceso de Licitación.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad al examen de admisibilidad y con anterioridad a la selección), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al seleccionado de la licitación, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad.

1.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir iniciará su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por un plazo de 60 meses contados desde el inicio de la prestación de los servicios de recaudación electrónica, según lo indicado en el punto 3.8 de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses adicionales.

En caso que se extienda la vigencia del contrato derivado de las presentes bases, esta prórroga estará sujeta a los términos previstos en estas Bases de Licitación,

aplicándosele la reajustabilidad indicada en el punto 3.9. de las Bases Técnicas. Con todo y en caso que el Ministerio decida ejercer dicha facultad, deberá someterlo previamente a la aceptación del operador que resulte contratado, y deberá ser aprobada por medio del acto administrativo.

Para los efectos del cómputo del plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga se aplica lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil, esto es:

- El primero y último día del plazo de vigencia deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según el caso.
- Si el mes en que se inicie la vigencia del contrato constare de más días que el mes en que termine el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

1.3. MONTO MÁXIMO ADMISIBLE PARA LICITACIÓN

Para el presente proceso licitatorio, se ha definido un precio máximo admisible a ofertar. Cualquier precio final de la oferta económica por sobre el monto máximo, quedarán con carácter de inadmisibles.

El precio máximo, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, será resguardado mediante sobre cerrado en Notaria, el cual será dado a conocer con posterioridad a la recepción de las ofertas.

1.4. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto de que los Oferentes preparen y presenten su oferta son:

- 1) Bases Técnicas de Licitación, Bases Administrativas, y sus eventuales modificaciones.

- 2) Anexos de Bases de Licitación.
- 3) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

1.5. PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar ofertas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtp.r.gob.cl>), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe. El llamado será publicado en un diario de circulación nacional.

No obstante lo anterior, una vez que se encuentren totalmente tramitadas las bases y previo su publicación, el Ministerio podrá convocar a una o más reuniones informativas donde se expondrán los principales términos del llamado a concurso. El día, hora, formato (presencial y/o telemático) y lugar si corresponde, de esta(s) reunión(es) serán informados con la debida antelación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional; de manera que puedan asistir la mayor cantidad de potenciales oferentes a dicha instancia.

1.6. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entiende que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que el último día de un plazo de días corridos recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

1.7. CRONOGRAMA

El proceso de la Licitación se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
--------------	--------------

Publicación del llamado a concurso en diario de circulación nacional y en la página web	1° hito
Consultas sobre las Bases ²⁰	Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación
Respuesta a las consultas	Quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases
Presentación de ofertas	Sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del llamado a Licitación.
Apertura de las ofertas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos a diez (2 a 10) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura
Evaluación técnica y económica	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Emisión del acto administrativo de adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de evaluación económica
Notificación de la adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de adjudicación.
Suscripción de contrato	Cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Todos los plazos contenidos en las Bases de Licitación podrán ser prorrogados unilateralmente, de manera previa a su vencimiento, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de

²⁰ En caso de repetirse el proceso de consultas y respuestas sobre las bases, se considerarán los mismos tiempos iniciales establecidos (15 días hábiles para recepción de consultas y 15 días hábiles para la entrega de las respuestas).

prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, <http://www.dtpr.gob.cl>.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieron en el proceso de Licitación a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en sus respectivas ofertas.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo de la Licitación será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en las ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que se notifique a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo hagan, en ningún caso la Subsecretaría será responsable de la correcta recepción de dicha información.

1.7.1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a participar en el concurso se publicará mediante un aviso en un Diario de circulación nacional y en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La convocatoria será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del sitio web de la DTPR <http://www.dtpr.gob.cl>. Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las Bases en la División de Transporte Público Regional, ubicada en Amunátegui 232, piso 11, Santiago.

1.7.2. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los Oferentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, hasta las 23:59 hrs. del día de vencimiento del plazo respectivo, enviando sus consultas a la dirección de correo electrónico tt@mtt.gob.cl, siendo este, el único medio oficial para remitir dichas consultas.

Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. No se precisarán las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. El documento que recopila las respuestas será denominado "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

Si no se recibieren consultas ni solicitudes de aclaración, la Subsecretaría de Transportes informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el día anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación.

En tal caso, el proceso de Licitación se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web.

Posterior a las eventuales modificaciones realizadas, el proceso de Licitación se retomará en la misma instancia en la que fue suspendido, a menos que el

Ministerio estime que se deba repetir la instancia de consultas y respuestas, lo cual será informado a través del sitio web señalado. En relación con los tiempos, se aplicará nuevamente la misma cantidad de días definidos inicialmente en el cronograma para dicho proceso (15 días hábiles para recepción de consultas y 15 días hábiles para la entrega de las respuestas), lo anterior, contado desde la publicación del último acto administrativo.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en el sitio <http://www.dtpr.gob.cl>.

1.7.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso de Licitación pública serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las Bases de Licitación y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío. En virtud de lo anterior, los oferentes y el adjudicado, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las Bases de Licitación y del contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

1.7.3.1. LUGAR Y FECHA

Las ofertas deberán presentarse en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 232 Piso 11, ciudad de Santiago, dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación, en días hábiles y en horario de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

La División de Transporte Público Regional llevará un registro de la recepción de las ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente, de su Rol Único Tributario (RUT) en caso de tenerlo, y de la fecha y hora de su ingreso en dicha

División. Dicho registro será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco aquellas que se presenten fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del Ministerio hasta la terminación del proceso de Licitación, salvo que corresponda su devolución anticipada.

1.7.3.2. SOBRE O PAQUETE QUE CONFORMA LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de un sobre o paquete cerrado caratulado con la leyenda "LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA - CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO." o un texto similar, que permita la correcta individualización del proceso licitatorio.

En el sobre o paquete se deberá señalar el nombre o razón social del oferente, el nombre del o de los representantes legales cuando corresponda, para el caso de quienes postulen como Consorcio.

Al interior del sobre o paquete cerrado, deberá encontrarse la oferta, todos los anexos que correspondan, la garantía de seriedad de la oferta solicitada, y toda la documentación que respalde el cumplimiento de las exigencias señaladas en las bases técnicas y administrativas.

Adicionalmente, deberá incluirse en el sobre o paquete una copia simple de la oferta, en soporte físico; y deberá enviarse una copia en formato digital al correo tt@mtt.gob.cl, en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel. De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, copia y/o soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original en soporte físico.

1.7.3.3. FORMALIDADES

En todos los casos en que se requiera entregar copias autorizadas de determinados documentos o certificados, tales documentos o certificados no podrán tener una fecha anterior a seis (6) meses a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, no aplicará para aquellos casos en que se haya especificado un plazo de vigencia inferior.

Si un Oferente tuviere que presentar documentos o certificados emitidos fuera de Chile, aquéllos deberán estar debidamente legalizados, conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

1.7.3.4. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

1.7.3.5. MONEDA

Los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$).

1.7.3.6. IDIOMA

Las ofertas, sus anexos, y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la Licitación deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna;

- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante el Ministerio del país en que se otorgó del documento, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país;
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile; o
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el Representante Legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones, o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente punto y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

1.7.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta. Dicho instrumento deberá ser nominativo, no endosable, pagadero a la vista y al sólo requerimiento del Ministerio. Dicho documento, deberá contener los siguientes datos:

Datos Garantía de Seriedad de la Oferta

Nombre	Subsecretaría de Transportes.
RUT	61.212.000-5.
Monto	1.200.- UF (mil doscientas unidades de fomento).

Vigencia 1 año, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas.

Glosa “Garantía de Seriedad de la Oferta Licitación servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío”.

Asimismo, esta garantía podrá constituirse igualmente mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, indicados precedentemente identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de la cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

En la póliza deberá considerarse expresamente que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en los literales a), b) y c) del presente punto.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en qué consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o vía e-mail. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas anteriormente, la Comisión de Apertura, podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en el punto 1.7.4.3 de las presentes Bases.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- b) Si al ser seleccionado el Oferente, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en las presentes Bases Administrativas;
- c) Si no presentare oportunamente las garantías de fiel cumplimiento del contrato a que alude el punto 1.7.6.1 de estas Bases.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al seleccionado, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad al punto 1.7.6.1 de las Bases Administrativas. A los participantes no seleccionados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato.

En caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder del Ministerio, serán devueltas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo.

1.7.3.8. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a 1 año, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

1.7.4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La etapa de evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá:

- 1) Apertura de las ofertas;
- 2) Examen de admisibilidad de las ofertas; y
- 3) Evaluación de la oferta técnica y económica.

1.7.4.1. COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, examinarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Técnicas y Administrativas.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases de Licitación, y determinará los puntajes que correspondan a cada una de las ofertas presentadas.

Al término de cada una de las etapas indicadas en el punto 1.7.4, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el Sitio Web, sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieron en el proceso de Licitación pública a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo la apertura, el examen de admisibilidad y la evaluación de las ofertas, la Comisión sesionará en las dependencias de la División de Transporte Público Regional o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en Santiago.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los integrantes de la Comisión serán designados por un acto oficial del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes Bases de Licitación. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

1.7.4.2. CEREMONIA DE APERTURA

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas el mismo día fijado como plazo final de presentación de propuestas, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante página web al menos 1 día hábil antes de la

apertura, pudiendo incluso ser vía telemática, en caso que así lo determine el Ministerio.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Apertura, de la petición de la Comisión de Apertura y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los oferentes que concurren y deseen hacerlo.

En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación.

1.7.4.3. ERRORES U OMISIONES FORMALES Y ACLARACIONES DE ANTECEDENTES

La Comisión a que se hace referencia en los puntos anteriores, comunicará a los Oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web <http://www.dtpr.gob.cl>.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta ni ningún otro antecedente que implique conferirle una situación de privilegio a un oferente respecto de los demás que se encuentren participando del proceso licitatorio.

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos

los Oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

1.7.4.4. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Comisión a que hace referencia el punto 1.7.4.1 de estas Bases Administrativas, tendrá el plazo máximo indicado en el cronograma del punto 1.7 de las mismas, para realizar la calificación de las ofertas. La Comisión dejará constancia en el "Acta de Evaluación", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, de la evaluación de las ofertas e indicará a qué ofertas se sugiere adjudicar la Licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los puntos de las Bases Técnicas y/o Bases Administrativas que habrían sido vulnerados.

La Comisión deberá proponer la adjudicación de la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 1.9 de estas Bases Administrativas.

En caso de empate en la puntuación de una o más ofertas, se adjudicará el servicio a aquella oferta que presente mayor puntaje en la evaluación económica, criterio "Precio final de la oferta económica (PFO)" y, en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo. La fecha y lugar serán informados a los postulantes. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización de la respectiva oferta. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que designe la contraparte técnica. Se considerará seleccionada la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

1.7.5. ADJUDICACIÓN

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la Licitación a la oferta que represente la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la suma de las evaluaciones económica y técnica, conforme a lo establecido en el punto 1.9. de las presentes Bases Administrativas.

Por otra parte, se declarará(n) inadmisibles la(s) oferta(s) presentada(s) en el proceso de Licitación fundadamente, si ésta(s) no cumpliera(n) con los requisitos

exigidos en las presentes Bases de Licitación; o si estimare que, para la Licitación en cuestión, resulta(n) inconveniente(s) a los intereses del Ministerio.

En caso de que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisibles todas las ofertas recibidas, o estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierta la Licitación, por acto administrativo debidamente fundado.

1.7.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación, se notificará dicho acto al adjudicado y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el seleccionado, en el plazo indicado en el cronograma establecido en el punto 1.7 de las presentes Bases Administrativas, contados desde la notificación de la adjudicación.

En el caso que el adjudicatario sea una persona jurídica, se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862.

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, su oferta deberá ser desestimada y se re adjudicará la Licitación por acto administrativo fundado sin más trámite a la oferta que le siga en puntaje a la oferta que habría sido adjudicada, aplicándose en caso de empate entre las ofertas admisibles, las reglas establecidas en el punto 1.7.4.4, de estas Bases. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmar, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes Bases de Licitación fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

La ejecución para la implementación de los servicios de recaudación electrónica y la puesta en operación del mismo, no podrán superar un plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

La puesta en operación del mismo, se refiere al "Hito 0" definido en el Anexo N°9, para tal efecto el oferente deberá adjuntar una carta Gantt con las actividades allí señaladas.

El formato del contrato tipo para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, se encuentra en el Anexo N°14, de las Bases de Licitación.

Para la suscripción del contrato para la prestación de los servicios de recaudación electrónica se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- 1) Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, detalladas en el punto 1.7.6.1 denominado "Garantías de fiel cumplimiento del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
- 2) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio.
- 3) Propuesta del Modelo del Administrador Financiero, conforme al punto 3.2.9 de las Bases Técnicas.
- 4) Fotocopia simple del Certificado de vigencia de personería tratándose de persona jurídica. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio, en ambos casos, con una fecha no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción del contrato.
- 5) Fotocopia simple del Certificado de vigencia de la sociedad, tratándose de persona jurídica. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio, en ambos casos, con una fecha no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción del contrato.
- 6) Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) tratándose de persona jurídica. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio.

- 7) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) tratándose de persona jurídica. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio.
- 8) Copia del contrato suscrito entre el operador de recaudo adjudicado y el proveedor de la plataforma tecnológica presentado al momento de la presentación de su postulación contenido en el punto 1.9.2.1 de las bases administrativas.

1.7.6.1. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicado deberá entregar tres instrumentos de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que imponen los servicios de recaudación electrónica para el transporte público para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío. El primero de ellos corresponde a la garantía asociada a la operación de los servicios de recaudación electrónica durante la vigencia del contrato, la segunda corresponde al resguardo de los fondos recaudados por concepto de carga de saldo de las personas usuarias y la recaudación de transacciones procesadas por el/los adquirentes y la tercera corresponde a aquella asociada a la migración del servicio de Recaudo electrónico o al cierre de la operación del servicio de recaudo electrónico. Además, eventualmente, el adjudicado deberá presentar la garantía adicional, en caso que hubiere ofertado un monto mensual menor o igual al 70% del promedio de las otras ofertas económicas admisibles.

Los referidos instrumentos deberán ser emitidos con carácter irrevocable, nominativo y pagadero a la vista, y por los montos que se detallan en los literales siguientes:

- a) Garantía asociada a la operación:** La operación de los servicios de recaudación electrónica, deberán respaldarse por parte del operador de recaudo contratado, mediante un instrumento de garantía por la suma de **8.000 UF**.

- b) Garantía asociada al resguardo de fondos de recaudación:** La administración financiera de los fondos de los servicios de recaudación electrónica, deberán respaldarse por parte del operador de los servicios de recaudación electrónica contratado mediante un instrumento de garantía por la suma de **22.500 U.F.**
- c) Garantía asociada a la migración del servicio de Recaudo electrónico o al cierre de la operación del servicio de recaudo electrónico:** Esta garantía se encuentra asociada al resguardo de todas las actividades conducentes a la migración o cierre de los servicios de recaudación electrónica, considerando además todas aquellas actividades asociadas al traspaso del Administrador Financiero y sus activos. Todas estas actividades se encuentran señaladas en el punto 4.3 de las Bases Técnicas, y su ejecución deberá quedar respaldada mediante un instrumento de garantía por la suma de **8.000 U.F.**

El instrumento de garantía asociado a la operación definido en la letra a) de este punto de las Bases Administrativas, así como también el instrumento de garantía asociada al resguardo de los fondos de recaudación, definidos en la letra b) de este numeral, deberán tener un plazo de vigencia de, al menos, dos años contados desde la fecha de su emisión debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 120 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente.

El instrumento de garantía asociada a la migración del servicio de recaudo electrónico o al cierre de la operación del servicio de recaudo electrónico definido en la letra c) de este punto de las Bases Administrativas, deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años contados desde la fecha de su emisión debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 240 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente.

Por otra parte, en el caso que el oferente adjudicado, hubiere ofertado un monto mensual menor o igual al 70% del promedio de las otras ofertas económicas admisibles, éste deberá presentar una **garantía adicional** por el mismo monto -8.000 UF- de la garantía de fiel cumplimiento del contrato asociada a la operación. Las características y condiciones de esta garantía adicional se regularán de acuerdo a los términos previstos para esta garantía.

A continuación, se describen las respectivas glosas para las diferentes garantías señaladas anteriormente:

i) Glosa asociada a la garantía señalada en el literal a)

Nombre Subsecretaría de Transportes
RUT 61.212.000-5
Giro Administración Pública
Dirección Amunátegui N°139, Santiago
Vigencia Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
Glosa Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones asociadas a la operación que impone el contrato de prestación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

ii) Glosa asociada a la garantía señalada en el literal b)

Nombre Subsecretaría de Transportes
RUT 61.212.000-5
Giro Administración Pública
Dirección Amunátegui N°139, Santiago
Vigencia Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
Glosa Garantía destinada al resguardo de los fondos asociados a los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

iii) Glosa asociada a la garantía señalada en el literal c)

Nombre	Subsecretaría de Transportes
RUT	61.212.000-5
Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui N°139, Santiago
Vigencia	Hasta 240 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
Glosa	Garantía asociada al cumplimiento de las tareas de migración y/o cierre del servicio de recaudo electrónico en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

Adicionalmente las garantías mencionadas anteriormente, podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que imponen los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años contados desde la fecha de su emisión, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los (120) días hábiles para los literales a) y b), y hasta los (240) días hábiles para el literal c), posteriores al término del contrato, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en qué consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y

monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente a la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador de los servicios de recaudación electrónica, deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía, o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador de los servicios de recaudación electrónica reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la División de Transporte Público Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación o la prórroga.

El plazo de cobertura a través de los instrumentos de garantía, cualquiera sea el instrumento elegido por el contratado, deberá extenderse por un mínimo de días hábiles posteriores al término de vigencia de contrato, de acuerdo a lo especificado para cada tipo de garantía, más del plazo de prórroga en caso de hacerse efectiva.

1.8. COMPOSICIÓN DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa, y con una hoja de título en cada uno de los antecedentes presentados:

1.8.1. ANTECEDENTES GENERALES

1.8.1.1. PERSONA JURÍDICA

- 1) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- 3) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.

- 4) Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 1).
- 5) Certificado de vigencia de la sociedad, con una fecha no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 6) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659, con una fecha no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- 7) Formularios y declaraciones de Postulación (Anexo N°1, N°2, N°3, y N°13 de las presentes bases de licitación).
- 8) Certificado emitido por la fábrica de los validadores, que da cuenta del cumplimiento de la norma para operar bajo el estándar EMV (L1 y L2) para la operación con tarjetas de crédito y Débito, conforme a lo dispuesto en el punto 3.2.1.3. de las Bases Técnicas.
- 9) Certificado(s) emitido(s) por el proveedor de los medios de acceso físico (*Close loop*), que den cuenta del cumplimiento de las características conforme a lo dispuesto en el punto 3.2.1.2. de las Bases Técnicas.
- 10) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°10).
- 11) Si es un consorcio: Se deberá indicar dicha situación en el Anexo N°1 de las bases, por medio del cual informará su nombre de fantasía, identificará a cada uno de sus integrantes (mediante su razón social y domicilio). Además, deberá acompañar un documento, cuyas firmas hayan sido otorgadas mediante firma simple o hayan sido otorgadas a través de firma electrónica avanzada, que incluya una declaración de actuación conjunta de todos sus integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio.

- 12) Si es un consorcio: Se deberá adjuntar una Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°10) respecto de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio.
- 13) Carta Gantt con las principales actividades a desarrollar, considerando el formato dispuesto en el Anexo N°9 de las presentes Bases de Licitación.
- 14) Flujo de Caja indicado en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

Las personas jurídicas no comprendidas en este punto (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 1), 2), 3), 4), y 5) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

En consecuencia, solo en el caso que se verifique una omisión en la entrega de los documentos de la oferta que se indican a continuación: **el instrumento de garantía de seriedad de la oferta, los anexos N°1, N°2, N°3, N°10 y N°13**, así como también, el **Certificado emitido por la fábrica de los validadores, que da cuenta del cumplimiento de la norma para operar bajo el estándar EMV (L1 y L2) para la operación con tarjetas de crédito y Débito; Certificado(s) emitido(s) por el proveedor de los medios de acceso físico (Close loop), que den cuenta del cumplimiento de las características conforme a lo dispuesto en el punto 3.2.1.2. de las Bases Técnicas, Carta Gantt dispuesta en el Anexo N°9 de las presentes Bases y Flujo de Caja dispuesto en el Anexo N°1 de las presentes Bases**, no podrán ser subsanados conforme a lo dispuesto en el punto 1.7.4.3, de estas Bases Administrativas, debiendo ser declarada inadmisibles la respectiva oferta.

1.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La elección del Oferente se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se les asignará un puntaje, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje total, detallado en la siguiente tabla:

Criterio	Subcriterio	Puntaje Máx.
Oferta Económica	Puntaje de acuerdo con el precio final de la oferta económica (POE)	60
Oferta Técnica	Puntaje de acuerdo con la experiencia en implementaciones de recaudo electrónico por el oferente (PEI), puntaje máximo 22.	35
	Puntaje por experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC), puntaje máximo 8.	
	Puntaje por incorporación de terminales TÓTEM de auto atención, puntaje máximo 5. (PJE TOTEM)	
Presentación Formal de Propuesta (PF)		5
PUNTAJE TOTAL (PT)		100

De esta forma, el puntaje de la oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = POE + PEI + PASC + PJE\ TOTEM + PF$$

1.9.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO: 60)

La evaluación de la oferta económica se efectuará sobre la base de los montos ofertados conforme al formato contenido en el Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo expuesto a continuación.

Para efectos del cálculo del precio final de la oferta económica (PFO), en particular de esta evaluación, el Ministerio considerará el siguiente escenario referencial en la zona de operación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota -

Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío:

- a) Flota (Ft): 2062
- b) Recaudación mensual (Rm): \$7.250.000.000.-

A continuación, se deberá realizar el cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PFO(i) = PFB * Ft + PFT * Rm$$

Donde:

$PFO(i)$ = Precio final de la oferta económica

PFB = Precio Fijo por Bus, conforme al valor ofertado en el formato de Anexo N° 1

PFT = Porcentaje por fondos transferidos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos²¹, conforme al valor ofertado en el formato de Anexo N° 1

En base a los resultados anteriores, se asignan los puntajes a las ofertas económicas recibidas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$POE(i) = \frac{PFO(min)}{PFO(i)} * 60$$

donde:

$POE(i)$: Puntaje obtenido por la oferta económica i.

$PFO(i)$: Precio final de la oferta económica (PFO) i.

$PFO(min)$: Menor Precio final de la oferta económica (PFO), entre todas las ofertas admisibles.

De acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtendrá el máximo puntaje la oferta con menor PFO. El resto de las ofertas económicas, obtendrá un POE en relación al menor PFO, entre todas las ofertas admisibles.

²¹ Según lo indicado en el literal b) del punto 3.9 de las bases técnicas

1.9.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 35)

La evaluación de las ofertas técnicas se efectuará sobre la base de la información señalada y debidamente acreditada de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, y a las exigencias contenidas en el mismo, según los tres subcriterios de evaluación técnica que se describen a continuación.

1.9.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN IMPLEMENTACIONES DE RECAUDO ELECTRÓNICO. (PUNTAJE MÁXIMO: 22)

En cuanto a la evaluación técnica sobre la experiencia del operador de recaudo y/o la empresa que provea la plataforma tecnológica de recaudo electrónica en otras implementaciones, esta se realizará en función de dos grandes factores, dando como resultado de la fórmula el indicador denominado PEI (Puntaje de acuerdo con la experiencia en implementaciones de recaudo electrónico por el oferente). El primero de estos factores está relacionado al volumen de su operación en otros sistemas de acuerdo con la cantidad de proyectos de recaudo electrónico implementados (PPI); y el segundo, está relacionado con la cantidad de buses intervenidos (PBI) en todos los proyectos implementados de este tipo.

1) Puntaje de acuerdo con la cantidad de proyectos implementados (PPI) (Puntaje Máximo: 10):

En cuanto a la cantidad de proyectos de recaudo electrónico y su envergadura, debidamente acreditados, a continuación, se indican los puntajes respectivos:

Ítem	Puntaje
Sin Proyectos implementados, o no acompaña documentación o material que acredite experiencia en proyectos implementados.	0
Puntaje por proyectos implementados (entre 1-3)	4
Puntaje por proyectos implementados (entre 4-7)	6
Puntaje por proyectos implementados (entre 8-10)	8
Puntaje por proyectos implementados (> 10)	10

Se entenderá por proyecto implementado, la puesta en marcha y operación de un sistema de recaudo electrónico en un sistema de transporte público, con al menos

50 buses, más de un año de operación a contar desde el momento en que se presenta la oferta y que haya considerado al menos la utilización de medios de acceso electrónicos, validadores embarcados, sistemas centrales y procesos de *clearing*.

Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida se contabilizará considerando la experiencia que acredite de cada uno de los integrantes que la componen.

Se podrá acreditar la experiencia a que se refiere este numeral, con la experiencia de una empresa a subcontratar que provea la plataforma tecnológica de recaudo, para ello, el oferente deberá presentar en su postulación un pre acuerdo - **conforme al formato tipo del Anexo N°16 contenido en las presentes Bases de Licitación** -, que dé cuenta de esta futura subcontratación y en donde se señale el objeto y alcance de dicho pre acuerdo, el que deberá ser firmado por las partes o a través de sus representantes legales, tratándose de personas jurídicas, adjuntando los respectivos antecedentes que den cuenta de dicha experiencia.

En el caso que el oferente no acompañe a su propuesta la documentación que acredite la experiencia, ya sea propia o de la empresa a subcontratar que provea la plataforma tecnológica a que refiere el párrafo precedente, se le asignará 0 puntos en el subcriterio "Experiencia en la implementación de sistemas de recaudo electrónico" del presente numeral.

2) Puntaje de acuerdo con la cantidad total de buses intervenidos e proyectos implementados (PBI) (puntaje máximo 12):

Ítem	Puntaje
Puntaje por Buses totales intervenidos (<50)	0
Puntaje por Buses totales intervenidos (50-500)	4
Puntaje por Buses totales intervenidos (501-1000)	8
Puntaje por Buses totales intervenidos (1.001-5.000)	10
Puntaje por Buses totales intervenidos (>5.000)	12

Se entenderá por buses intervenidos, aquellos que sean parte del sistema de transporte público y tengan instalados validadores en régimen de operación.

Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida se contabilizará considerando la experiencia acreditada de cada uno de los integrantes que la componen.

Si el oferente no acompaña a su propuesta la documentación que acredite la experiencia indicada en este numeral, se le asignará 0 puntos en este subcriterio. A continuación, se indica la fórmula de cálculo del puntaje técnico total de la oferta, para el subcriterio "Experiencia del oferente en Implementaciones de recaudo electrónico":

$$PEI(i) = PPI(i) + PBI(i)$$

Donde:

PEI(i): Puntaje de acuerdo con la experiencia en implementaciones de recaudo electrónico por el oferente (i)

PPI(i): Puntaje de acuerdo con la cantidad de proyectos implementados por el oferente (i)

PBI(i): Puntaje Bandas de acuerdo con la cantidad de buses intervenidos por el oferente (i)

El puntaje técnico total asociado a la experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico, será la suma de los puntajes obtenidos de acuerdo con las tablas de los proyectos implementados (PPI) y de los buses intervenidos (PBI).

1.9.2.2. EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EN SISTEMAS CONTABLES (PASC). (PUNTAJE MÁXIMO: 8)

Se asignará un puntaje por la administración de fondos en sistemas contables, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica, según el promedio simple de los montos mensuales acreditados durante el año anterior a la publicación de las presentes bases, de depósitos a la vista en cuentas corrientes de personas jurídicas, administrados por el Oferente o por alguna de las empresas integrantes en el caso de ser un consorcio.

Para el caso específico de acreditar la Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC), de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y con el fin de corroborar lo informado en el Anexo N°2, se deberán acompañar certificados emitidos por auditores registrados en la

Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que den cuenta de los montos abonados en cuentas corrientes asociadas al oferente o a los integrantes del consorcio en el caso de que el oferente corresponda a esa figura. Si el oferente no acompaña la documentación que acredite los montos señalados, o no cumple con alguna de las condiciones establecidas, se le asignará 0 puntos en la evaluación técnica referida a este punto.

En cuanto a la experiencia en administración de fondos en sistemas contables (en pesos chilenos), a continuación, se indican los puntajes respectivos:

Ítem	Puntaje
Puntaje por administración de fondos (entre \$0-\$25.000.000 mensuales)	0
Puntaje por administración de fondos (entre \$25.000.001-\$250.000.000 mensuales)	2
Puntaje por administración de fondos (entre \$250.000.001-\$2.500.000.000 mensuales)	4
Puntaje por administración de fondos (entre \$2.500.000.001-\$250.000.000.000 mensuales)	6
Puntaje por administración de fondos (> \$250.000.000.000 mensuales)	8

1.9.2.3. INCORPORACIÓN DE TERMINALES TÓTEM DE AUTO ATENCIÓN (PUNTAJE MÁXIMO: 5)

Puntaje asignado a la incorporación de terminales TOTEM

Presentación de la oferta	Puntaje
Considera en su implementación la instalación de 5 o más terminales Tótem de autoatención, de acuerdo con los literales a) y b) siguientes.	5
Considera menos de 5 o no considera en su implementación la instalación de terminales Tótem de autoatención, de acuerdo a los literales a) y b) siguientes.	0

Los requisitos mínimos para considerar la obtención del puntaje máximo serán los siguientes:

- a) Al menos 5 terminales Tótem instalados y operando durante toda la vigencia del contrato, distribuidos uno en cada comuna, en específico en Concepción, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Lota y Tomé.
- b) Las funcionalidades mínimas de los terminales Tótem, serán la carga y consulta de saldo de los medios de acceso *Close loop*.

En el caso de considerar en su propuesta la instalación de terminales Tótem de autoatención, el oferente deberá presentar como parte de su oferta técnica, la documentación que contenga los antecedentes asociados al desarrollo e implementación de los terminales Tótem en la zona de operación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán admisibles y con puntaje cero, aquellas propuestas en las cuales no se incluya la implementación y tampoco la documentación de los terminales Tótem como parte de su oferta técnica, o aquellas ofertas que, incluyendo la implementación de los terminales Tótem, no adjunten la documentación solicitada bajo las condiciones anteriormente indicadas.

La implementación y operación de los terminales Tótem deben estar considerados dentro de la oferta económica, y no deben representar ningún costo adicional para el Ministerio.

1.9.2.4. PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA (PUNTAJE MÁXIMO: 5)

Puntaje asignado a la presentación formal de la propuesta

Presentación de la oferta	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados en conformidad a las presentes Bases de licitación, dentro del plazo de presentación de oferta sin errores u omisiones.	5

Presenta todos los antecedentes solicitados en conformidad a las presentes Bases de licitación, dentro del plazo otorgado Para salvar errores u omisiones formales.	0
No presenta todos los antecedentes solicitados en conformidad a las Bases Administrativas, dentro del plazo otorgado para salvar errores u omisiones formales.	Inadmisible

Se evaluará conforme a lo dispuesto en la tabla anterior, debiendo descontarse el respectivo puntaje, en aquellos casos que al revisar la propuesta, la Comisión de Apertura y Evaluación determine que existan documentos que requieran salvar errores u omisiones, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los postulantes, conforme a lo dispuesto en el punto 1.7.4.3 de las presentes Bases Administrativas.

La solicitud de antecedentes se realizará a través del correo electrónico indicado en cada oferta, conforme al Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

2. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1) Bases de Licitación y sus eventuales Modificaciones.
- 2) Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
- 3) El respectivo contrato.
- 4) Oferta del contratado.

3. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el contratado deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes

que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, o después de su término.

Esta prohibición afecta tanto al contratado, así como también a las personas naturales o jurídicas que esta última subcontrate, su personal directo e indirecto, así también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigencia del interés público o la seguridad nacional.

5. RESPONSABLE DEL PROCESO



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

El encargado del proceso de licitación será don Eduardo Valenzuela Verdugo, personal a honorarios con agencia pública de la División de Transporte Público Regional, cuyo correo electrónico es evalenzuela@mtt.gob.cl, o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su reemplazo.

ANEXOS

ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA

Por la presente, el oferente²² _____,
Rut _____, con domicilio en _____
Teléfono N°: _____.

Representada legalmente por (en caso de corresponder):

Rut _____ y cuyo correo electrónico es:

Expresa su intención de participar en la Licitación pública “Servicios de Recaudación electrónica para el Transporte Público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío”, considerando los siguientes valores:

ITEM	Valor ²³
Precio fijo por bus (PFB).	CLP \$
Porcentaje por fondos transferidos ²⁴ (PFT)	%

Junto a lo anterior, el oferente deberá hacer entrega de información que sustente cuantitativamente su oferta final, al menos con un detalle del flujo de caja, que

²² Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, se deberá identificar su nombre de fantasía y la individualización de las personas jurídicas que lo componen (su razón social y domicilio), de acuerdo a lo indicado en el punto 11, del punto 1.8.1.1 de las bases administrativas. Además, deberá acompañar un documento, cuyas firmas hayan sido otorgadas mediante firma simple o hayan sido otorgadas a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo final del punto 1.1 de la Base Administrativas.

²³ Los valores ofertados deben considerar el Impuesto al valor agregado (IVA).

²⁴ Según lo indicado en el literal b) del punto 3.9 de las bases técnicas



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

considere: ingresos, egresos, depreciación, amortización, intereses, impuestos, margen neto, TIR y VAN. El período de tiempo del flujo debe ser de acuerdo a la vigencia del contrato señalado en el punto 1.2 de las Bases Administrativas.

Firma del oferente o representante debidamente autorizado, según corresponda:	
Fecha:	

ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA

Por la presente, el oferente²⁵ _____,
Rut _____, con domicilio en _____
Teléfono N°: _____.

Representada legalmente por (en caso de corresponder):

Rut _____ y cuyo correo electrónico es:

Expresa su grado de experiencia en implementaciones relacionadas a los servicios de recaudación electrónica y a los procesos de recaudación de fondos y pagos a los PST, adjunta la documentación o material necesario que acredite dicha experiencia, tales como, copias de adjudicación de licitaciones y/o contratos de prestación de servicios, certificados emitidos por los organismos mandantes que den cuenta de la vigencia actual del servicio de recaudo asociado o cualquier otro documento necesario, además de completar la información solicitada en los siguientes recuadros. En los documentos que se acompañen, deberá claramente indicarse el detalle de los servicios contratados y el periodo de vigencia de estos.

Si el oferente no acompaña la documentación que acredite lo señalado en su oferta técnica, o no cumple con alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, no se considerará el proyecto presentado.

²⁵ Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, se deberá identificar su nombre de fantasía y la individualización de las personas jurídicas que lo componen (su razón social y domicilio), de acuerdo a lo indicado en el numeral 11, del punto 1.8.1.1 de las bases administrativas. Además, deberá acompañar un acuerdo mediante un documento, otorgado mediante firma simple o hayan sido otorgadas a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo final del punto 1.1 de las Bases Administrativas.

1. Experiencia en la implementación de sistemas de recaudo electrónico²⁶:

Experiencia	Individualización de Proyectos (Enumerar)	Cantidad total
Proyectos implementados.		
Buses intervenidos		

La evaluación de lo informado en este punto, se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el punto 1.9.2.1, denominado "Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico", de las bases administrativas.

2. Experiencia en Administración de Fondos en Sistemas Contables (PASC)²⁷:

Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)	I. Individualización de Proyectos y sus respectivos montos promedios de recaudación mensual en pesos chilenos (Proyecto A: Monto; Proyecto B: Monto; etc.)	II. Monto total en pesos chilenos (Suma de todos los montos de los proyectos descritos en la columna I.)
Proyectos acreditados con depósitos a la vista en cuentas corrientes de personas jurídicas, durante el año anterior a la		

²⁶ Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida podrá ser de cada uno de los entes que la componen.

²⁷ Para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida podrá ser de cada uno de los entes que la componen.

publicación de las presentes bases.		
-------------------------------------	--	--

La evaluación de lo informado en este punto, se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el punto 1.9.2.2, denominado "Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)" de las bases administrativas.

3. Implementación y operación de Tótem

Implementación y operación de Tótem	Cantidad de Tótems que considera	Cumplimiento exigencias punto 1.9.2.3, letras a) y b) (Si/No)
Incorporación de Terminales TÓTEM		

La evaluación de lo informado en este punto, se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el punto 1.9.2.3, denominado "Incorporación de Terminales Tótem de Autoatención" de las bases administrativas.

Firma del oferente o representante debidamente autorizado, según corresponda:	
Fecha:	



ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el Anexo N°1 será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En caso de que, por cualquier causa, este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declaro que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Nombre del oferente o representante debidamente autorizado:

R.U.T. del oferente o representante debidamente autorizado:

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa):

R.U.T. del Oferente:

Firma del oferente o Representante debidamente autorizado:

Fecha:

ANEXO N°4: REGISTRO DE PUNTOS DE LA RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

El siguiente formulario representa el registro de los puntos de comercialización y carga de medios de acceso, en el cual se deben registrar de forma semanal, el estado de los PDV, indicando si se encuentran Activos (Terminales operando con sistema de carga de saldo de cuotas de transporte) o inactivos (Terminales dados de baja).

Este reporte deberá enviarse semanalmente vía email al Ministerio, a la casilla tt@mtt.gob.cl, con el asunto: "Listado de PDV- Recaudo electrónico Región del Biobío, semana SS/AAAA".

Adicionalmente el Ministerio podrá exigir el envío de este documento a través de un sistema informático, pudiendo variar el orden o tipo de información solicitada.

ID	ID PDV	Fecha Reporte	Fecha de Habilitación PDV	Nombre PDV	Dirección PDV	Comuna PDV	Ciudad PDV	Días de Atención PDV	Horario de Atención PDV	Función PDV (1): Solo Carga de Saldo. (2) Carga de saldo + Venta de tarjeta	Estado PDV
1	2344	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	Almacén Uno	Dirección 1	Concepción	Concepción	L-V	09:00 - 18:00	1	Activo
2	2354	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	Almacén Dos	Dirección 2	San Pedro de la Paz	San Pedro de la Paz	L-D	09:00 - 18:00	2	Inactivo
3	2364	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	Almacén Tres	Dirección 3	Lota	Lota	L-V	09:00 - 18:00	3	Activo
4	2374	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	Almacén Cuatro	Dirección 4	Tomé	Tomé	L-V	09:00 - 18:00	4	Activo

Descripción de los campos:

- a) **ID:** Corresponde al Identificador de cada registro.
- b) **ID PDV:** Corresponde al Identificador del Punto de Comercialización y Venta.
- c) **Fecha Reporte:** Corresponde a la fecha de la generación del reporte.
- d) **Fecha de Habilitación del PDV:** Corresponde a la fecha en que fue dado de alta el servicio de Carga de cuotas de transporte en el establecimiento.
- e) **Nombre PDV:** Corresponde al nombre de fantasía del establecimiento.
- f) **Dirección PDV:** Corresponde a la dirección del establecimiento.
- g) **Comuna PDV:** Corresponde a la comuna del establecimiento.
- h) **Ciudad PDV:** Corresponde a la ciudad del establecimiento.
- i) **Días de atención PDV:** Corresponde a los días de atención del establecimiento.
- j) **Horario de Atención PDV:** Corresponde al horario de atención del establecimiento.
- k) **Función del PDV:** Indica si el PDV solo realiza recargas de saldo, o además vende tarjetas de transporte.
- l) **Estado del PDV:** Indica si el establecimiento está prestando el servicio de carga de saldo o no.

ANEXO N°5: FORMATO DE LAS TRANSACCIONES DE RECAUDO ELECTRÓNICO

El siguiente archivo, contiene los datos necesarios a ser enviados por el operador de recaudo hacia la DTPR, estos deberán ser enviados por cada transacción de recaudo (transacciones exitosas y no exitosas).

El siguiente formato, considera las estructuras de datos del AVL del vehículo, más los datos de la transacción de recaudo propiamente tal. Esta estructura de datos puede estar sujeta a cambios de acuerdo a las exigencias del Ministerio.

Tipo	Nombre	Obligatorio	Tipo	Descripción	Ejemplo
uint64	timestamp	SI		Momento en el cual se midió la posición del vehículo, expresado en tiempo POSIX (es decir, la cantidad de segundos desde el 1 de enero de 1970 a las 00:00:00, UTC).	1589153012 (para la fecha 2020-05-10 23:23:32Z)
Trip Descriptor	route_id	SI	string	El route_id de GTFS al cual hace referencia este selector. Si se omite trip_id, se debe proporcionar route_id.	Corresponde al atributo SERVICIO_ID
	direction_id	SI	uint32	El direction_id del archivo trips.txt correspondiente al feed GTFS, que indica la dirección de viaje para los viajes a los cuales hace referencia este selector Si se omite trip_id, se debe proporcionar direction_id.	Corresponde a uno de los siguientes valores: 0 : Ida 1: Regreso
	trip_id	Condicionamente obligatorio	String	El trip_id del feed GTFS al cual hace referencia este selector. En los viajes que no están basados en la frecuencia (es decir, los viajes que no están definidos en el archivo frecuencias.txt de GTFS), este campo es suficiente para identificar el viaje de forma exclusiva. En los viajes que están basados en la frecuencia y, por lo tanto, definidos en el archivo frecuencias.txt de GTFS, se deben incluir los campos trip_id, start_time y start_date. En los viajes que están basados en horarios (es decir, los viajes que no están definidos en el archivo frecuencias.txt de GTFS), trip_id solo se puede omitir en el caso de que el viaje se pueda identificar de forma exclusiva mediante una combinación de los campos route_id, direction_id, start_time y start_date, y siempre que se incluyan todos estos campos.	Idealmente se necesita este atributo. En caso que no, es necesario que se envíen los atributos start_time y start_date
	start_time	SI	string	La hora de inicio programada inicialmente de esta instancia de viaje. El tipo de campo Hora define el formato de este campo, por ejemplo, 11:15:35, esta hora debe venir en hora local correspondiente al GTFS.	10:20:30
	start_date	SI	String	La fecha de inicio de esta instancia de viaje en formato AAAAMMDD	20200620
Vehicle Descriptor	id	NO	string	Identificación interna del sistema para el vehículo. Debe ser única para cada	

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

Tipo	Nombre	Obligatorio	Tipo	Descripción	Ejemplo
				vehículo y se usa para hacer un seguimiento del vehículo, a medida que se desplaza en el sistema. Este id no debe ser visible para el usuario final; para ello debes usar el campo label.	
	label	NO	string	Etiqueta visible para el usuario; es decir, se debe mostrar al pasajero para ayudarlo a identificar el vehículo correcto.	
	license_plate	SI	string	La placa del vehículo.	PUMV50
Position	latitude	SI	float	Grados norte, en el sistema de coordenadas WGS84.	
	longitude	SI	float	Grados este, en el sistema de coordenadas WGS84.	
	bearing	NO	float	Orientación, en grados, en el sentido de las agujas del reloj desde el norte geográfico, es decir, 0 es norte y 90 es este. Esto puede ser la orientación de la brújula o la dirección hacia la siguiente parada o la ubicación intermedia. Esto no debe deducirse a partir de la secuencia de posiciones anteriores, que los clientes pueden calcular a partir de los datos anteriores.	
	odometer	NO	double	El valor del odómetro en metros.	
	speed	NO	float	Velocidad momentánea medida por el vehículo, en metros por segundo.	
AFC	Tipo tarifa	SI	uint32	Especifica el Tipo de de tarifa asociado al pago	1: Tarifa Adulto 2: Tarifa Estudiante 3: Tarifa Adulto Mayor
	Viaje Emergencia	SI	uint32	Especifica el tipo de viaje de emergencia utilizado	1: Tarifa Adulto 2: Tarifa Estudiante 3: Tarifa Adulto Mayor
	Monto transacción	SI	uint32	Corresponde al monto de la transacción de pago (sin decimales)	\$800
	Monto Pagado	SI	uint32	Corresponde al monto efectivamente pagado (sin decimales)	\$0
	Saldo en la cuenta ABT	SI	uint32	Saldo en el monedero del usuario (cuenta ABT)	\$3.200
	Tipo del medio de acceso	SI	uint32	Especifica el tipo de Medio de acceso utilizado en el pago	1: Pago con Tarjeta sin contacto 2: Pago con código QR 3- Pago con Tarjeta Bancaria EMV 4.- Pago con Billetera electrónica
	ID transacción	SI	string	Identificador único de la transacción	Proveniente del sistema central del operador de recaudo
	Nombre Conductor	SI	string	Nombre del Conductor	Pedro Perez
	Rut Conductor	SI	string	Rut del Conductor	12323232-0
	latitude	SI	float	Grados norte, en el sistema de coordenadas WGS84.	
	longitude	SI	float	Grados este, en el sistema de coordenadas WGS84.	
	ID cuenta ABT	SI	string	UID de tarjeta de transporte, ID de cuenta de usuario, ID de cualquier otro medio de acceso.	N° Tarjeta: 12345678 Cuenta de usuario: 12345678
	Estado Transacción	SI	uint32	Código del estado final de la transacción	00 = Transaccion exitosa (Descuenta saldo) 01= Transacción no exitosa

ANEXO N°6: CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL OPERADOR DE RECAUDO CONTRATADO Y EL ADMINISTRADOR FINANCIERO

El contrato para suscribir entre el Operador de Servicios de Recaudo y el Administrador Financiero deberá tener al menos, las cláusulas contenidas en este Anexo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ENTRE

OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

Y

ADMINISTRADOR FINANCIERO

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

A. GENERACIÓN Y CONTROL CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA

A.1 Servicio de generación, control y validación contable de los Recursos del Sistema.

A.2 Entrega de información asociada al control de depósitos de cada Proveedor de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso.

A.3 Entrega de información asociada al control de depósitos de cada Proveedor de Servicios de Comercialización y cada Adquirente.

B. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA

B.1 Administración de los Recursos del Sistema.

B.2 Custodia y depósito bancario de los Recursos del Sistema.

B.3 Transferencia de los Recursos del Sistema entre las Cuentas Bancarias y su registro en las Cuentas Contables del Sistema.

B.4 Distribución de recursos y cálculo de las liquidaciones de pago a los Proveedores de Servicios del Sistema.

B.5 Ejecución de los pagos del Sistema.

B.6 Rendición de fondos y pagos realizados.

B.7 Comunicación de pagos realizados por liquidación y Operador.

B.8 Control de la Liquidación Diaria del Operador Tecnológico.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y se extenderá hasta 6 meses después del término de la vigencia del contrato suscrito entre el Operador de Servicios de Recaudo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ATRIBUCIONES DEL OPERADOR DE RECAUDO

En virtud del presente contrato, al Operador de Servicios de Recaudo corresponde:

- a. Fiscalizar y supervisar la correcta ejecución de los servicios del presente Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras entidades competentes.
- b. Verificar el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualquier otro que emane de las obligaciones que se desprenden del presente instrumento.
- c. Verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio, de conformidad a los estándares mínimos establecidos en este instrumento, y autorizar mediante la correspondiente Instrucción el pago mensual al AF de las cantidades no disputadas por este concepto.
- d. Requerir al AF, con la debida anticipación, todo antecedente y/o documentación de respaldo sobre sus operaciones necesarias para verificar la correcta ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato.
- e. Impartir al AF las instrucciones que se requieran para velar por la adecuada coordinación del Sistema y la calidad, continuidad y correcta ejecución de los servicios del presente Contrato.
- f. Solicitar y recibir de parte del AF propuestas de mejoramiento de los servicios, efectuar los análisis necesarios y disponer las aprobaciones que corresponda.

- g. Requerir al AF la suscripción de Contratos que resulte necesario celebrar con los Proveedores de Servicios del Sistema, para la adecuada provisión de los Servicios del AF o el adecuado funcionamiento del Sistema, en concordancia con los principios de este Contrato.
- h. Requerir al AF analizar, revisar y suscribir instrumentos o Contratos no señalados en el literal g) anterior.
- i. Proponer modificaciones al Contrato, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- j. Acordar modificaciones al presente Contrato, de conformidad a los principios rectores de este instrumento.
- k. Participar con el AF en mesas técnicas de trabajo u otras instancias que defina el Operador de Recaudo, orientadas a evaluar y proponer ajustes en la operación de los servicios y Niveles de Servicio Mínimos aplicables. Lo tratado en estas instancias en ningún caso podrá limitar o restringir la responsabilidad del AF por la correcta y adecuada prestación de los Servicios, ni extender sus obligaciones o restringir sus derechos al amparo del mismo o afectar el equilibrio económico-financiero del Contrato.

El Operador de Recaudo podrá ejercer algunas de estas atribuciones, en los casos en que sea procedente, a través de distintas entidades, el Administrador de Contrato o las entidades que los reemplacen, así como también, podrá designar a terceros para que realicen labores de apoyo, de conformidad a la normativa vigente.

Además, el Administrador financiero deberá permitir el acceso al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por quien este designe, a todas sus instalaciones, equipos y documentación, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RECAUDO

- a. Velar por el correcto y oportuno desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato.
- b. Poner a disposición del AF, previa solicitud del mismo o cuando el Operador de Recaudo lo determine, la información que obre en poder del Operador de Recaudo acerca del funcionamiento del Sistema o de la provisión de los servicios por parte de los Operadores de Transporte o Proveedores de

Servicios Complementarios del Sistema, y que éste pueda razonablemente requerir para el adecuado desarrollo de sus servicios, siempre que dicha información sea susceptible de ser entregada de conformidad a la normativa vigente.

- c. Velar por el debido e íntegro pago al AF de los ingresos a que tiene derecho por la prestación de su servicio. Para este efecto, el Operador de Recaudo deberá autorizar e instruir el pago al AF, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- d. Informar oportunamente al AF los valores, parámetros, multas, descuentos y demás conceptos que éste deba aplicar en el proceso de cálculo de liquidaciones y pago de los Operadores de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios del Sistema, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.
- e. Las demás obligaciones que establece el presente Contrato.

EXIGENCIAS SOCIETARIAS

El AF declara que las siguientes afirmaciones son ciertas y correctas a la fecha de la firma del presente Contrato y se obliga a que seguirán siéndolo durante toda su vigencia.

- a. El AF es una sociedad constituida en la República de Chile, de conformidad con las leyes chilenas, con domicilio social en la ciudad de Santiago, cuyo capital social estatutario asciende, como mínimo, a 1.500 U.F. (mil quinientas Unidades de Fomento). Esta sociedad tendrá vigencia -como mínimo- hasta 6 meses posteriores al plazo de vigencia del presente contrato.
- b. Ni el AF ni sus socios o accionistas, sean éstos bancarios o no bancarios, están relacionados con ningún Operador de Transporte del Sistema, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045.
- c. El AF no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.

- d. El AF no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que “Fija normas para la defensa de la libre competencia”, acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal.
- e. Ninguno de los directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, mantiene una condena vigente por delitos de enriquecimiento, estafa y/o engaño -cualquiera sea el cuerpo normativo en que se encuentre contenido- en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante sentencia judicial ejecutoriada. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.

OBLIGACIONES DEL AF

El AF se obliga a prestar el Servicio objeto de este Contrato de acuerdo con las condiciones y con los niveles de servicio, continuidad operacional y seguridad establecidos en este instrumento y en sus Apéndices. Para este efecto, no siendo la enumeración taxativa y excluyente de otros deberes, el cumplimiento de esta obligación incluye:

OBLIGACIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a. Prestar los Servicios según los estándares de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad establecidos en el presente Contrato.
- b. Cumplir con la normativa reglamentaria, legal y contractual vigente que regula la prestación de los Servicios.

- c. Cumplir las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el presente Contrato, dicte el Operador de Recaudo.
- d. Adoptar oportunamente las medidas necesarias para mejorar la calidad de los Servicios cuando no se alcancen los niveles previstos en el Contrato por causa imputable al AF, realizando autoevaluaciones que permitan el cumplimiento de los principios rectores de este Contrato.
- e. Suscribir con los demás Proveedores de Servicios del Sistema los Contratos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema o provisión de los servicios del AF.
- f. Adoptar las medidas correspondientes para el análisis, revisión y eventual suscripción de los instrumentos o Contratos no señalados en el número anterior que le solicite el Operador de Recaudo.
- g. Adoptar las modificaciones en los Servicios regulados en el presente Contrato o en su forma de provisión que requiera el Operador de Recaudo.
- h. Recibir, administrar, conservar y custodiar con esmerada diligencia y cuidado los recursos que le son encargados en virtud del presente instrumento, y realizar todos los actos que estuvieran bajo su control para la preservación de estos.
- i. Implementar los mandatos necesarios que permitan regular las transferencias bancarias, los destinatarios de dichas transferencias y los montos máximos asociados a los pagos realizados a los PST o Propietarios de vehículos.
- j. De requerirse, el administrador financiero, deberá designar a un Encargado de Transición o Migración, quien deberá ejecutar las actividades necesarias y definidas por el Ministerio para el traspaso de todos los activos y la información asociada a la administración financiera del sistema de recaudación electrónica hacia el nuevo administrador financiero.
- k. Asumir la defensa judicial y administrativa, según corresponda, de los fondos del Sistema custodiados y administrados por el AF en virtud del presente Contrato, pudiendo solicitar la cooperación del Operador de Recaudo o en su caso, de los Proveedores del Sistema.
- l. Participar y colaborar en las mesas técnicas de trabajo establecidas en el Contrato, cuando en ellas se traten materias relativas o relacionadas a los servicios objeto del presente Contrato y en aquellas otras instancias que defina el Operador de Recaudo, orientadas a evaluar y proponer cambios para el mejoramiento continuo de la calidad de los Servicios.

- m. Indemnizar con cargo a sus propios recursos los perjuicios que su actuar o inacción, o la de sus dependientes o subcontratistas, pudiere irrogar al Sistema, a sus Proveedores de Servicios o al Operador de Recaudo con motivo del desarrollo de sus Servicios o por incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.
- n. Solicitar la autorización del Operador de Recaudo, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, para toda modificación de los estatutos de la Sociedad del AF.

OBLIGACIONES RESPECTO A LA ENTREGA Y MANEJO DE INFORMACIÓN:

- a. Rendir cuenta documentada sobre la administración y el uso de los fondos que ha recibido como depositario, custodio y administrador, en la forma disponga el Ministerio.
- b. Poner oportunamente a disposición del Operador de Recaudo la información que, conforme a este Contrato, le sea requerida por éste con relación al desarrollo de los Servicios. El acceso a la información en caso alguno podrá limitarse o condicionarse en virtud de invocar acuerdos de confidencialidad establecidos con terceros integrantes del Sistema o ajenos a éste.
- c. Generar y dirigir conjuntamente al Operador de Recaudo y al respectivo Proveedor de Servicios Complementarios el correspondiente Aviso de Falla de Servicio que comunique las fallas, deficiencias o dificultades en los servicios de dicho proveedor.
- d. Remitir la información financiera semestral y anual presentada en el formato exigido por la CMF. Esta información deberá incluir el balance general, estado de resultados, estado de flujo efectivo y las notas explicativas a los estados financieros y ser entregado. En las notas de dichos estados se deberán señalar los ingresos de explotación, identificando las fuentes de estos ingresos, y los costos de explotación, identificando y detallando sus principales partidas.
- e. Informar al Operador de Recaudo todo hecho esencial que afecte a la Sociedad.
- f. Mantener informado al Operador de Recaudo de toda circunstancia material o jurídica que afecte la prestación normal de los Servicios, tan pronto como ocurra o tome conocimiento de ella.

- g. Informar en un plazo no superior a diez (10) Días contados desde la fecha de ocurrencia de todo acto jurídico y/o Contrato que modifique la administración del AF.
- h. Informar al Operador de Recaudo, cualquier situación de naturaleza jurídica o tributaria que pudiera afectar materialmente los Recursos del Sistema que administra, tales como medidas precautorias, embargos, resoluciones judiciales o contingencias que pudieren afectarle. Esta comunicación deberá entregarse en un plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el hecho o desde que tuviere conocimiento del mismo.
- i. Guardar reserva de los antecedentes reunidos con motivo de la administración de los Recursos del Sistema, a excepción de las obligaciones de información contenidas en el presente Contrato y las solicitudes realizadas por el Operador de Recaudo o por los distintos organismos competentes.

DERECHOS DEL AF

El Contrato de Prestación del Servicio Complementario de Administración Financiera confiere al AF los siguientes derechos:

- a. Percibir la remuneración derivada de la prestación de los servicios en los términos y condiciones previstos en el Contrato.
- b. Ser reembolsado de los gastos extraordinarios en que deba incurrir para la protección y defensa de los intereses del Sistema, y cualquier otro gasto extraordinario previamente autorizado por el Operador de Recaudo.
- c. Realizar y canalizar ante las mesas técnicas de trabajo propuestas para optimizar la operación de sus Servicios.
- d. Mantener comunicación con el Operador de Recaudo y recibir respuesta formal a sus solicitudes y requerimientos en relación con el presente Contrato, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días.
- e. Contar con un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones contempladas en el presente Contrato.
- f. Solicitar y recibir, si así corresponde, y por escrito, la información que obre en poder del Operador de Recaudo o de los restantes Proveedores de Servicios del Sistema y que fuere necesaria para el desarrollo de los

- servicios del AF, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el Contrato o, en su defecto, en el plazo máximo de treinta (30) días.
- g. A ser informado oportunamente por el Operador de Recaudo de cualquier modificación relevante de los Contratos de los restantes actores del Sistema, que afecten los Servicios regulados por el presente Contrato.
 - h. Solicitar de conformidad al rol coordinador del Operador de Recaudo su colaboración cuando ella fuese necesaria para el desarrollo de los Servicios del AF.
 - i. Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el presente Contrato.

OBLIGACIÓN DEL AF DE SUSCRIBIR CONTRATOS

Dentro del plazo que definan las partes y en concordancia a lo estipulado en el Anexo N°9 de la oferta presentada por el operador de recaudo en el proceso de licitación pública para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, el Administrador Financiero deberá tener presente la obligación de suscribir los Contratos que resulten necesarios para la ejecución de sus servicios, siendo una condición imperiosa para el desarrollo de los Servicios.

La no suscripción oportuna e íntegra de los instrumentos señalados en la presente cláusula dará lugar a las sanciones establecidas en el presente Contrato.

NIVELES DE SERVICIO

Los Niveles de Servicios Mínimos exigibles al AF y los requisitos técnicos que deberá cumplir el AF durante la vigencia del presente Contrato serán aquellos contemplados en este contrato.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento o la infracción de cualquier obligación contenida en el Contrato

o sus Apéndices en que incurra el AF, actuando directamente o a través de terceros, dará lugar a la aplicación de las sanciones y procedimientos previstos en este contrato.

AVISOS DE FALLA

Las fallas o contingencias de las que tome conocimiento el AF, que alteren la operación normal de sus Servicios y que se deriven de la ejecución o inejecución de los servicios que corresponden a algún(os) otro(s) Proveedor(es) de Servicios del Sistema, deberán ser oportunamente comunicadas por el AF a dicho Proveedor y al Operador de Recaudo, mediante el correspondiente Aviso de Falla de Servicio, el cual (i) deberá ajustarse al procedimiento de reporte de fallas que será definido con cada Proveedor de Servicios del Sistema, según corresponda, en conjunto con el AF y aprobado por el Operador de Recaudo, y (ii) dará cuenta, además, de la colaboración que el AF prestará al respectivo Proveedor de Servicios del Sistema para el restablecimiento del funcionamiento normal del Servicio, si ello corresponde por encontrarse comprendido dentro del ámbito propio de los Servicios del AF.

El procedimiento de reporte de fallas que se defina, deberá contemplar que el Aviso de Falla de Servicio deberá ser entregado a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho que origina la falla o desde que el AF hubiere tomado conocimiento de la falla o contingencia. El AF deberá disponer y acompañar al Operador de Recaudo los comprobantes y respaldos que acrediten haber cumplido con su obligación de generar y transmitir el respectivo Aviso de Falla de Servicio al Proveedor de Servicios correspondiente.

Para los efectos de computar la entrega oportuna del Aviso de Falla de Servicio, se entenderán por horas hábiles aquellas que median entre las 09:00 a 18:00 hrs en los días de prestación de los Servicios del AF, en conformidad con lo establecido en este contrato. Lo anterior, se entiende sin perjuicio del aviso que el AF determine efectuar fuera de los horarios señalados, en aquellos casos en que la magnitud de la falla así lo amerite.

El AF podrá eximirse de responsabilidad en caso de que la falla hubiere afectado el cumplimiento de los niveles de servicio a que se obliga en virtud del presente Contrato, de conformidad a lo dispuesto en este contrato.

PARTICIPACIÓN SOCIAL O ACCIONARIA DEL AF

El o los Controladores del AF sólo podrán disminuir o enajenar su participación accionaria o social en el AF en la medida que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a. Que el Controlador, o Controladores según sea el caso, mantenga su condición de tal respecto del AF, a menos que se cumplan con las condiciones para la enajenación de su participación.
- b. Que la disminución de la participación social o accionaria se deba únicamente a una transferencia de acciones o derechos sociales efectuada a otro de los accionistas o socios.
- c. Que cualquier operación de traspaso de propiedad social o accionaria en el AF sea comunicada formalmente al Operador de Recaudo y al Ministerio con a lo menos, treinta (30) días de antelación a su perfeccionamiento, sin perjuicio de solicitar la autorización del Operador de Recaudo tratándose de la enajenación o modificación de la participación del Accionista o Socio Controlador, o Controladores según sea el caso, como se indica más adelante.

Cualquier hecho que signifique un cambio de la titularidad del capital social o accionario del AF que tenga lugar durante la vigencia del Contrato y que implique, por sí o en combinación con una o más enajenaciones, adjudicaciones, cesiones, emisiones de acciones, aumentos o disminuciones de capital, fusiones, divisiones o cualquier otro acto o contrato, un cambio de controlador (entendido en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N°18.045), requerirá la autorización previa del Operador de Recaudo, la cual deberá solicitarse con treinta (30) días de anticipación al perfeccionamiento de la operación.

En el evento de un aumento de capital, los Accionistas Bancarios tendrán derecho de suscripción preferente, y podrán o no ejercer libremente este derecho. En caso de que, vencido el plazo para ejercer el derecho de suscripción preferente exista un remanente de acciones del respectivo aumento no suscritas, éstas no podrán ser suscritas por terceros que *no sean bancos comerciales autorizados a operar*

en Chile por la CMF, salvo autorización previa y por escrito del Operador de Recaudo.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta 18 meses después de su término, será inoponible al Operador de Recaudo cualquier acuerdo de división, disolución o fusión del AF con otras sociedades o entidades, así como cualquier modificación de los estatutos societarios que tenga por objeto establecer series de acciones o la suscripción de cualquier pacto de accionistas que tenga por objeto otorgar el control sobre el AF a cualquier persona distinta de los Socios o Accionistas, o cualquier traspaso de acciones a cualquier título, salvo que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Durante la vigencia del presente Contrato, los Socios o Accionistas Bancarios no podrán constituir sobre sus derechos sociales o acciones en el AF y en favor de terceros, usufructos, prendas o gravámenes, ni otorgar mandatos o poderes a terceros para que ejerzan el derecho a voto.

Durante la vigencia del presente Contrato, ningún socio o accionista del AF podrá adquirir una participación social o cantidad de acciones tal que, una vez perfeccionada la transacción, su control y participación en el AF sea superior a la participación del Socio o Accionista Controlador, sin autorización previa y por escrito del Operador de Recaudo.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, los socios o accionistas no bancarios del AF podrán transferir su participación o sus acciones a uno o más bancos comerciales autorizados a operar en Chile por la CMF, o quien la reemplace en sus funciones.

En el evento en que el AF, o alguno de sus socios o accionistas, no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, el Operador de Recaudo podrá hacer efectiva en forma inmediata la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y podrá poner término anticipado al presente Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el AF.

Las exigencias acá establecidas son sin perjuicio del cumplimiento de las normas cuya fiscalización corresponde a la CMF.

MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEL AF

Desde la fecha de suscripción del presente Contrato y durante toda su vigencia, el AF se obliga a mantener un capital mínimo de 1.500 U.F. (mil quinientas

Unidades de Fomento), lo cual será verificado por el Operador de Recaudo a través de los informes de auditoría contemplados en el presente Contrato.

El AF deberá solicitar la autorización del Operador de Recaudo, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, para toda modificación de los estatutos de la Sociedad del AF que implique una disminución del capital. Con todo, no se podrá efectuar una disminución de capital que implique dejar de cumplir con el capital mínimo indicado en el párrafo precedente.

En caso de que se detecte en el AF una reducción del capital por debajo del mínimo antes mencionado, el Operador de Recaudo le otorgará un plazo no superior a treinta (30) días para efectos de que acredite haber completado el capital faltante. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y, además, al término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el AF.

PAGO DE LOS SERVICIOS

El Presente contrato considera el pago por concepto de la prestación del servicio de Administración Financiera, por un monto de \$ [*], el cual deberá ser pagado mensualmente por el operador de recaudo²⁸.

DE LOS SEGUROS

El AF deberá contratar y mantener durante toda la vigencia de este Contrato, los seguros que correspondan a la prestación de su servicio y acuerden ambas partes.

SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibido al AF subcontratar el Servicio de Administración Financiera de los Recursos del Sistema y los servicios relacionados con los procesos de negocio, tales como:

- a) Generación y control contable de las cuotas de transporte.
- b) Cálculo de liquidaciones y pago a los proveedores de servicio de transporte.
- c) Emisión de informes sobre Abonos y pagos realizados.

²⁸ El precio de los servicios y la forma de pago, serán definidos por las partes.

- d) Administración de las cuentas bancarias.
- e) Suscripción de contratos y/o mandatos mercantiles con terceros.
- f) Resolución de conflictos o controversias asociados a la administración de los fondos del sistema.

Los demás servicios y procesos necesarios para el desarrollo del negocio, como por ejemplo las Cuentas Corrientes Bancarias que el AF deba abrir, administrar y mantener en un banco de la plaza, los servicios de soporte al negocio relacionados por ejemplo con la continuidad operacional, el monitoreo de servicios, la mesa de ayuda, la seguridad de la información, las plataformas informáticas, el gerenciamiento de recursos humanos y los servicios de carácter general tales como, los servicios telefónicos, de aseo, de mantención de equipos computacionales, de servicios de mensajería electrónica e internet, asesorías legales o técnicas y auditorías deberán ser informada al Operador de Recaudo para que autorice su subcontratación.

El hecho que determinados Servicios sean subcontratados no liberará de forma alguna al AF de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del presente Contrato y sus apéndices. Asimismo, la subcontratación no podrá implicar en ningún caso la cesión, subrogación, delegación o transferencia de las obligaciones que tiene el AF de conformidad a los Servicios contratados.

DE LOS INGRESOS DEL AF

Durante toda la vigencia de este instrumento, el AF tendrá derecho a percibir mensualmente, como contraprestación y pago de sus servicios, una remuneración equivalente al precio por sus servicios.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

DEBER DE INFORMAR

El Operador de Recaudo tendrá la facultad de solicitar al AF cualquier información en relación con el cumplimiento de las obligaciones y Servicios que corresponden al AF con arreglo al presente instrumento. El AF deberá entregar esa información de respaldo en un plazo razonable, el cual será determinado por el Operador de Recaudo considerando la complejidad del requerimiento y volumen de los antecedentes a entregar. Con todo, cuando se trate de información que se

encuentre permanentemente a disposición del AF esta deberá ser entregada a la brevedad posible y en todo caso dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Toda la información que el AF deba entregar al Operador de Recaudo o a los demás Proveedores de Servicios del Sistema deberá encontrarse actualizada y será proporcionada en medios electrónicos, salvo que expresamente el presente Contrato establezca otro formato o que, atendida su naturaleza, sólo pueda ser entregada en papel.

El Operador de Recaudo podrá solicitar la complementación y/o aclaración de la información entregada por el AF, la cual deberá ser entregada a la brevedad posible y en todo caso dentro del plazo de dos (2) días hábiles. Del mismo modo, el Operador de Recaudo podrá liberar al AF de la entrega de alguna de la información contemplada en esta cláusula, de estimarse que no se requiere por razones fundadas, lo cual le será notificado al AF con la debida antelación.

DE LOS INFORMES

Sin perjuicio de las facultades generales para solicitar información que se establecen en el Contrato, el AF deberá entregar al Administrador del Contrato, y sin que la enumeración sea taxativa, la información que más adelante se indica, en la oportunidad y en los términos que para cada caso se establece, según corresponda:

- a. Informe de saldos diarios de las Cuentas Contables y Bancarias del Sistema, el que deberá enviarse con un día de desfase y deberá contener la información que el Operador de Recaudo instruya de conformidad al presente Contrato.
- b. Informe de movimientos diarios de las Cuentas Bancarias, el que deberá remitirse cada día hábil, con un (1) día de desfase y deberá contener la información que el Operador de Recaudo instruya según el presente Contrato.
- c. Conciliación quincenal de las Cuentas Bancarias y Cuentas Contables, el que deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del proceso de pago de cada liquidación de pago a los Proveedores de Servicios del Sistema.
- d. Informe mensual de cumplimiento de los Niveles de Servicio Mínimos establecidos en este Contrato. Este informe deberá remitirse dentro de los

diez (10) primeros días del mes siguiente al mes en que fueron prestados los servicios que se evalúan.

- e. Reporte preventivo diario de anomalías detectadas en los resultados del Clearing informado diariamente al AF por el Proveedor de Servicios Tecnológicos. Lo anterior se entregará al Operador de Recaudo diariamente, en base al procedimiento y en el formato definido por el Operador de Recaudo antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente a la entrega de la referida liquidación diaria.
- f. Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la obligación de pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, junto con el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1) y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30), ambos emitidos por la Dirección del Trabajo, de todo el personal del AF, incluido el personal subcontratado. Estos antecedentes deberán ser entregados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.

El Operador de Recaudo informará al AF, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, sobre cualquier cambio o ajuste que pretenda realizar en el proceso de *Clearing* y que pudiere afectar la confección del mencionado reporte, de tal manera que el AF ajuste oportunamente el proceso de elaboración de los futuros reportes.

AUDITORÍAS

Durante toda la vigencia del Contrato, el AF deberá contratar, a su costo y previa aprobación por el Operador de Recaudo, la auditoría externa de una empresa de reconocido prestigio, que permita evaluar su gestión financiera contable, así como el resultado de sus procesos de pago. Esta obligación regirá por toda la vigencia del presente Contrato.

Esta auditoría externa deberá considerar la entrega de lo siguiente junto a los respectivos informes preparados por el AF:

- a. Carta de Opinión de la empresa auditora junto a su respectivo informe de respaldo sobre auditoría a los informes diarios, con una periodicidad trimestral.
- b. Carta de Opinión de la empresa auditora, junto a su respectivo informe, de respaldo sobre los informes quincenales de los pagos, descuentos,

bonificaciones, reembolsos y multas de los Proveedores de Servicios del Sistema, con una periodicidad trimestral.

- c. Carta de Opinión de la empresa auditora, junto a su respectivo informe, de respaldo sobre el cumplimiento de los Niveles de Servicio Mínimo establecidos en este Contrato. Esta carta será emitida trimestralmente a más tardar el último día hábil del mes posterior al del informe de Niveles de Servicio.

Será obligación del AF exigir a la empresa auditora que proporcione al Operador de Recaudo copia de las Cartas de Opinión y los informes de auditoría de respaldo, en las mismas fechas de entrega al AF.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

Corresponde al Operador de Recaudo supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que el Contrato impone al AF. Para ello podrá actuar directamente y/o con el apoyo de terceros designados de conformidad a la normativa vigente y en los casos en que sea procedente.

Para dichos efectos, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá supervisar el cumplimiento del Contrato a través de los siguientes mecanismos y/o acciones:

- a. Auditores: El Operador de Recaudo, mediante auditores designados de su personal o terceros contratados al efecto, podrá en el marco de la supervisión de los Servicios efectuar auditorías financieras, contables y operativas, y supervisar las distintas obligaciones y Niveles de Servicio cuyo cumplimiento corresponde al AF.
- b. Informes: El AF deberá emitir y remitir los informes de su gestión contemplados en este contrato, que permitan evaluar el desarrollo de los Servicios y su evolución en el tiempo.
- c. Solicitud de Información: En forma complementaria a los informes especificados en este contrato, el AF deberá remitir todo antecedente, y/o documentación de respaldo sobre sus operaciones que el Operador de Recaudo le solicite con la debida anticipación. El AF pondrá a disposición del Operador de Recaudo los antecedentes que cuente para la elaboración de dichos informes o el procesamiento de datos.
- d. Acceso a dependencias: Exigir al AF el acceso de personal de fiscalización y/o a quien el Operador de Recaudo designe para apoyar a esta tarea, a instalaciones que emplee el AF para el desarrollo del objeto del Contrato,

con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho instrumento, así como del cumplimiento de la normativa vigente. Dicho personal portará su respectiva identificación, y el acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de las labores de fiscalización y supervigilancia que correspondan según el caso.

- e. Otras instrucciones: Impartir al AF las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios dentro del marco del Contrato, y para su correcta ejecución.

DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de su vigencia establecido en este Contrato. De manera anticipada y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías establecidas en el Contrato, podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo Acuerdo: En caso de término del Contrato de común acuerdo, siempre que no exista causal de caducidad, el AF estará obligado a mantener la prestación del Servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le pone término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine el Operador de Recaudo en caso de tener asegurada la continuidad de los Servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo, de los operadores y demás trabajadores. No podrá haber mutuo acuerdo sino hasta que estén pagadas las cotizaciones previsionales.
- b. Caducidad del Contrato determinada por el Operador de Recaudo: En caso de término del Contrato por caducidad, el AF estará obligado a mantener la prestación del Servicio durante el lapso prudencial que señale el Operador de Recaudo, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes.
- c. Incumplimiento grave y reiterado del AF de las normas laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores contratados para el cumplimiento del presente Contrato.

- d. Disminución del Capital Social sin autorización previa del Operador de Recaudo.
- e. Haber sido condenado uno o más de los directores o gerentes del AF por delitos de enriquecimiento por defraudación en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.
- f. En caso de infracción a las disposiciones de participación accionaria y control del AF por parte de alguno de los Socios o Accionistas Bancarios o el AF.
- g. Si el AF tiene la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la ley N° 20.720.
- h. En los demás casos que expresamente se establezcan en el presente Contrato.

El AF no podrá poner término unilateral al Contrato, excepto que, por un lapso consecutivo de dos (2) meses o de tres (3) períodos de pago continuos o no dentro de un total de doce (12) meses, el AF no hubiere recibido íntegramente los pagos a que tenga derecho. Para los efectos de determinar la aplicación de esta causal unilateral del AF, no se considerarán las impugnaciones u objeciones planteadas respecto del grado de cumplimiento de los Niveles de Servicio Mínimos establecidos en este Contrato. Una vez recibida la solicitud correspondiente, el Operador de Recaudo tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para pronunciarse sobre ella. Sólo podrá rechazar la solicitud si no se verifica la existencia de la causal invocada o cuando siendo procedente su aplicación, se verifique el pago total adeudado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse invocado por el AF. De ser procedente la aplicación de esta causal, el AF deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden para asegurar la continuidad de los servicios.

Para los efectos de esta cláusula, el Operador de Recaudo podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los Servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, envergadura de la compañía y el número de trabajadores, entre otros aspectos.

CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de verificarse el término anticipado del Contrato, el AF estará obligado a continuar prestando sus Servicios en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y durante el lapso prudencial que señale el Operador de Recaudo. Se requerirá la aceptación del AF si este plazo excediere los veinticuatro (24) meses.

Durante este período el AF deberá garantizar la ejecución de los Servicios mediante la entrega o renovación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantías de Cumplimiento de Obligaciones Laborales. El AF tendrá derecho durante este período a percibir las remuneraciones que correspondan por la prestación de sus Servicios, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

CONDICIONES AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones relacionadas al Periodo de Transición al término del Contrato, en caso de término del presente Contrato, por cualquier causa que ello ocurra, incluyendo el término del plazo de su vigencia, y con el objeto de asegurar la continuidad de los Servicios objeto del presente Contrato y el correcto funcionamiento del Sistema, el AF deberá acreditar al Operador de Recaudo, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar de la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que pone término al Contrato o del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Renunciar a todos los Mandatos otorgados por los diferentes actores del Sistema, en su condición de administrador de los Recursos del Sistema, mediante el envío de carta formal a cada uno de los mandantes;
- b. Entregar sin costo al Operador de Recaudo o a la persona que éste designe un catastro completo con toda la información del Sistema que se encuentre en su poder, incluyendo los saldos, movimientos y conciliaciones de las Cuentas del Sistema y, en general, toda información relevante que requiera el Operador de Recaudo para velar por la continuidad de los Servicios;

- c. Entregar sin costo al Operador de Recaudo o a la persona que éste designe copia de todos los Contratos celebrados entre el AF y terceros durante la vigencia del presente Contrato;
- d. Transferir sin costo al Operador de Recaudo o a quien éste designe los recursos disponibles en las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero, de conformidad a lo que se establezca en las auditorías respectivas;
- e. En general, transferir sin costo al Operador de Recaudo o a quien éste designe todos los recursos, documentación de respaldo y derechos derivados del Contrato de Prestación del Servicio Complementario de Administración Financiera de los Recursos del Sistema, incluido el derecho de uso del software aplicativo que el AF haya desarrollado para el cumplimiento del presente Contrato y los elementos de seguridad que permitan acceder a dichas aplicaciones, y los demás activos que fueren necesarios para asegurar la continuidad de los Servicios. Lo anterior, no incluye inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos computacionales y demás activos asociados a las oficinas del AF.

Las transferencias que se efectúen en cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula no involucrarán un pago a favor del AF, toda vez que la contraprestación del AF está constituida por su derecho a prestar los Servicios materia de este Contrato y percibir los pagos señalados en el mismo. Lo expresado en esta cláusula tendrá lugar cualquiera sea la época en que se verifique la terminación de los Servicios objeto del Contrato.

Toda la documentación necesaria para llevar a efecto las transferencias y la entrega de documentación e información será elaborada por el AF y entregada al Operador de Recaudo a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique al AF la resolución que pone término al Contrato o del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato, según corresponda. El Operador de Recaudo deberá aprobar dichos documentos o formular observaciones dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. En caso de que el Operador de Recaudo no aprobare los documentos fundadamente o que el AF no subsanare sin causa que lo justifique las observaciones planteadas por el Operador de Recaudo, se entenderá que el AF no ha dado cumplimiento a la obligación establecida en la presente cláusula. Los gastos derivados de dichas operaciones serán de cargo del AF.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Operador de Recaudo podrá ejecutar el cobro de las Garantías

constituidas de conformidad al presente Contrato, sin perjuicio de hacer exigibles las indemnizaciones que correspondan.

OBLIGACIONES DEL AF AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Durante el último año de vigencia de este Contrato o una vez notificada la resolución que da inicio al procedimiento de término anticipado del Contrato, y sin perjuicio de los demás derechos conferidos al Operador de Recaudo y las obligaciones y derechos que de conformidad al Contrato corresponden al AF, éste se obliga a lo siguiente:

- a. No aprobar o adoptar cualquier decisión que razonablemente pudiere afectar, en cualquier aspecto importante, al curso ordinario de los negocios del AF, salvo que cuente con la autorización del Operador de Recaudo.
- b. No modificar ni poner término a los Contratos suscritos con terceros para la provisión del servicio, sin autorización previa por parte del Operador de Recaudo.
- c. Dar acceso permanente al Operador de Recaudo a toda información que disponga el AF relativa a equipos, sistema de contabilidad, Contratos y administración general del AF, y entregar dicha información y sus respaldos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la respectiva solicitud del Operador de Recaudo.
- d. Contratar, a costo del AF, y de acuerdo con las materias establecidas por el Operador de Recaudo, auditorías a las cuentas contables y bancarias bajo la administración del AF.

Durante este período el AF seguirá recibiendo su remuneración, de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Características de la Garantía

Con el objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones referidas a la prestación de los Servicios, el AF deberá entregar, en el acto de suscripción del Contrato, y previa conformidad del OPERADOR DE RECAUDO, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, la que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro.

En caso de que se trate de boletas bancarias, éstas deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento del prestador de los servicios de recaudación electrónica.

Si el AF opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá, además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, el AF deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La garantía deberá otorgarse por un monto equivalente a 500 Unidades de Fomento (quinientas U.F.) y deberá llevar la siguiente glosa: *"Garantía de fiel cumplimiento de la Administración Financiera de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío"*.

Los datos del beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

- **Identificación Operador de servicios de recaudo electrónico**
- **Rol Único Tributario: [...]**
- **Giro: [...]**
- **Dirección: [...]**

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá cubrir todo el período de vigencia del Contrato. Las partes convienen en que su vigencia mínima será de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato, lo que implicará necesariamente la obligación del AF de renovarla sucesivamente, en cada ocasión, por un período mínimo de doce (12) meses. Sin perjuicio de lo anterior, el instrumento que se entregue para el último año de vigencia del Contrato deberá

mantenerse vigente hasta quince (15) meses posteriores al último día de prestación de servicios, incluido el periodo de transición.

Tratándose de una póliza, ésta deberá poder hacerse efectiva por el total del monto asegurado o parcialmente.

Renovación de la Garantía

a. Por Vencimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada a lo menos anualmente y entregada al Operador de Recaudo con al menos quince (15) días de anticipación a su vencimiento por las mismas cantidades, exigencias e idénticos términos, señalados en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que el instrumento que se entregue para garantizar el último año de vigencia del Contrato deberá mantenerse vigente hasta quince (15) meses posteriores al último día de prestación de servicios, incluido el periodo de transición.

En caso de no renovación de la garantía en la oportunidad que corresponda, el Operador de Recaudo podrá cobrar, sin necesidad de declaración judicial alguna, las garantías que obren en su poder.

b. Por Cobro

En caso de cobro o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el AF deberá entregar al Operador de Recaudo, dentro de los quince (15) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que las anteriores con el fin de que el Contrato se mantenga garantizado permanentemente.

La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido en el párrafo precedente dará derecho al Operador de Recaudo a caducar el presente instrumento.

Entregada al Operador de Recaudo la garantía referida en esta cláusula, éste instruirá al emisor de la misma para que, en caso de su cobro y ejecución y previa comunicación del Operador de Recaudo, mantenga y custodie los respectivos fondos hasta que el Operador de Recaudo ordene su transferencia.

Ejecución de la Garantía

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y de el o los instrumentos que obren en poder del Operador de Recaudo. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de la garantía procederá especialmente y sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de reemplazo o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- b. En caso de que el AF no pague las multas ejecutoriadas de conformidad al Contrato y/o cuando se hubiere dispuesto la caducidad del contrato.
- c. Entrega de información en forma errónea o inexacta, que altere o modifique cualquiera de las condiciones económicas del Contrato, por sí o a través de terceros.

El cobro o ejecución de la garantía se realizará de manera proporcional a la entidad o gravedad del incumplimiento.

En mérito de ello, ejecutado que fuere el cobro de dicha garantía, los fondos correspondientes a la misma no ingresarán a las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero.

Las disposiciones anteriores serán aplicables sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta al presente contrato.

DISPOSICIONES VARIAS

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del AF frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El AF será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

Del mismo modo, será obligación del AF solventar cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por su propio hecho u omisión, debiendo mantener indemne al Operador de Recaudo.

El AF se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N° 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

SUFICIENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a las materias aquí referidas.

Forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, los instrumentos que se indican a continuación:

- a. El presente instrumento y sus Apéndices.
- b. Bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, sus modificaciones y sus respectivos Anexos, además de las respuestas a las consultas y sus aclaraciones, además de la oferta adjudicada.

En caso de discrepancia entre el texto de las Bases de Licitación antes mencionada, este Contrato y la oferta adjudicada, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación por sobre el Contrato, y ambos estarán por sobre lo establecido en la oferta adjudicada, salvo que el Contrato o la oferta contemplen condiciones más favorables para el Sistema, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes.

PRESTADOR INDEPENDIENTE

El AF es un prestador independiente y no se considerará un empleado, agente o representante de la Subsecretaría de Transportes. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral con el AF, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna con la Subsecretaría de Transportes.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el AF deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del Contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a este Contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato o después de su término.

Con respecto a la información suministrada por el Proveedor Tecnológico, el AF se compromete a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato.

Esta prohibición afecta al AF, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad, conflicto, disputa o diferencia que surja entre las Partes con motivo del presente Contrato, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, terminación o cualquiera otra causa relacionada con el Contrato, será resuelta de común acuerdo en forma amigable por medio de la negociación directa entre las Partes. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de las Partes para someter la controversia a los tribunales ordinarios de justicia, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo con el presente Contrato y la normativa aplicable.



EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en tres (3) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del AF, en tanto que los otros dos (2) quedan en poder del Operador de Recaudo.

NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La personería de don [*] para actuar en representación del Operador de recaudo [*], consta en [*], en tanto que la personería de don [*], consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don [*] para actuar en representación del AF [*], consta en [*], en tanto que la personería de don [*], consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.

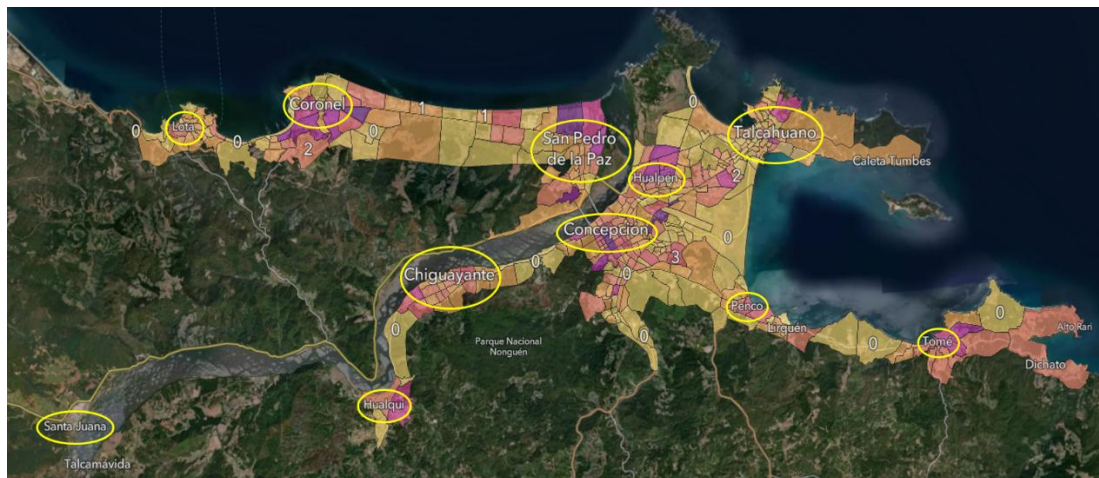
ANEXO N°7: CAPILARIDAD DE LA RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

De acuerdo al análisis realizado por el Ministerio, en donde convergen las variables de encuestas origen y destino (EOD), promedio de transacciones de carga de saldo y promedios de tiempos de atención a las personas usuarias en los puntos de carga, se ha desarrollado una metodología que permite definir inicialmente la cantidad mínima de PDV para la cobertura en la zona de operación, en función de los siguientes mapas de distribución.

Sistemas de Transporte Público Mayor en la Región del Biobío

Cantidad mínima total: 494 PDV.

En la siguiente figura se presenta la distribución espacial de los sistemas que componen la zona de operación de la Región del Biobío.



Adicionalmente, y en el entendido que las redes de comercialización y carga están sujetas a variaciones en su capilaridad, se exigirá al operador de recaudo adjudicado, mantener actualizado el listado de PDV distribuidos en la zona según la metodología que el Ministerio determinará por resolución, con el objetivo de mantener siempre la cantidad mínima exigida por cada una de las zonas de operación. La periodicidad y formato de la entrega de esta información se detalla en el Anexo N°4 y el detalle de la distribución de los PDV por comuna se puede obtener a través del siguiente enlace:

<https://platform.remix.com/project/1e864192?latlng=-36.81762,-73.12769,9.585>

Cabe señalar, que la metodología de capilaridad y cantidad de puntos exigidos, podrá variar en función de la evolución de la carga de saldo virtual, y de acuerdo al análisis que realice el Ministerio.

ANEXO N°8: ESTRUCTURA REPORTES DE CUMPLIMIENTO SLA

A continuación, se detallan los reportes que el operador de recaudo adjudicado deberá remitir al Ministerio para cursar los pagos correspondientes. Los datos contenidos en él, corresponden a los niveles de servicios exigidos en el punto 3.13. de las bases técnicas.

El operador de recaudo deberá completar con información fidedigna, la cual será revisada y contrastada por parte del Ministerio.

Si de acuerdo a su análisis, el Ministerio determina que hay un comportamiento reiterativo sobre la entrega de información errónea o incoherente, se cursarán las sanciones correspondientes, indicadas en el punto 4.2. de las Bases Técnicas.

Los reportes deberán contener la información hasta el último día del mes anterior en que se prestó el servicio de recaudo electrónico.

El formato final del archivo será entregado al operador de recaudo contratado durante el proceso de implementación.

Reporte cumplimiento niveles de servicios (SLA)		
SLA	ID SLA	Cumplimiento SLA (%) ¹
Disponibilidad de validadores	1	
Disponibilidad de servidores centrales	2	
Disponibilidad de sitio Web y App	3	
Disponibilidad de comunicaciones	4	
Ejecución de las transferencias bancarias	5	
Resolución incidencias criticidad ALTA	6	
Resolución incidencias criticidad MEDIA	7	
Resolución incidencias criticidad BAJA	8	
Inventario medios de acceso	9	
Diferencia en recaudación por cargas de saldo	10	
Porcentaje promedio obtenido por el operador de recaudo en su evaluación mensual de indicadores de cumplimiento (SLA)		
Código de contrato		
Fecha generación de reporte		

Registro de eventos asociados al no cumplimiento del SLA

N°	ID SLA	Fecha/ Hora evento	Duración evento (horas)	Causa	Estado evento ²
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

¹ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

² Solucionado: La incidencia fue superada; Pendiente: La incidencia se mantiene

ANEXO N°9: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE RECAUDO ELECTRÓNICO.

Considerando que se cumplen todos los puntos señalados en el punto 3.8 de las Bases Técnicas para realizar la puesta en marcha del servicio de recaudo electrónico, a continuación, se define el orden en el cual se deben cumplir los hitos de despliegue del servicio.

HITO	ACTIVIDAD	EXIGENCIAS	TEMPORALIDAD	EXPECTATIVAS
0	MARCHA BLANCA PRIMER CONTACTO	VALIDACIÓN DE MEDIOS DE ACCESO CLOSE LOOP (TARJETA FÍSICA Y CÓDIGO QR) (TNE Y TAM)	30-60 DÍAS DE DURACIÓN	MEDIR PRIMERA TOMA DE CONTACTO CON LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.
1	INICIO DEL SERVICIO EN RÉGIMEN			
2	INTEGRACIÓN APP RED REGIONAL FASE 1	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL USUARIO EN LA APP RED REGIONAL (PDV Y CAU)	IMPLEMENTADO 45 DÍAS DESPUÉS DE CUMPLIDO EL HITO 1	PERMITIR A LAS PERSONAS USUARIAS DE LA APP RED REGIONAL PODER VISUALIZAR INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE CARGA Y CENTROS DE ATENCIÓN
3	INTEGRACIÓN APP RED REGIONAL FASE 2	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA DE SALDO Y EMISIÓN DE TICKET DE TRANSPORTE (QR)	IMPLEMENTADO 90 DÍAS DESPUÉS DE CUMPLIDO EL HITO 1	PERMITIR A LAS PERSONAS USUARIAS DE LA APP RED REGIONAL PODER REALIZAR CARGAS DE SALDO Y EMISIÓN DE TICKET DE TRANSPORTE EN MODALIDAD "QR"
4	EMV	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE ACCESO EMV Y BILLETAS ELECTRÓNICA	IMPLEMENTADO 90 DÍAS DESPUÉS DE CUMPLIDO EL HITO 1	ADMITIR EL USO DE MEDIOS DE ACCESO BANCARIOS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA

El Ministerio podrá modificar estos hitos de forma coordinada con el operador de recaudo contratado en función de mejorar los tiempos de implementación.

CARTA GANTT

El Oferente deberá entregar como documento adjunto a su oferta, una carta Gantt con las principales actividades a desarrollar, considerando tiempos involucrados, hitos, responsables, posibles desviaciones u otra información relevante que permita anticipar la planificación del proyecto.

Esta carta Gantt debe considerar las actividades a realizar posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato; y no podrán superar un plazo máximo de 6 meses²⁹, salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo. El formato de Carta Gantt a entregar según lo señalado anteriormente, está detallado a continuación en el presente Anexo, en el cual se solicita estipular fechas de ejecución, responsables y número de días destinado para cada hito, además de dar la posibilidad de integrar las actividades que estime conveniente, tomando en consideración los plazos indicados por el Ministerio, con el objetivo de lograr la implementación de los servicios de recaudación electrónica y la puesta en operación del mismo, de acuerdo al hito "0", también definido en el presente Anexo.

Formato de Carta Gantt³⁰ a presentar:

Ítem	Descripción	Responsable	Fechas		
			Inicio	Fin	Días
Actividades asociadas a los actos administrativos y toma de contacto	Kickoff Inicial y Reuniones de coordinación		01-02-2026		
	Análisis y diseño de la solución				
Actividades asociadas al provisionamiento de Hardware	Provisión de medios de acceso close loop (Tarjetas de transporte)				
	Provisión de Validadores de medios de acceso				
	Provisión de dispositivos de fiscalización				
Actividades relacionadas a la configuración de los sistemas centrales	Configuración tarifaria				
	Enrolamiento de Buses y conductores				
	Configuración de reglas de negocio				

²⁹ Considerar referencialmente como fecha de inicio el 1 de febrero del 2026.

³⁰ Este es el formato a adjuntar dentro de la oferta, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.8.1. "Antecedentes Generales" de las Bases Administrativas.

Ítem	Descripción	Responsable	Fechas		
			Inicio	Fin	Días
Actividades relacionadas a procesos de instalación de Hardware	Preparación de buses (Instalación eléctrica)				
	Instalación de Validadores				
Actividades relacionadas al Testing de los servicios	Pruebas de medios de acceso				
	Pruebas de Clearing				
	Pruebas de los sistemas centrales y reglas de negocio				
	Pruebas de la APP usuario final y Página Web				
Actividades relacionadas a la Constitución del Administrador Financiero	Constitución				
	Gestión de garantías				
	Apertura de Cuentas bancarias y provisión de fondos				
	Firma de Contratos con PST				
Actividades relacionadas a la Red de Carga y Adquirente	Selección y contratación de Adquirente				
	Actividades y comprobaciones relacionadas a la certificación L1, L2 y L3				
	Selección y contratación de Red de Carga				
Actividades relacionadas a la capacitación	Preparación de capacitaciones				
	Capacitación del personal del oferente adjudicado				
	Capacitación de los usuarios externos del sistema				
	Capacitación de los PST, personal con rol Administrador de la DTPR y conductores				
Actividades relacionadas a la implementación de los Tótem (si hubiese sido ofertado)	Preparación del hardware y software de los Tótem				
	Pruebas de funcionamiento				
	Instalación y pruebas finales				
Actividades de enrolamiento del adulto mayor	Actividades de difusión para la convocatoria del adulto mayor				



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

Ítem	Descripción	Responsable	Fechas		
			Inicio	Fin	Días
	Gestión de locaciones y coordinación de las convocatorias				
	Enrolamientos de adultos mayores, capacitaciones y entrega de las tarjetas con el beneficio tarifario (Primera Etapa)				
Actividades de Difusión del Recaudo electrónico	Campaña de difusión enfocada a la llegada y penetración del servicio				

ANEXO N°10: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

En [_____ciudad_____], a [____] de [_____] de 202[____]
[_____nombre del oferente y/o del representante legal en caso de
personas jurídicas o consorcio_____], [_____cédula de
identidad/pasaporte del oferente y/o del representante legal en caso de personas
jurídicas o consorcio _____], actuando en nombre y representación del Oferente
individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este
último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el punto 1.1.1.
de las Bases Administrativas, para la contratación de los servicios de recaudación
electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que
comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran
Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la
Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el
servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana,
todos de la Región del Biobío.

En particular, declaro bajo juramento que la persona que presenta la oferta; o,
todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presentan la oferta, según
corresponda:

1. No está(n) sometida(s) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No está(n) sometida(s) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que "Fija normas para la defensa



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

de la libre competencia”, acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal;

3. No está(n) sometidos a una condena vigente que lo(s) inhabilite para contratar con el Estado, esto es, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de 2023, sobre delitos económicos.

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO

ANEXO N°11: CELEBRACIÓN DE MANDATOS MERCANTILES CON LOS PST

De conformidad al Contrato suscrito con el Ministerio, el Administrador Financiero (AF) constituido por el operador de recaudo que resulte contratado, se obliga a prestar los servicios de administración y custodia de los Recursos del Sistema, provenientes de: (i) los servicios de recaudación electrónica efectuada por el Proveedor de Servicios de Red de Carga del Medio de Acceso y efectivamente depositados por este último en las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero; (ii) la recaudación efectuada a través de los adquirentes que participan como pasarelas de pago dentro de los servicios de recaudación electrónica. Asimismo, el AF podrá –previa suscripción del Anexo N°15 de las presentes bases de licitación, denominado “Cláusulas Esenciales del Contrato complementario de Administración Financiera, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Administrador Financiero”- recibir fondos públicos para posteriormente transferirlos a los PST en los términos que el Ministerio ha de pagar la operación de los sistemas de transporte subsidiados que operan en virtud de la Ley N°20.378 y/o bajo perímetro de exclusión de la Ley N°18.696.

En este contexto, el AF también será el responsable de efectuar los pagos al Mandante de acuerdo a la metodología de pago³¹ que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.

Por otra parte, el AF deberá celebrar mandatos mercantiles con cada uno de los Proveedores de servicios de Transporte y/o propietarios de vehículos según corresponda, y que pertenezcan a la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío y que se encuentren vigentes en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá determinar la celebración de nuevos mandatos, su modificación o cancelación según exista la necesidad y de acuerdo a las modificaciones de flotas de buses inscritas en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

El AF no podrá celebrar por su cuenta mandatos con terceros que no estén autorizados por el Ministerio o por quien éste designe.

³¹ Esta metodología estará disponible en la página web de la División de Transporte Público Regional conforme a lo establecido en el punto 3.2.9 de las Bases de Técnicas.

CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA

[RAZÓN SOCIAL DEL MANDANTE (PST)]

A

[PRESTADOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA]

En Santiago de Chile, a [fecha], comparecen por una parte, [RAZÓN SOCIAL DEL MANDANTE] (en adelante el "**Mandante**"), Rol Único Tributario N° [RUT MANDANTE], debidamente representado por quienes suscriben el presente instrumento, todos con domicilio para estos efectos en [DOMICILIO DEL MANDANTE]; y, por la otra parte, [PRESTADOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA] (en adelante indistintamente el "Mandatario" o el "AF"), Rol Único Tributario N° [RUT DEL MANDATARIO], debidamente representado por quienes suscriben el presente instrumento, todos con domicilio para estos efectos en [DOMICILIO DEL MANDATARIO]; quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: DEFINICIONES.

Las palabras que se usan en este instrumento tendrán el significado que para cada caso se indica continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación. No obstante, serán plenamente aplicables a este mandato las definiciones contenidas en el Contrato AF.

- a) **Adquirente:** Es un organismo financiero capaz de procesar pagos y ofrecer formas de pago con tarjetas a los comercios. Para el caso de las presentes bases es el nexo entre el oferente contratado con el banco emisor de las tarjetas de pago bancario.
- b) **CAU:** Sigla que corresponde a la definición de un Centro de Atención a las Personas Usuaris, comúnmente utilizado para los centros presenciales donde se atiende a público o a personas usuarias que utilizan un servicio en particular.

- c) Cuentas Bancarias del Administrador Financiero:** Son las cuentas corrientes bancarias abiertas, mantenidas y operadas por el Prestador de Servicios Complementarios de Administración Financiera en su calidad de Administrador de los Recursos del Sistema, a su nombre, y que serán administradas por el Prestador de Servicios Complementarios de Administración Financiera en virtud del Contrato de Administración Financiera y de los mandatos irrevocables conferidos por los Proveedores de servicios de transporte y/o propietarios de vehículos.
- d) Cuentas Contables del Sistema o Cuentas Contables:** Corresponden a las cuentas contables que deberá mantener y operar el Prestador de Servicios Complementarios de Administración Financiera de conformidad a las Bases de Licitación y al Contrato, con el objeto de registrar los distintos movimientos contables y financieros de los Recursos del Sistema.
- e) Días:** Todos los días, incluyendo sábados, domingos y festivos.
- f) Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
- g) Instrucciones:** Comunicaciones formales emanadas del administrador financiero en virtud de las cuales se ordena al Prestador de Servicios Complementarios de Administración Financiera la ejecución o no ejecución de determinadas acciones en relación con los servicios que prestará conforme al Contrato.
- h) Mandato:** Corresponde al presente contrato de mandato mercantil celebrado entre el Mandante y el AF.
- i) Medios de Acceso (MA):** Medios sin Contacto debidamente autorizados por el Ministerio, que permite acceder a los Servicios de Transporte del Sistema y pagar la tarifa correspondiente. Pueden ser Medios de Acceso físicos que almacenan Cuotas de Transporte localmente (*StoreValue*, basados en Monedero, que almacena el saldo en la tarjeta), Medios de Acceso virtuales (Cuentas de Transporte ABT o *Account Based Ticketing* que almacenan Cuotas de Transporte en sistemas centrales), o ambos.
- j) Ministerio o MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del Gobierno de Chile.
- k) Partes:** Conjuntamente el Mandante y el AF.
- l) Persona usuaria:** Persona usuaria del sistema de recaudo electrónico, que utiliza cualquiera de los medios de acceso disponibles para desplazarse en el sistema de transporte público regional.

m) Proveedores de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de

Acceso: Proveedores de Servicios Complementarios encargados de prestar los Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público Regional.

n) Proveedor de servicios de transporte (PST): Cualquier prestador de servicios de transporte público remunerado de pasajeros del Sistema, como los Operadores de Buses, Metro, Trenes Metropolitanos S.A. u otro que se integre al Sistema.

o) Propietario de vehículos: Dueño del o los vehículos que componen la flota del operador de transporte público remunerado.

p) Transacciones exitosas: Validaciones exitosas de un medio de acceso (MA) realizadas por las personas usuarias en el transporte público remunerado.

q) Recursos del Sistema: Conjunto de ingresos provenientes de la Comercialización y Carga del Medio de Acceso, ingresos provenientes de los adquirentes, quienes dentro del sistema de recaudo actúan como pasarelas de pago y/o procesadores de transacciones bancarias bajo el estándar EMV, además de los recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir.

r) Recursos Disponibles: Corresponden a los recursos del Sistema depositados en las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero, que serán utilizados para ejecutar los pagos señalados en la cláusula quinta.

s) Servicios Complementarios: Los servicios, distintos al transporte de pasajeros, que el Sistema de Transporte Público Regional requiere como condición necesaria para su funcionamiento. Estos servicios complementarios serán provistos por una o más personas naturales o jurídicas definidas por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696.

t) Servicios de Recaudación electrónica: Conjunto de normas, procesos y tecnologías asociadas a facilitar el acceso de las personas usuarias al servicio del transporte público a través de medios de pago más seguros y flexibles.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

a) Con fecha [fecha de suscripción del Contrato suscrito entre el Mandante y el MTT], de conformidad con la Ley N° 18.696, el Mandante suscribió con el Ministerio el [Contrato suscrito entre el Mandante y el MTT] conforme al cual tiene derecho a percibir del Sistema un pago por los servicios prestados.

- b) El [Contrato suscrito entre el Mandante y el MTT] se inserta en el Sistema de Transporte Público Regional.
- c) El diseño, regulación, control, coordinación y supervisión del Sistema se encuentra radicado en el Ministerio, el que velará por la correcta integración de todos los actores y una coherencia entre los actos y contratos que lo conforman. En dicho carácter corresponde al Ministerio la facultad de instruir los Pagos del Sistema y supervigilar su ejecución.
- d) Con fecha [fecha de suscripción del Contrato AF], de conformidad con la Ley N° 18.696, el AF suscribió con [operador de recaudo], el Contrato AF, en virtud del cual el AF se obligó a prestar los Servicios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por el presente instrumento, el Mandante encarga al AF, en su calidad de Administrador de los Recursos del Sistema, la administración y custodia de los ingresos, provenientes de: (i) la recaudación efectuada por el Proveedor de Servicios de Red de Carga del Medio de Acceso (ii) la recaudación efectuada a través de los adquirentes que participan como pasarelas de pago dentro de los servicios de recaudación electrónica iii) Recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir. Estas recaudaciones serán depositadas de manera efectiva en las cuentas bancarias del Administrador Financiero.

En este contexto, el AF también será el responsable de efectuar los pagos al Proveedor de Servicios de Transporte y/o a los propietarios de vehículos según corresponda, de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.

El AF se compromete a cumplir el encargo con estricta sujeción al presente mandato.

Para esos efectos, el Mandante viene en conferir un mandato mercantil irrevocable al AF en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, en adelante el "Mandato", para que el AF realice y ejecute todos y cada uno de los encargos descritos en el presente instrumento, el cual, a través de sus representantes comparecientes, es aceptado por el AF.

Se deja expresa constancia para los efectos previstos en el presente Mandato, que el Mandante renuncia expresa y formalmente a ejercer cualquier acción, derecho o título sobre los Recursos del Sistema, con la sola excepción del derecho a los pagos (transferencias bancarias) que le corresponden de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.

El AF será responsable hasta de culpa levísima por la administración de los recursos que se le encomienden en el presente Mandato.

CUARTO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AF.

En cumplimiento del presente Mandato el AF, actuando en su calidad de administrador de los Recursos del Sistema, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a)** Recibir en custodia y administrar los ingresos, provenientes de: (i) la recaudación efectuada por el Proveedor de Servicios de Red de Carga del Medio de Acceso; (ii) la recaudación efectuada a través de los adquirentes que participan como pasarelas de pago dentro de los servicios de recaudación electrónica objeto de esta licitación. (iii) Recursos públicos u otras remesas que el Ministerio pudiera definir. Estas recaudaciones serán depositadas de manera efectiva en las cuentas bancarias del Administrador Financiero.
- b)** Efectuar los pagos de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta siguiente, de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.
- c)** Adoptar las medidas y resguardos para proteger los recursos del Mandante que son objeto de este Mandato, incluyendo, pero sin limitarse, a prácticas de seguridad, de contabilidad y de fiscalización que sean usuales para quienes administran dineros de terceros y, en general, dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le impone sobre el particular el Contrato.
- d)** Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información del Mandante en relación con el presente instrumento, no pudiendo el AF proporcionar antecedentes sobre dichas operaciones, actos, contratos o documentos, sino a su titular, a quienes hayan sido expresamente autorizados por sus representantes legales o a órganos jurisdiccionales o administrativos o al Ministerio.

- e) En el evento que el AF sea sustituido o reemplazado en su calidad de administrador de los Recursos del Sistema, deberá entregar a su sucesor los recursos que correspondan al Mandante de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio en esta materia en particular.
- f) Tener a disposición los vehículos que componen la flota del operador de transporte para realizar las actividades asociadas a la instalación, mantención o retiro de hardware al interior de estos.
- g) Compartir con el mandante los informes de Auditoría trimestrales que este debe ejecutar como parte de las obligaciones del AF con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

QUINTO: DE LOS PAGOS.

Todos los pagos que efectuase el Administrador Financiero, se cursarán en pesos (CLP) a través de transferencias bancarias u otro instrumento que el Ministerio determine de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente contrato.

Las facultades expresadas en la cláusula precedente sólo podrán ejercerse con el único y exclusivo propósito de que el AF, en su calidad de administrador de los Recursos del Sistema y por cuenta y riesgo de éste, realice los pagos que le corresponden al Mandante de acuerdo a la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.

Los términos, condiciones y procedimientos relativos a pagos establecidos en los citados instrumentos son elementos esenciales y determinantes para el otorgamiento del presente Mandato por parte del Mandante.

Los pagos que el AF deba realizar en virtud del presente Mandato, se realizarán con cargo a los Recursos Disponibles en las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero.

Se deja expresa constancia que el AF, en conformidad al contrato de los servicios de recaudación electrónica, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de su obligación de realizar los pagos descritos en la presente cláusula, ha tomado Garantías a favor del Operador de Recaudo.

SEXTO: FECHAS DE PAGO.

La sociedad encargada de la administración financiera debe efectuar los pagos de acuerdo a las fechas, periodicidad y plazos estipulados en la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas.

El Mandante renuncia a solicitar giros o pagos en fechas distintas de las establecidas en el presente contrato, salvo en caso de mora o retardo imputable al AF.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta que ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) término del Contrato, por cualquier causa; y (ii) término del [Contrato suscrito entre el MTT y el Mandante], por cualquier causa.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- a) Las divergencias que se produzcan con motivo de cálculos de las liquidaciones y pagos por concepto de la prestación de servicios del Mandante, serán resueltas de conformidad al procedimiento general de reclamación o impugnación que se describe a continuación:
 - i. La Parte que desee promover esta instancia, informará por escrito de ello a la otra.
 - ii. Una vez recibida la comunicación anterior, empezará a correr el plazo de sesenta (60) días hábiles para la negociación.
 - iii. La negociación dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles tendrá como resultado los acuerdos alcanzados.
- b) Con excepción de lo expresado en el literal a) precedente, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación o ejecución de este instrumento o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de

cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

- c) En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de apelación respecto de la sentencia definitiva, el que será conocido por un tribunal arbitral de segunda instancia del mismo carácter. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe el tribunal arbitral de segunda instancia, integrado por tres miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del tribunal de segunda instancia no procederá recurso alguno. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

NOVENO: VARIOS.

- a) **Aceptación:** El Mandante, a través de su representante autorizado que comparece en esta escritura, declara conocer y aceptar el Contrato de prestación de los servicios complementarios de administración financiera y sus Apéndices.
- b) **Renuncia:** El Mandante renuncia expresamente a toda acción, derecho o título sobre los recursos provenientes de la prestación de los servicios de Administración financiera, contabilizados y registrados en las Cuentas Bancarias del Administrador Financiero, siempre que se hayan realizado todos los pagos que corresponden al Mandante, renuncia que se efectúa en los términos del artículo 12 del Código Civil.
- c) **Sucesores Legales y Cesionarios:** Lo dispuesto en este instrumento será obligatorio para las Partes y para sus respectivos sucesores legales y cesionarios.
- d) **Gastos:** Todos los gastos del presente mandato son y serán de cargo del AF, renunciando desde ya a ejercer cualquier acción o derecho para percibir reembolso de los mismos.

Rendición de cuentas: Para rendir cuentas de los pagos realizados en las fechas indicadas en la cláusula sexta precedente, el AF remitirá al Ministerio el respectivo informe dando cuenta de la ejecución de dichos pagos.

DÉCIMO: AVISOS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para los fines previstos en el presente mandato, los avisos y comunicaciones entre las Partes se efectuarán por escrito y deberán ser enviados a los respectivos domicilios consignados en este instrumento, y se entenderán recibidos en la fecha que conste en el correspondiente timbre o constancia de recepción que estampe el destinatario o, en su defecto, al tercer día siguiente a aquel en que hubieren sido depositadas en la Oficina de Correos correspondiente a su lugar de despacho. A contar de este día comenzarán a correr los plazos que fueren aplicables. Con todo, los avisos y comunicaciones podrán enviarse por escrito, por correo electrónico, de acuerdo con la información de contacto aquí indicada:

Mandante: Representante del Mandante: [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MANDANTE]

Domicilio: [DOMICILIO DEL MANDANTE];

Correo electrónico: [CORREO ELECTRÓNICO DEL MANDANTE]

AF: Representante del Mandatario: [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MANDATARIO]

Domicilio: [DOMICILIO DEL MANDATARIO];

Correo electrónico: [CORREO ELECTRÓNICO DEL MANDATARIO]

Cuando la comunicación o aviso se dirija mediante correo electrónico, se entenderá que éste ha sido entregado al día siguiente a aquél en que el correo electrónico fue enviado.

Cualquier cambio de representantes o de domicilio de las Partes deberá notificarse a la otra por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: OTROS.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

Las partes declaran expresamente que, para los efectos del presente mandato, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

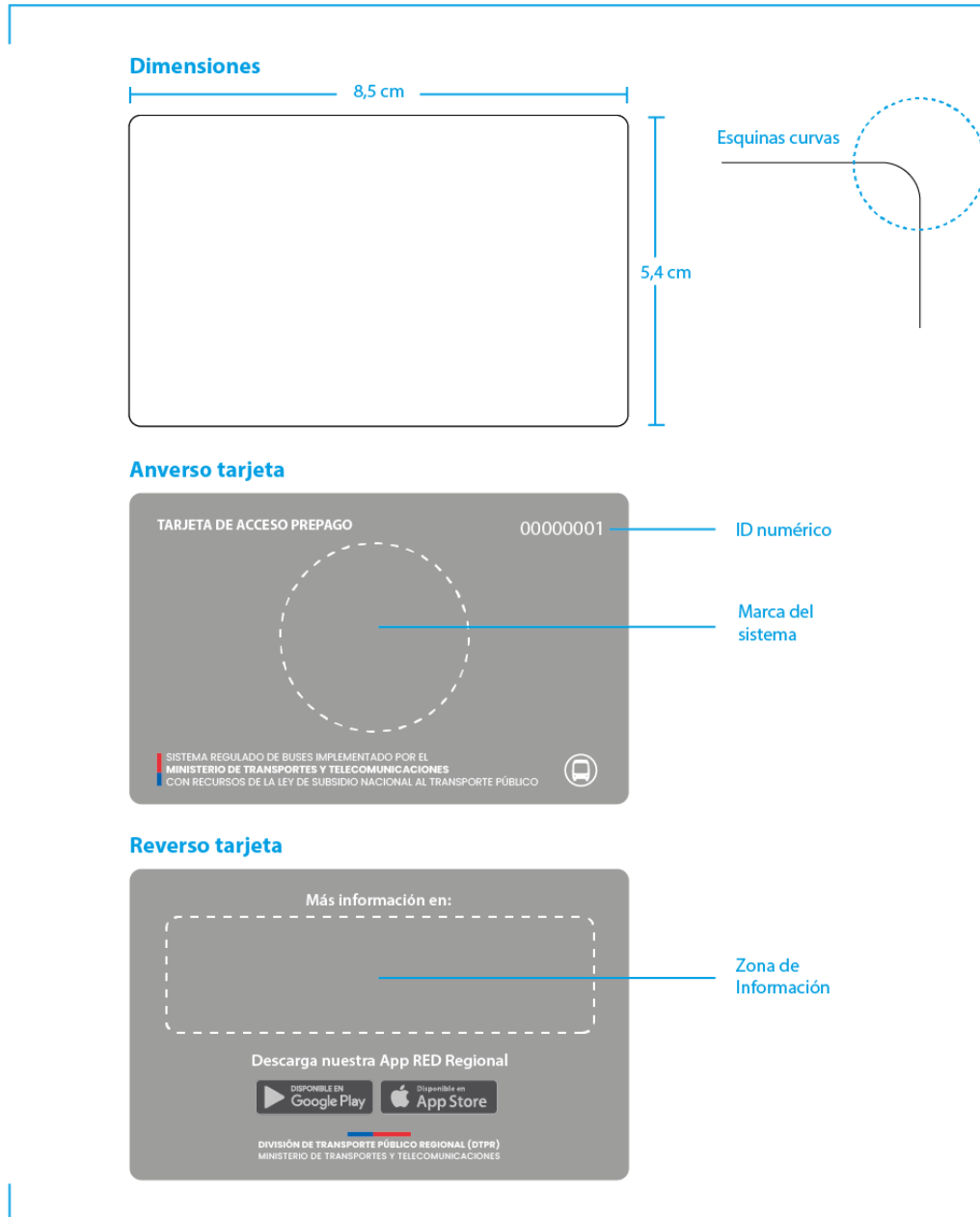
La personería de los representantes del AF, consta en la escritura pública otorgada con [fecha, Notaría].

La personería de los representantes del Mandante consta en la escritura pública otorgada con [fecha, Notaría].

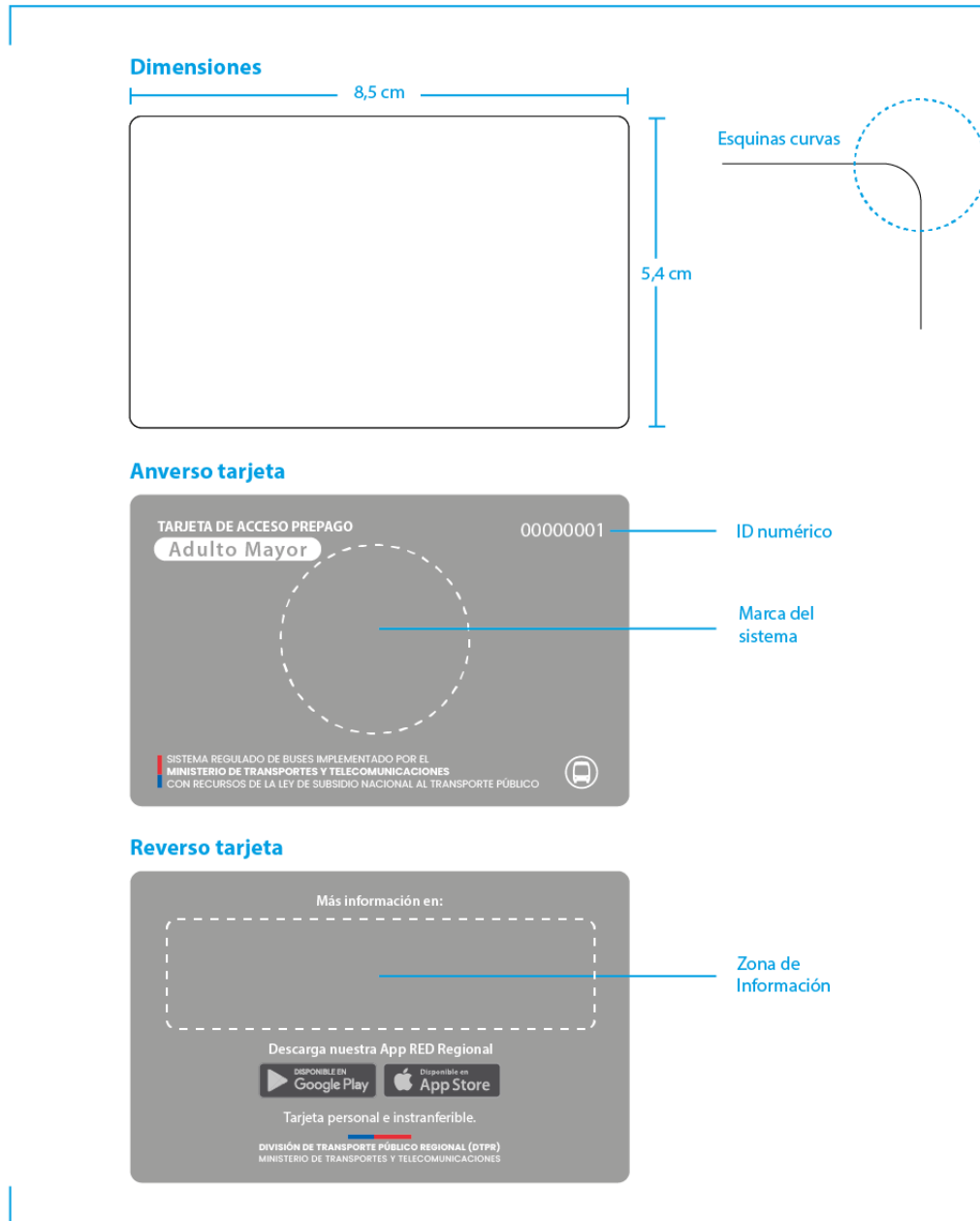
El presente instrumento se otorga en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

ANEXO N°12 NORMAS GRÁFICAS REFERENCIALES

Tarjeta de acceso prepago



Tarjeta de acceso prepago Adulto Mayor



Tarjeta de acceso prepago

Las normas gráficas específicas aplicables, serán puestas a disposición del adjudicatario, en forma previa a la suscripción del Contrato. Sin perjuicio de ello, dichas especificaciones serán concordantes con las definiciones y lineamientos generales que se indican en las presentes bases.



Identificador puntos de venta y carga tarjeta

Dimensiones



Gráfica punto de venta y carga



Gráfica punto de carga





ANEXO N°13: DECLARACIÓN JURADA DE OPERACIÓN

En [_____ciudad_____], a [____] de [_____] de 20[],
[_____nombre_____], [_____cédula_____] de
identidad/pasaporte____], actuando en nombre y representación del Oferente
individualizado precedentemente (“Oferente”), declaro bajo juramento que opero
de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.1.2, el punto 3.2.8 literal c), el punto
3.2.10.7 y además, considero en mi propuesta lo indicado en el punto 4.5, todos
de las Bases Técnicas.

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO

ANEXO N°14: FORMATO CONTRATO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA - CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por la (el) Ministra (o), don (ña) [NOMBRE MINISTRA(O)], R.U.T N° [NÚMERO], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. N° [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. N°[NÚMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCIÓN], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el “OPERADOR”, vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco de la directriz esencial de las actuales políticas públicas que orientan el transporte público de pasajeros, no sólo al aseguramiento de la prestación de servicios, sino también que este tenga estándares de calidad, eficiencia y seguridad que permitan una mejoría progresiva de la experiencia de viaje de las personas usuarias del transporte público a lo largo de todo Chile.

Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a las personas usuarias, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

En conformidad a lo establecido en la Ley N°18.696, Artículo 3° sexies. De los principios de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Los principios que inspiran la celebración y ejecución de los contratos de concesión

en los casos indicados en el inciso segundo del artículo 3º, o de las resoluciones que establezcan perímetros de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, tendrán por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.

La prestación de los servicios de transporte podrá comprender, asimismo, la contratación de los servicios complementarios para su operación que resulten necesarios para cumplir con dicha finalidad y que sean prestados por un tercero, tales como los servicios tecnológicos, su desarrollo y otros asociados a su prestación; control de calidad, de administración financiera, de asistencia operacional, de información y atención de usuarios; y de provisión de buses para el sistema de transportes, entre otros. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá contratar la prestación de los servicios complementarios en cualquier momento, lo que deberá realizarse mediante licitación pública en la que sólo podrán postular personas jurídicas. Adicionalmente, cuando no resulte posible implementar los nuevos servicios licitados de manera inmediata al término de los servicios anteriores, el Ministerio podrá contratar directamente con el proveedor vigente de servicios complementarios, siempre de forma transitoria y por el período que medie entre el término del contrato anterior y la entrada en vigencia del nuevo contrato adjudicado. Lo anterior, fundado en razones de interés público y de buen servicio por un plazo que no puede exceder de dieciocho meses, prorrogable por un año. Por su parte, los prestadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros o los servicios regulados en el marco del artículo 5º de la ley N° 20.378 podrán contratar los servicios complementarios a que se refiere este artículo de conformidad a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en las bases de licitación o en el acto administrativo correspondiente.

De acuerdo al proceso de modernización tecnológica del transporte público regional impulsado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones relacionado, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las

comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío.

En el proceso licitatorio antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se indica al Operador de Recaudo ya individualizado en el presente acto, el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de las Bases Administrativas.

Conforme a los objetivos antes descritos, cabe señalar que el proceso concursal del que deriva el presente contrato, se adjudicó al operador [INSERTAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], cuyo objeto social corresponde a [INDICAR OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA].

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mejorar la experiencia de las personas usuarias: Poder dotar a los servicios de transporte público que operan en el marco de la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, en adelante “la Zona de Operación” o “el Sistema” con servicios de recaudación electrónica de vanguardia, que les permita a las personas usuarias del sistema mejorar su experiencia a bordo, entregándoles alternativas de pago más seguras, eficientes y flexibles.

Disponibilizar los servicios de recaudación electrónica en adelante “Recaudo” en el 100% de la flota de la Zona de Operación: Implementar la operación del servicio de recaudo electrónico en el 100% de las flotas de buses asociadas a la zona de operación comprendida en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, con la mayor celeridad posible, adoptando los procedimientos necesarios para ello. Lo señalado anteriormente implica, en

definitiva, la eliminación gradual del dinero en efectivo como medio de pago a bordo de los buses de acuerdo a lo establecido en el punto 3.7 de las bases técnicas.

TERCERA: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

Regirán el presente contrato los siguientes instrumentos:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Contratado.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia establecido en la presente cláusula.

CUARTA: ZONA DE OPERACIÓN ASIGNADA

Al operador de recaudo contratado, se le ha asignado la operación de los servicios de recaudación electrónica asociado a la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, en los cuales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en estas bases concursales y sus modificaciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

Sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas a las que debe sujetarse, el Operador de los servicios de recaudación electrónica, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar los servicios de recaudación electrónica, a lo menos con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad exigidos en las respectivas Bases de licitación y en el presente contrato de prestación de servicio.
- 2) Velar por la calidad, continuidad de los servicios de recaudación electrónica y por su correcta, íntegra y oportuna ejecución, dentro del área de operación definida para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, además de las localidades anexas que se pudieran incorporar en el futuro al área de operación de los servicios de transporte en la Región del Biobío.
- 3) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de recaudación electrónica, conforme a lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación y en el presente contrato.
- 4) Cumplir a cabalidad con todos los aspectos comprometidos en las respectivas Bases de Licitación y en la normativa vigente y/o futura que dicte el Ministerio o su contraparte técnica sobre las materias objeto de aquellas.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios de recaudación electrónica, cuando no se alcancen los niveles o estándares exigidos en las respectivas Bases de Licitación.
- 6) Efectuar el control de la operación de los servicios de recaudación electrónica.
- 7) Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, permitan la implementación de los objetivos establecidos en las respectivas Bases de Licitación y la normativa vigente emanadas del Ministerio directamente o a través de la Contraparte Técnica.
- 8) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipamiento tecnológico embarcado, considerando sus mantenciones preventivas y correctivas.
- 9) Proporcionar al MTT, toda la información requerida directamente o que se solicite a través de la Contraparte Técnica, referida a la ejecución del presente

contrato y que resulte relevante para su correcta y oportuna ejecución; en los plazos y formas que se indique en cada caso.

10) Otorgar libre acceso al personal que se desempeñe en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o a quien este determine, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios de recaudación electrónica.

11) Implementar sistemas de monitoreo del servicio que permitan una constante evaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que se obtenga en la operación, con el objetivo de anticipar incidencias o degradación del servicio. Compartir dicha información de forma oportuna e íntegra con el Ministerio o quien éste determine.

12) El operador de los servicios de recaudación electrónica deberá reportar al Ministerio, a través de la contraparte técnica, como éste defina, el estado de operación del servicio, con el objetivo de evaluar las variables de cumplimiento, performance de la operación y tasas de incidencias.

13) Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación de los servicios de recaudación electrónica, considerando personal idóneo para las tareas de instalación y mantención de hardware, operación de los sistemas informáticos y procesos administrativos asociados.

14) Constituir la sociedad que actúe como Administrador Financiero, según se detalla en las respectivas bases de licitación, y suscribir el contrato de acuerdo a lo establecido en el anexo N°6 de las bases de licitación.

15) En general, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases de Licitación, aprobadas por [ACTO ADMINISTRATIVO] y aquellas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la presente contratación.

16) El adjudicatario del servicio de recaudo electrónico contratado, que estará encargado de constituir la sociedad que actúe como Administrador Financiero (AF) para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al

transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, ha de incorporar en las sesiones de directorio del AF a dos representantes de los operadores de transporte que integran la zona de operación contemplada en el presente contrato,, quienes tendrán derecho a expresar opiniones, recibir informes financieros, contables y de fiscalización, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal m) del punto 3.2.9 denominado "Administración financiera" de las bases de las que deriva el presente contrato.

Los representantes de los operadores de transporte deberán mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en virtud de su participación en la sesión del directorio del AF, a menos que la divulgación sea requerida por ley o por disposiciones contractuales preexistentes.

SEXTA: DERECHOS

La regulación dispuesta en el presente documento considera el otorgamiento de los siguientes derechos al Operador de Servicios de Transporte, en el marco de la implementación del servicio de recaudo en la flota que opera para la ejecución del servicio de transporte y el recaudo de la tarifa por el uso de dicho sistema de transporte:

- 1) Percibir el pago del servicio de forma oportuna y conforme a los términos definidos en las respectivas bases de licitación y en el presente contrato de prestación de servicio.
- 2) Realizar propuestas para optimizar la eficiencia y calidad del servicio de recaudación electrónica.
- 3) Mantener continua comunicación con el MTT, a través de la contraparte técnica designada para tales efectos.
- 4) Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato de prestación de los servicios de recaudación electrónica.

SÉPTIMA: NIVELES DE SERVICIO

A continuación, se incluyen los niveles de servicio (SLA, por sus siglas en inglés Service Level Agreement) mínimos requeridos para la operación del sistema de

recaudo electrónico. Se entenderá como responsabilidad del operador de recaudo cualquier evento perteneciente a los principales sistemas y sus elementos, sean estos propios o externalizados.

A) DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

ID	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ³²	DESCRIPCIÓN
1	Disponibilidad de validadores	100%	$SLA_1 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time de cada instrumento de validación. No se incluirá el tiempo transcurrido entre la falla y la disposición del bus por parte del prestador de servicio al personal técnico para su reparación.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde sólo al horario de uso definido por el Ministerio, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.</p>
2	Disponibilidad servidores centrales	100%	$SLA_2 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time de cada sistema.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.</p>
3	Disponibilidad de sitio web y APP para la	100%	$SLA_3 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	<p>Medición del up time del sitio web y la App que disponen de de funcionalidades para el usuario final.</p> <p>El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será</p>

³² En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

	persona usuaria			medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.
4	Disponibilidad de la comunicación entre los validadores y sistemas centrales	100%	$SLA_4 = \frac{\text{Tiempo total disponible (h)}}{\text{Tiempo total del mes (h)}} \times 100$	Medición del up time de las comunicaciones entre los validadores y los sistemas centrales, imputables específicamente al Operador de Recaudo. El tiempo total disponible y el tiempo total del mes corresponde a 7x24, será medido en minutos y no considera tiempos de mantenimiento planificado.
5	Ejecución de las Transferencias bancarias a los PST	72 horas	$SLA_5 = \frac{72 (h)}{\text{Promedio Mensual (h)}} \times 100$	El tiempo transcurrido de las transferencias bancarias a los PST y su respectivo informe, lo anterior, contado a partir de la utilización de los fondos en los servicios de transporte dentro del servicio de recaudo.

Las actividades de mantenimiento planificados deberán ser informados por el proveedor de recaudo al Ministerio, de tal forma de procurar un proceso de aprobación y un registro para el cómputo de los tiempos asociados a cada indicador.

B) TIEMPO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS

Ante un reporte de incidencia que afecta el normal funcionamiento de los servicios, los tiempos de respuesta y los tiempos de resolución del incidente serán los siguientes:

ID	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ³³	DESCRIPCIÓN
6	Resolución de incidencia con criticidad: ALTA	6 horas	$SLA_6 = \frac{6(h)}{\text{Promedio Mensual } (h)} \times 100$	<p>Incidencias criticidad alta:</p> <p>Problemas con los servicios críticos que generan indisponibilidad del servicio de transporte.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Caída de la Red de validación -Caída de la Red de venta -Caída de la Red de carga -Caída de los enlaces y redes de comunicación. -Situaciones que pongan en riesgo la seguridad del sistema.
7	Resolución de incidencia con criticidad: MEDIA	12 horas	$SLA_7 = \frac{12(h)}{\text{Promedio Mensual } (h)} \times 100$	<p>Incidencias criticidad media:</p> <p>Problemas que no generan indisponibilidad del servicio de recaudo, pero que provocan retrasos en los procesos administrativos.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Retraso en pago a proveedores en el servicio de transporte. -Retraso en los procesos de Clearing.

³³ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

8	Resolución de incidencia con criticidad: BAJA	24 horas	$SLA_8 = \frac{24(h)}{\text{Promedio Mensual (h)}} \times 100$	<p>Incidencias criticidad baja:</p> <p>Problemas que no generan indisponibilidad del servicio de recaudo, tampoco generan retraso en los procesos administrativos, pero si generan retraso o falta de atención a la calidad del servicio percibido.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retraso en resolver consultas, o errores detectados por parte de los usuarios del servicio de recaudo electrónico hechos a través de los canales formales, inclusive los comentarios realizados en los Store de descarga de la aplicación.
----------	--	----------	--	--

C) RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA

El Adjudicatario se hará responsable por el cumplimiento de los siguientes niveles de servicios relacionados con la venta y carga de medios de acceso:

ID	SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO MÍNIMO	FORMA DE MEDICIÓN ³⁴	DESCRIPCIÓN
9	Inventarios medios de acceso	100%	$SLA_9 = \frac{\text{Stock inventario} + \text{Stock Vendido}}{\text{Stock recepcionado}} \times 100$	<ul style="list-style-type: none"> - Stock recepcionado: N° de medios de acceso entregados al sistema de recaudo por el emisor de medios de acceso. - Stock de inventario: N° de medios de acceso en inventario del sistema de recaudo

³⁴ En el caso que el resultado final de un SLA pudiese ser mayor a 100%, se considerará un valor máximo igual a 100%.

				- Stock vendida: N° de medios de acceso vendidos.
10	Diferencias en recaudación por cargas	100%	$SLA_{10} = \frac{\text{Cantidad de dinero recargado}}{\text{Recaudación por recargas}} \times 100$	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de dinero recargado: Monto total diario en pesos de dinero registrado en sistema por recargas de medios de acceso. - Recaudación por recargas: Monto total diario de dinero recaudado en pesos por recargas al final de una jornada.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el pago por concepto de la prestación de los servicios de recaudación electrónica, desde la puesta en operación del mismo. El cual deberá iniciar en un plazo que no podrá superar un plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

Las variables que conforman el valor a pagar corresponden al precio fijo por bus (PFB) el que consiste en el valor en pesos chilenos (IVA incluido), asociado a la implementación de los servicios de recaudación electrónica por cada unidad de bus y, en segundo lugar, el porcentaje por fondos transferidos, el cual se aplicará sobre el total de los fondos transferidos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos mensualmente, según lo defina el Ministerio mediante metodología de pago.

Este pago se realizará de forma mensual, por períodos vencidos y contra factura.

El Ministerio cursará el pago asociado al precio fijo por bus (PFB) en sus dos componentes Porcentaje fijo a todo evento (en adelante e indistintamente

“PFBte”) y el Porcentaje fijo sujeto al cumplimiento de los niveles de servicio (en adelante e indistintamente “PFBsla”) de acuerdo con la cantidad total de buses que se encuentren efectivamente con el validador instalado durante el periodo, e inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros. Con todo, cabe señalar que la sigla SLA utilizada en el presente contrato refiere a los niveles del servicio mínimos requeridos para la operación del sistema de recaudo electrónico.

Adicionalmente al punto anterior, el Ministerio cursará el pago asociado a la comisión por el total de los fondos transferidos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de los vehículos³⁵, el cual se calculará de acuerdo con la información proporcionada por el operador de recaudo contratado y contrastada con sus propios registros.

No se considerará el pago por ningún otro concepto que no sean el precio fijo por bus y el porcentaje por fondos transferidos a los operadores de transporte.

Por su parte el operador de recaudo contratado, deberá remitir los siguientes antecedentes al Ministerio, con el objetivo de cursar el pago correspondiente por los servicios de recaudación electrónica prestados.

- a) **Reporte cumplimiento del SLA asociado a la “Disponibilidad del Sistema”**: Este reporte deberá contener las mediciones de los Niveles de Servicio (SLA) correspondientes al Ítem “Disponibilidad del sistema”, del literal a) de la cláusula séptima del presente contrato, y que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de las bases de licitación. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_DisponibilidadSistema.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_DisponibilidadSistema.pdf

- b) **Reporte cumplimiento SLA asociado a los “Tiempos de respuesta a incidencias”**: Este reporte deberá contener las mediciones de los Niveles de Servicio (SLA) correspondientes al Ítem “Tiempo de respuesta a Incidencia”, del literal b) de la cláusula séptima del presente contrato, y

³⁵ Según lo indicado en el literal b) del punto 3.9 de las bases técnicas

que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de las bases de licitación . El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_TiemposRespuesta.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_TiemposRespuesta.pdf

c) **Reporte cumplimiento SLA asociado a la “Red de comercialización y carga”:** Este reporte deberá contener las mediciones de los Niveles de Servicio (SLA) correspondientes al Ítem “Red de Comercialización y carga”, del literal c) de la cláusula séptima del presente contrato, y que se encuentra detallado en el Anexo N°8 de las bases de licitación. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_SLA_RedCarga.pdf]
- 2023/11_999999999_SLA_RedCarga.pdf

d) **Cartolas Bancarias:** Cartola(s) Bancaria(s) del Administrador Financiero con los Movimientos del mes vencido y por el cual se está solicitando cursar el pago. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_CrtolaBancaria.pdf]
- 2023/11_999999999_CartolaBancaria.pdf

e) **Reporte de Pagos realizados a los operadores de transporte (PST) y a los proveedores de servicios complementarios:** Este reporte debe considerar los pagos hechos a través del Administrador financiero, y los documentos bancarios de respaldo (Transferencias electrónicas) y las facturas asociadas. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_PagosPST.pdf]
- 2023/11_999999999_PagosPST.pdf

f) **Reporte de Pagos Realizados a la Red de Comercialización y Carga y Adquirentes:** Este reporte deberá considerar los pagos hechos por concepto de comisiones, asociados a la red de comercialización y carga y/o a los adquirentes, a través del Administrador Financiero. Se deben considerar los documentos de respaldo necesarios, tales como Facturas

y/o liquidaciones de Comisiones. El nombre del documento deberá ser el siguiente:

- [aaaa/mm_CodContrato_PagosRed.pdf]
- 2023/11_999999999_PagosRed.pdf

Por su parte, el Ministerio, consolidará la información recepcionada para su respectivo análisis, en conjunto con la información proveniente de las personas usuarias del sistema de recaudo, y/o cualquier otra fuente que permita contrastar los niveles de servicio (SLA) declarados por el operador de recaudo, pudiendo realizar observaciones a ella. Cabe señalar, que mientras existan inconsistencias en la información que no hayan sido subsanadas por el operador de recaudo, el pago no podrá ser cursado. El Ministerio informará al mismo los tiempos en los cuales se cursarán estos pagos pendientes relativos a este tipo de situaciones.

Por otro lado, si la información entregada por el operador de recaudo no contiene observaciones, el Ministerio procederá a generar el código de autorización asociado al pago, al cual se deberá hacer referencia en la factura correspondiente. El operador de recaudo tendrá la obligación de entregar dicha factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio contratado.

El operador de recaudo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá enviar en conjunto a los reportes y demás documentos mencionados en los párrafos anteriores, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

En el caso que el Operador de recaudo registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las bases de licitación y del presente contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el Operador de recaudo, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador de recaudo, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de

la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre : Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario : 61.979.750-7
Giro : Administración Pública.
Dirección : Amunátegui N° 139, Santiago.
Detalle : Servicios de Recaudación Electrónica ID SREXXX
para el mes de YYY año XXXX

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

[EN CASO DE QUE EL CONTRATADO SEA UN CONSORCIO DEBE INCORPORARSE EL SIGUIENTE TEXTO] Con todo, la emisión de la factura por la prestación del servicio contratado a que refiere el presente instrumento, corresponderá a [NOMBRE O RAZÓN DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE EMITIRÁ FACTURA] integrante del consorcio, a cargo de la Coordinación del proyecto, conforme al documento de constitución del Consorcio [NOMBRE DEL CONSORCIO].

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE FONDOS

Una vez que el Ministerio transfiera el monto por el pago de los servicios objeto del presente contrato al Operador de Recaudo contratado, el Ministerio verificará que toda nueva entrega de fondos se realice una vez rendida la cuenta de los anteriores pagos transferidos. Para efecto de lo anterior, el Operador de Recaudo deberá entregar, dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada la transferencia en su cuenta, el certificado de transferencias de fondos a la Subsecretaría de Transportes a través de correo electrónico y a través del sistema dispuesto para tal efecto.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 y en la Resolución N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República en aquello que resulte aplicable. Con todo, y previo a la realización del pago, el Ministerio deberá verificar que el operador que resulte contratado ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otra convención suscrita con el Ministerio, en caso que resulte aplicable.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del contrato que derive de las Bases de Licitación para la contratación de la prestación de los servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en, las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador de recaudo que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de los servicios descritos en el presente contrato y en las Bases de Licitación aprobadas por [ACTO ADMINISTRATIVO], dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que deba ejecutar directamente.

Por otra parte, el operador de recaudo contratado será el único responsable ante el Ministerio del funcionamiento de los servicios contratados y que deben ser prestados por el Administrador Financiero y de los servicios anexos que deba contratar para el funcionamiento del sistema.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio podrá instruir modificaciones al Contrato, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, o por otras razones de interés público debidamente fundadas. El Ministerio podrá modificar el Contrato en los siguientes casos: (i) Cuando, por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de las personas usuarias

del transporte; (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del Contrato o en la prestación de los servicios que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad, y en tanto la medida a adoptar resulte idónea y proporcionada; (iii) Cuando exista un incumplimiento grave y reiterado de las normas laborales y de seguridad social por parte del Operador del servicio de Recaudo. Ello, siempre y cuando la modificación a efectuar se requiera para subsanar el o los incumplimientos, y resguardar los derechos de los trabajadores y; (iv) Cuando, a juicio de la autoridad competente, el Operador del servicio de Recaudo no disponga de condiciones de seguridad e higiene que, en atención a la naturaleza de las actividades desempeñadas, sean necesarias para el correcto desempeño de sus trabajadores, y haya sido, producto de dicha circunstancia, sancionado en cinco (5) o más oportunidades, dentro de un año calendario, mediante sentencia firme o ejecutoriada. La modificación a efectuar será procedente siempre y cuando sea necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que haya establecido la autoridad competente de conformidad con la ley, previo informe de ésta.

En el caso que se utilice la presente facultad, se deberá mantener el equilibrio económico del contrato en los términos dispuestos en el mismo y de cumplirse las condiciones aquí señaladas. Las modificaciones que se establezcan deberán ser cumplidas por el Operador del servicio de Recaudo en los plazos establecidos por el Ministerio, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato. En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador de recaudo, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo

electrónico definido en el párrafo anterior, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador de recaudo reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándole o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador de recaudo. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de recaudación electrónica para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la región del Biobío, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática o profesional relacionado a las áreas de Gestión de proyectos tecnológicos, Gestor de proyectos, Jefe de proyectos o algún otro cargo/profesión asociado.

El operador de recaudo informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES

El operador de recaudo declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador de recaudo declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos individualizados:

- a) Garantía asociada a la operación** y la **garantía adicional** mencionada en el punto 1.7.6.1 de las bases administrativas (en caso de ser procedente).
- b) Garantía asociada al resguardo de fondos de recaudación**
- c) Garantía asociada a la migración del servicio de Recaudo electrónico al cierre de la operación del servicio de recaudo electrónico.**

Todos los instrumentos de garantía individualizados anteriormente en los literales a), b) y c), se encuentran regulados en el punto 1.7.6.1 de las bases administrativas, así como también, su aplicabilidad asociada a las sanciones gravísimas y graves señaladas en el punto 4.2. de las bases técnicas.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia desde que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por un plazo de 60 meses contados desde el inicio de la prestación de los servicios de recaudación electrónica, según lo indicado en el punto 1.2 de las Bases Administrativas y en el punto 3.8 de las Bases Técnicas. El Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses.

DÉCIMA QUINTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones de Carácter Gravísima

Podrá proceder a la sanción de caducidad del contrato, y/o el cobro de los instrumentos de garantía señalados en el punto 1.7.6.1 de las respectivas Bases Administrativas de licitación, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo - fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados para la continuidad del servicio- en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
1	La detección de inconsistencias entre los movimientos de los fondos del sistema y la conciliación financiera, por causas imputables al administrador financiero.	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b). c) Cobro de los instrumentos de garantía definidos en el Anexo N°15, en caso que proceda.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
2	La cesión del contrato sin la previa autorización del Ministerio	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
3	La indisponibilidad de más del 50% servicio	a) Caducidad del contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio,

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
de validación de medios de acceso bordo de los buses, por más de 48 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario, por causas atribuibles al operador de recaudo o sus prestadores de servicios asociados.	b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
4 La no transferencia total de los fondos del sistema, conforme a la metodología de pago que determine el Ministerio, a las cuentas bancarias de los operadores de transporte y/o a los propietarios de vehículos de transporte en las condiciones estipuladas en las presentes bases de licitación.	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b). c) Cobro de los instrumentos de garantía definidos en el Anexo N°15, en caso que proceda.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
5 El incumplimiento o actos que contravengan las leyes señaladas en el punto 2.4. de las bases técnicas relacionados al Marco legal aplicable.	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
6 La indisponibilidad de más del 50% de la red de comercialización y carga de los medios de acceso por más de 48 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio,

	Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
			mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
7	El notable abandono de las labores de mantenimiento, soporte u operación del sistema de recaudación electrónica, entendiéndose el no cumplimiento de los planes de mantención periódica del equipamiento embarcado a bordo, o sus sistemas asociados.	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.
8	La no implementación de los servicios de recaudación electrónica y la puesta en operación del mismo, dentro de los plazos establecidos en el punto 1.7.6 de las bases administrativas.	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	
9	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter grave, en el período de doce (12) meses	a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1, literales a) y b).	En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
<p>10</p> <p>El incumplimiento de alguna de las tareas y plazos asociados a los procesos de Migración por parte del operador de recaudo definidas en los literales del punto 4.3. de las bases técnicas.</p>	<p>Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato definido en el literal c), del punto 1.7.6.1</p>	
<p>11</p> <p>El incumplimiento en la generación de cotizaciones de Horas Hombre (HH) y posterior ejecución de los trabajos asociados solicitados por el Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.5 de las bases técnicas.</p>	<p>a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y garantía de Resguardo de fondos recaudados por concepto de cargas de saldo de los usuarios del sistema, definidos en los literales a) y b), del punto 1.7.6.1 de las bases administrativas de licitación.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.</p>
<p>12</p> <p>El incumplimiento en la emisión y entrega de la(s) garantía(s) asociada(s) al resguardo de fondos públicos por parte del Administrador Financiero según lo establecido en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación</p>	<p>a) Caducidad del contrato. b) Cobro de los Instrumentos de Garantía definidos en el punto 1.7.6.1.</p>	<p>En caso de que así lo determine el Ministerio, el proveedor de los servicios de recaudación electrónica cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación, en caso que proceda.</p>

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación.



Infracciones de Carácter Grave

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Subsecretaría previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Multa
1	La entrega parcial o discordante de información on-line u off-line, entiéndase, información incompleta, o no precisa y/o fuera de los tiempos exigidos en las presentes bases de licitación y que afecte la trazabilidad de las transacciones o los indicadores asociados a cálculos del sistema.	Dscto. 10 UF. por evento
2	Ejecutar el traspaso de fondos a los operadores de transporte y/o a los propietarios de vehículos de transporte, más allá del plazo máximo permitido y señalado en las bases de licitación.	Dscto. 20 UF. por evento
3	No ejecutar los mantenimientos preventivos al equipamiento embarcado a bordo de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4.1, y en los tiempos que se establezcan en los registros de planificación señalados en el punto 3.2.12. de las bases de licitación.	Dscto. 15 UF por evento
4	Incumplimiento en la configuración de las reglas tarifarias indicadas por el Ministerio.	Dscto. 15 UF por evento
5	La no actualización de los PDV inscritos como puntos de comercialización y carga.	Dscto. 10 UF por evento
6	La falta o distribución incorrecta de PDV en la zona de operación del servicio de recaudo de acuerdo a lo establecido en la metodología establecida por el Ministerio, así como, la no disponibilidad de recarga en un PDV que se verifique a través de fiscalización, reclamo o denuncia.	Dscto. 10 UF por evento
7	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.7.6.1. de las bases administrativas de Licitación; por cada 2 días de retraso.	Dscto. 10 UF por cada 2 días de retraso
8	El quiebre de Stock de medios de acceso físico en los PDV dispuestos para su comercialización.	Dscto. 15 UF por evento
9	La indisponibilidad de la APP del usuario del sistema o alguno de sus módulos por cada de 3 horas continuas o discontinuas dentro de un mes.	Dscto. 5 UF cada 3 horas
10	La no atención de los comentarios y/o reclamos recibidos de parte de las personas usuarias de la APP, realizados en los STORE de la aplicación por más de 48 horas.	Dscto. 10 UF por evento
11	La no respuesta a uno o más tickets de atención a las personas usuarias del sistema por más de 48 horas.	Dscto. 10 UF por evento
12	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o la acumulación total de diez (10) o más en el lapso de doce (12) meses.	Dscto. 10 UF por evento
13	La indisponibilidad superior al 2% e inferior o igual al 50% del servicio de validación de medios de acceso bordo de los buses y/o de sus sistemas centrales por más de 24 horas continuas o discontinuas dentro de un mes calendario, por causas atribuibles al operador de recaudo o sus prestadores de servicios asociados.	Dscto. 15 UF por evento

14	El cambio de adquirentes y/o del o los proveedores del servicio de comercialización y carga o la contratación de estos servicios, sin previa Autorización del Ministerio.	Dscto. 20 UF por evento
15	El incumplimiento de cualquier compromiso contenido en el punto 2.2.1 de las bases técnicas de licitación, relacionado a las obligaciones del operador de los servicios de recaudación electrónica.	Dscto. 10 UF por evento
16	Ejecutar Mantenimientos preventivos o correctivos definidos en el punto 3.4 de las bases técnicas de licitación, sin la debida coordinación con el Ministerio.	Dscto. 15 UF por evento
17	El incumplimiento en la implementación u operación de los terminales Tótem (en el caso de que haya sido presentado en la oferta)	Dscto. 50 UF por cada mes en que se verifique incumplimiento
18	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad alta	Dscto. 15 UF por evento
19	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad media	Dscto. 10 UF por evento
20	Exceder el tiempo máximo de resolución de incidencia con criticidad baja	Dscto. 5 UF por evento
21	El incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en el numeral 3.2.6, referente a la App para el usuario final	Dscto. 15 UF por evento
22	El incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en el punto 3.2.7, de las bases de licitación, referente a la página web del servicio de recaudo electrónico.	Dscto. 15 UF por evento
23	La no entrega de los antecedentes señalados en el punto 3.2.10.7, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3.2.8 literal c) de las bases técnicas, según la periodicidad señalada.	Dscto. 20 UF, por evento
24	La no reparación del daño que sufra un vehículo ante la instalación, desinstalación o mantención de hardware a bordo de este y que sea atribuible al operador de recaudo electrónico contratado.	Dscto. 5 UF, por evento

Infracciones de Carácter Leve

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte de la Subsecretaría, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Multa
1	Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la cancelación o	Dscto. 5 UF por evento

Incumplimiento	Multa
amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	

Los descuentos en UF considerados por cada concepto sancionatorio y señalado en los cuadros anteriores, serán aplicados al periodo de pago en curso, siempre y cuando los actos administrativos se encuentren totalmente tramitados, en caso contrario, serán aplicados al periodo siguiente.

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en la cláusula anterior, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

El operador de los servicios de recaudación electrónica podrá subcontratar servicios complementarios a su operación, sean estos de índole tecnológicos, administrativo o de recursos humanos, de acuerdo con lo señalado en el punto 5 de las bases técnicas de licitación, y contando además con la debida autorización del Ministerio.

El Operador de recaudo deberá enviar a la casilla tt@mtt.gob.cl la copia del borrador de contrato de los servicios que subcontratará, al cual el Ministerio podrá realizar observaciones previo a la firma definitiva del acto.

En el caso de cambiar de proveedor de alguna de las soluciones indicadas anteriormente en el servicio de recaudación electrónica, durante la vigencia de este contrato, este nuevo proveedor deberá cumplir con las mismas o mejores



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

prestaciones y niveles de servicio que el anterior proveedor. El Ministerio podrá solicitar los antecedentes que estime pertinentes para validar el cumplimiento de esta exigencia.

El hecho que determinados Servicios sean subcontratados no liberará de forma alguna al Operador de los servicios de recaudación electrónica de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del presente Contrato y sus apéndices. Asimismo, la subcontratación no podrá implicar en ningún caso la cesión, subrogación, delegación o transferencia de las obligaciones que tiene el operador de los servicios de recaudación electrónica de conformidad a los Servicios contratados.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de los servicios de recaudación electrónica, esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA NOVENA : NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en [INDIVIDUALIZAR ANTECEDENTE] de [FECHA].

VIGÉSIMA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

[NOMBRE MINISTRO(A)]

MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

[NOMBRE]

REPRESENTANTE LEGAL

[EMPRESA]

**ANEXO N°15: CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO
COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL
ADMINISTRADOR FINANCIERO**

El contrato para suscribir entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (el Ministerio o MTT en adelante) y el Administrador Financiero deberá tener al menos, las cláusulas contenidas en este Anexo y podrá ser suscrito en la medida que el Ministerio lo requiera.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

ADMINISTRADOR FINANCIERO

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

A. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A TRANSFERIR A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE POR INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO.

A.1. Administración de los Recursos Públicos destinados a los propietarios de buses y a los Prestadores de Servicio de Transporte Público Regional producto de la prestación de sus servicios en la zona de operación asociada a las presentes Bases de Licitación, por instrucción y cálculo que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A.2. Transferencia bancaria de los Recursos Públicos del Sistema a los Operadores de Transporte, según la Metodología que el Ministerio determine.

A.3. Registro contable de las transferencias bancarias de recursos públicos realizadas a los Operadores de Transporte.

A.4. Informe Bancario por transferencias realizadas a los Operadores de Transporte, según lo defina el Ministerio.

A.5. Comunicación de transferencias realizadas por liquidación y por receptor ya sea por Propietario de Bus o Prestador de Servicio de Transporte.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y se extenderá hasta 6 meses después del término de la vigencia del contrato suscrito entre el Operador de Servicios de Recaudo y su Administración Financiero.

ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

En virtud del presente contrato, al MTT le corresponde:

- a. Fiscalizar y supervisar la correcta ejecución de los servicios del presente Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras entidades competentes.
- b. Verificar el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualquier otro que emane de las obligaciones que se desprenden del presente instrumento.
- c. Requerir al AF, con la debida anticipación, todo antecedente y/o documentación de respaldo sobre sus operaciones necesarias para verificar la correcta ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato.
- d. Impartir al AF las instrucciones que se requieran para velar para la correcta ejecución de las funciones derivadas de la presente convención.
- e. Proponer modificaciones al Contrato, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- f. Acordar modificaciones al presente Contrato, de conformidad a los principios rectores de este instrumento.
- g. Participar con el AF en mesas técnicas de trabajo u otras instancias que defina el Ministerio, orientadas a evaluar y proponer ajustes en la operación de los servicios. Lo tratado en estas instancias en ningún caso podrá limitar o restringir la responsabilidad del AF por la correcta y adecuada prestación de los Servicios, ni extender sus obligaciones o restringir sus derechos al amparo del mismo o afectar el equilibrio económico-financiero del Contrato.

Además, el Administrador financiero deberá permitir el acceso al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por quien este designe, a todas sus

instalaciones, equipos y documentación, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- a. Velar por el correcto y oportuno desarrollo de las funciones encomendadas y definidas en el objeto del presente Contrato.
- b. Las demás obligaciones que establece el presente Contrato.

EXIGENCIAS SOCIETARIAS

El AF declara que las siguientes afirmaciones son ciertas y correctas a la fecha de la firma del presente Contrato y se obliga a que seguirán siéndolo durante toda su vigencia.

- a. El AF es una sociedad constituida en la República de Chile, de conformidad con las leyes chilenas, con domicilio social en la ciudad de Santiago, cuyo capital social estatutario asciende, como mínimo, a 1.500 U.F. (mil quinientas Unidades de Fomento). Esta sociedad tendrá vigencia -como mínimo- hasta 6 meses posteriores al plazo de vigencia del presente contrato.
- b. Ni el AF ni sus socios o accionistas, sean éstos bancarios o no bancarios, están relacionados con ningún Operador de Transporte del Sistema, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045.
- c. El AF no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.
- d. El AF no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1,

de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2111, de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

- e. Ninguno de los directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, mantiene una condena vigente por delitos de enriquecimiento, estafa y/o engaño -cualquiera sea el cuerpo normativo en que se encuentre contenido- en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante sentencia judicial ejecutoriada. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.
- f. No ha sido sometido a una condena vigente que lo inhabilite para contratar con el Estado, esto es, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de 2023, sobre delitos económicos.

OBLIGACIONES DEL AF

El AF se obliga a prestar el Servicio objeto de este Contrato de acuerdo con las condiciones, continuidad operacional y seguridad establecidos en este instrumento y en sus Apéndices. Para este efecto, no siendo la enumeración taxativa y excluyente de otros deberes, el cumplimiento de esta obligación incluye:

OBLIGACIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a. Prestar los Servicios según los estándares de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad establecidos en el presente Contrato.
- b. Cumplir con la normativa reglamentaria, legal y contractual vigente que regula la prestación de los Servicios.
- c. Cumplir las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el presente Contrato, dicte el Ministerio.

- d. Suscribir con los demás Proveedores de Servicios del Sistema los Contratos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema o provisión de los servicios del AF.
- e. Adoptar las medidas correspondientes para el análisis, revisión y eventual suscripción de los instrumentos o Contratos no señalados en el punto anterior que le solicite el Ministerio.
- f. Adoptar las modificaciones en los Servicios regulados en el presente Contrato o en su forma de provisión que requiera el Ministerio.
- g. Recibir y administrar, además de conservar y custodiar en los casos que corresponda, con esmerada diligencia y cuidado los recursos públicos que le son encargados en virtud del presente instrumento, y realizar todos los actos que estuvieran bajo su control para la correcta gestión de estos conforme a las instrucciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- h. Implementar los mandatos necesarios que permitan regular las transferencias bancarias, los destinatarios de dichas transferencias y los montos máximos asociados a los pagos realizados a los PST o Propietarios de vehículos.
- i. De requerirse, el administrador financiero, deberá designar a un Encargado de Transición o Migración, quien deberá ejecutar las actividades necesarias y definidas por el Ministerio para el traspaso de todos los activos y la información asociada a la administración financiera del sistema de recaudación electrónica hacia el nuevo administrador financiero.
- j. Asumir la defensa judicial y administrativa, según corresponda, de los fondos del Sistema custodiados y administrados por el AF en virtud del presente Contrato, pudiendo solicitar la cooperación del Operador de Recaudo o en su caso, de los Proveedores del Sistema.
- k. Participar y colaborar en las mesas técnicas de trabajo establecidas en el Contrato, cuando en ellas se traten materias relativas o relacionadas a los servicios objeto del presente Contrato y en aquellas otras instancias que defina el Ministerio, orientadas a evaluar y proponer cambios para el mejoramiento continuo de la calidad de los Servicios.
- l. Indemnizar con cargo a sus propios recursos, los perjuicios que su actuar o inacción, o la de sus dependientes o subcontratistas, pudiere irrogar al Sistema, a sus Proveedores de Servicios o al Ministerio con motivo del desarrollo de sus Servicios o por incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.

OBLIGACIONES RESPECTO A LA ENTREGA Y MANEJO DE INFORMACIÓN:

- a. Presentar los informes bancarios que den cuenta sobre el uso de los fondos públicos que ha recibido en su calidad de mandatario para actuar como depositario y custodio, mediante las instrucciones que le imparta el Ministerio.
- b. Poner oportunamente a disposición del Ministerio la información que, conforme a este Contrato, le sea requerida por éste con relación al desarrollo de los Servicios. El acceso a la información en caso alguno podrá limitarse o condicionarse en virtud de invocar acuerdos de confidencialidad establecidos con terceros integrantes del Sistema o ajenos a éste.
- c. Informar al Ministerio todo hecho esencial que afecte a la Sociedad.
- d. Mantener informado al Ministerio de toda circunstancia material o jurídica que afecte la prestación normal de los Servicios, tan pronto como ocurra o tome conocimiento de ella.
- e. Informar en un plazo no superior a diez (10) días contados desde la fecha de ocurrencia de todo acto jurídico y/o contrato que modifique la administración del AF.
- f. Informar al Ministerio, cualquier situación de naturaleza jurídica o tributaria que pudiera afectar materialmente los Recursos del Sistema que administra, tales como medidas precautorias, embargos, resoluciones judiciales o contingencias que pudieren afectarle. Esta comunicación deberá entregarse en un plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el hecho o desde que tuviere conocimiento del mismo.
- g. Guardar reserva de los antecedentes reunidos con motivo de la administración de los Recursos del Sistema, a excepción de las obligaciones de información contenidas en el presente Contrato y las solicitudes realizadas por el Ministerio o por los distintos organismos competentes.

DERECHOS DEL AF

El Contrato de Prestación del Servicio Complementario de Administración Financiera confiere al AF los siguientes derechos:

- a. Realizar y canalizar ante las mesas técnicas de trabajo propuestas para optimizar la operación de sus Servicios.

- b. Mantener comunicación con el Ministerio y recibir respuesta formal a sus solicitudes y requerimientos en relación con el presente Contrato, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días.
- c. Solicitar y recibir, si así corresponde, y por escrito, la información que obre en poder del Ministerio y que fuere necesaria para el desarrollo de los servicios del AF, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el Contrato o, en su defecto, en el plazo máximo de treinta (30) días.
- d. A ser informado oportunamente por el Ministerio de cualquier modificación relevante de los Contratos de los restantes actores del Sistema, que afecten los Servicios regulados por el presente Contrato.
- e. Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el presente Contrato.

OBLIGACIÓN DEL AF DE SUSCRIBIR CONTRATOS

Dentro del plazo que definan las partes y en concordancia a lo estipulado en el Anexo N°9 de la oferta presentada por el operador de recaudo en el proceso de licitación pública para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío, el Administrador Financiero deberá tener presente la obligación de suscribir los Contratos que resulten necesarios para la ejecución de sus servicios, siendo una condición imperiosa para el desarrollo de los Servicios.

AVISOS DE FALLA

Las fallas o contingencias de las que tome conocimiento el AF, que alteren la operación normal de sus Servicios y que se deriven de la ejecución o inejecución de los servicios que corresponden a algún(os) otro(s) Proveedor(es) de Servicios del Sistema, deberán ser oportunamente comunicadas por el AF a dicho Proveedor y al Ministerio, mediante el correspondiente Aviso de Falla de Servicio, el cual (i) deberá ajustarse al procedimiento de reporte de fallas que será definido con cada Proveedor de Servicios del Sistema, según corresponda, en conjunto con el AF y aprobado por el Ministerio, y (ii) dará cuenta, además, de la colaboración que el

AF prestará al respectivo Proveedor de Servicios del Sistema para el restablecimiento del funcionamiento normal del Servicio, si ello corresponde por encontrarse comprendido dentro del ámbito propio de los Servicios del AF.

PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago por concepto de la prestación del servicio de Administración Financiera objeto de este contrato, se encuentra estipulado en las Cláusulas Esenciales del contrato de Administración Financiera, entre el Operador de Recaudo contratado y el Administrador Financiero (Anexo N° 6), siendo el operador de recaudo quien pague dichas prestaciones al AF.

INFORME DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo estipulado en el Anexo N°11 de las bases de licitación, que contiene el contrato mercantil a suscribir entre el Administrador Financiero y los PST, una vez que el Ministerio transfiera los montos de subsidio a las cuentas del Administrador Financiero, éste último deberá, según la metodología descrita en el punto 3.2.9 de las bases técnicas, transferir dichos montos a cada PST.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de las transferencias a las cuentas de los PST, el AF deberá remitir a la Subsecretaría de Transportes el informe bancario que certifique dichas transferencias de fondos, a través de correo electrónico y mediante el sistema dispuesto para tal efecto.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del presente contrato, el cual deriva de los servicios de recaudación electrónica, aquellos deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7.

SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibido al AF subcontratar el Servicio de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Sistema y los servicios relacionados con los procesos de negocio, tales como:

- a) Generación y control contable de los Recursos Públicos del Sistema.
- b) Cálculo de liquidaciones y pago a los proveedores de servicio de transporte.
- c) Emisión de informes sobre Abonos y pagos realizados.
- d) Administración de las cuentas bancarias.
- e) Suscripción de contratos y/o mandatos mercantiles con terceros.
- f) Resolución de conflictos o controversias asociados a la administración de los fondos del sistema.

El hecho que determinados Servicios sean subcontratados no liberará de forma alguna al AF de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del presente Contrato y sus apéndices. Asimismo, la subcontratación no podrá implicar en ningún caso la cesión, subrogación, delegación o transferencia de las obligaciones que tiene el AF de conformidad a los Servicios contratados.

DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de su vigencia establecido en este Contrato. De manera anticipada y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías establecidas en el Contrato, podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo Acuerdo: En caso de término del Contrato de común acuerdo, siempre que no exista causal de caducidad, el AF estará obligado a mantener la prestación del Servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le pone término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine el Ministerio en caso de tener asegurada la continuidad de los Servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo, de los operadores y demás trabajadores. No podrá

haber mutuo acuerdo sino hasta que estén pagadas las cotizaciones previsionales.

- b. Caducidad del Contrato determinada por el Ministerio: En caso de término del Contrato por caducidad, el AF estará obligado a mantener la prestación del Servicio durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes.
- c. Incumplimiento grave y reiterado del AF de las normas laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores contratados para el cumplimiento del presente Contrato.
- d. Haber sido condenado uno o más de los directores o gerentes del AF por delitos de enriquecimiento por defraudación en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.
- e. En caso de infracción a las disposiciones de participación accionaria y control del AF por parte de alguno de los Socios o Accionistas Bancarios o el AF.
- f. Si el AF tiene la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la ley N° 20.720.
- g. En los demás casos que expresamente se establezcan en el presente Contrato.

El AF no podrá poner término unilateral al Contrato con el Ministerio.

GARANTÍA DE RESGUARDO DE FONDOS PÚBLICOS

Según lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas, y respecto al rol del Administrador Financiero en la gestión de los fondos públicos y/o remesas que el Ministerio pueda definir, en caso de que el Administrador Financiero deba asumir esta función, conforme a lo informado por el Ministerio a través de la metodología de pago señalada en el punto 3.2.9 de las bases técnicas, el AF deberá presentar una garantía asociada al "Resguardo de Fondos Públicos" en los términos que se definen en esta cláusula.

En caso de incumplir la presentación del(los) instrumento(s) de garantía(s) dentro de los plazos que el Ministerio determine y según lo definido en el subtítulo posterior, denominado "Características de la Garantía", el Ministerio informará al

Operador de Recaudo contratado del incumplimiento formalmente y podrá aplicar la sanción estipulada en el numeral 12 del punto 4.2.1 de las bases técnicas.

Características de la Garantía

Con el objeto de caucionar el cumplimiento de la obligación referida a la administración de los fondos públicos u otras remesas que el Ministerio pueda definir respecto de la prestación de los Servicios de Transporte por parte de los Operadores, el AF deberá entregar, en los términos que se definen en esta cláusula, y previa conformidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, uno o más instrumentos de garantía, según corresponda, asociados al “Resguardo de Fondos Públicos”, los que podrán consistir, en una boleta bancaria, un vale a la vista o en una póliza de seguro, entre otros instrumentos que aseguren un pago rápido y efectivo en caso de que el AF incurra en un incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para garantizar debidamente el resguardo de los fondos públicos por parte del Administrador Financiero, este último deberá presentar cuatro instrumentos de garantía conforme al detalle que se indica en la tabla inserta a continuación, los que deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la presente cláusula. Con todo, mediante el acto administrativo que determine la metodología de pago, señalada en el punto 3.2.9 de las bases técnicas, se informará el o los sistemas de transporte o el servicio de conectividad rural respecto de los cuales será exigible el o los instrumentos(s) señalado(s).

Sistema de transporte/ Servicio de Conectividad Rural	Monto
Gran Concepción	2.600 UF
Tomé	200 UF
Santa Juana	200 UF
Lota - Coronel	700 UF

El(los) instrumento(s) de garantía para el resguardo de los fondos públicos deberá(n) ser emitido(s) en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile, nominativo, no endosable, irrevocable, pagadero a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes. Adicionalmente, en caso que se presente

como garantía un certificado de fianza, este deberá incorporar expresamente que será pagadero “a primer requerimiento”.

Si el AF opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá, además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, el AF deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La(s) garantía(s) deberá(n) otorgarse por el monto indicado en la tabla inserta precedentemente según el sistema y/o servicio de transporte de que se trate, el cual tendrá relación directa a la magnitud del subsidio entregado por el Ministerio a los PST de cada sistema regulado de transporte público asociado a la zona de operación del servicio de recaudo, objeto de estas bases, en los términos descritos en el presente acápite y deberá(n) llevar la siguiente glosa: *“Garantía de fiel cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos por parte de la Administración Financiera de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público, en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío”* o un texto similar.

Los datos del beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

- **Identificación:** Subsecretaría de Transportes
- **Rol Único Tributario:** 61.212.000-5
- **Giro:** Administración Pública.
- **Dirección:** Amunátegui N°139, Santiago

La Garantía de Fiel Cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos deberá cubrir todo el período de vigencia del Contrato. Las partes convienen en que su vigencia mínima será de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato, lo que implicará necesariamente la obligación del AF de renovarla sucesivamente, en cada ocasión, por un período mínimo de doce (12) meses. Sin

perjuicio de lo anterior, el instrumento que se entregue para el último año de vigencia del Contrato deberá mantenerse vigente hasta quince (15) meses posteriores al último día de prestación de servicios, incluido el periodo de transición.

Tratándose de una póliza, ésta deberá poder hacerse efectiva por el total del monto asegurado o parcialmente.

Renovación de la Garantía

a. Por Vencimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos deberá ser renovada a lo menos anualmente y entregada a la Subsecretaría de Transportes con al menos quince (15) días de anticipación a su vencimiento por las mismas cantidades, exigencias e idénticos términos, señalados en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que el instrumento que se entregue para garantizar el último año de vigencia del Contrato deberá mantenerse vigente hasta quince (15) meses posteriores al último día de prestación de servicios, incluido el periodo de transición.

En caso de no renovación de la garantía en la oportunidad que corresponda, la Subsecretaría de Transportes podrá cobrar, sin necesidad de declaración judicial alguna, las garantías que obren en su poder.

b. Por Cobro

En caso de cobro o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos, el AF deberá entregar a la Subsecretaría de Transportes, dentro de los quince (15) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que las anteriores con el fin de que el Contrato se mantenga garantizado permanentemente.

La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos dentro del plazo establecido en el párrafo precedente dará derecho al Ministerio a caducar el presente instrumento.

Entregada a la Subsecretaría de Transportes la garantía referida en esta cláusula, éste instruirá al emisor de la misma para que, en caso de su cobro y ejecución y previa comunicación del Ministerio, mantenga y custodie los respectivos fondos hasta que el Ministerio ordene su transferencia a los Operadores de Transporte.

Ejecución de la Garantía

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento asociada al Resguardo de Fondos Públicos y del o los instrumentos que obren en poder de la Subsecretaría de Transportes. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de la garantía procederá en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de reemplazo o renovación de la garantía de fiel cumplimiento. En caso que se verifique este incumplimiento, se ha de aplicar una multa de 10 Unidades de Fomento, por cada dos días de retraso.

No efectuar los pagos de acuerdo a las fechas, periodicidad y plazos estipulados en la metodología de pago que el Ministerio determine mediante acto administrativo, conforme a lo indicado en el punto 3.2.9 de las bases técnicas. En caso que se verifique este incumplimiento, se ha de aplicar una multa de 20 Unidades de Fomento, por cada vez que se verifique el incumplimiento antedicho.

Las disposiciones anteriores serán aplicables sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta al presente contrato.

DISPOSICIONES VARIAS

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del AF frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El AF será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

Del mismo modo, será obligación del AF solventar cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por su propio hecho u omisión, debiendo mantener indemne al Ministerio.

El AF se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, así como de aquellos delitos establecidos en la Ley N° 21.595, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales,

representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

SUFICIENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a las materias aquí referidas.

Forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, los instrumentos que se indican a continuación:

- a. El presente instrumento y sus Apéndices.
- b. Bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la región del Biobío, sus modificaciones y sus respectivos Anexos, además de las respuestas a las consultas y sus aclaraciones, además de la oferta adjudicada.

En caso de discrepancia entre el texto de las Bases de Licitación antes mencionada, este Contrato y la oferta adjudicada, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación por sobre el Contrato, y ambos estarán por sobre lo establecido en la oferta adjudicada, salvo que el Contrato o la oferta contemplen condiciones más favorables para el Sistema, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes.

PRESTADOR INDEPENDIENTE

El AF es un prestador independiente y no se considerará un empleado, agente o representante de la Subsecretaría de Transportes. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral con el AF, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna con la Subsecretaría de Transportes.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el AF deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del Contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a este

Contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato o después de su término.

Con respecto a la información suministrada por el Ministerio, el AF se compromete a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato.

Esta prohibición afecta al AF, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad, conflicto, disputa o diferencia que surja entre las Partes con motivo del presente Contrato, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, terminación o cualquiera otra causa relacionada con el Contrato, será resuelta de común acuerdo en forma amigable por medio de la negociación directa entre las Partes. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de las Partes para someter la controversia a los tribunales ordinarios de justicia, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo con el presente Contrato y la normativa aplicable.

EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en tres (3) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del AF, en tanto que los otros dos (2) quedan en poder del Ministerio.

NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La personería de don(ña) [*] para actuar en representación del Ministerio [*], consta en [*], en tanto que la personería de don(ña) [*], consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don(ña) [*] para actuar en representación del AF [*], consta en [*], en tanto que la personería de don [*], consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

**[Ministro(a)] [Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones]**

**[Nombre Representante Legal]
[Prestador de Servicios de
Administración Financiera]**

ANEXO N°16³⁶: DECLARACIÓN JURADA DE COLABORACIÓN CONJUNTA

En _____ a ____ de ____ de _____, comparecen:

a) Razón Social Oferente: _____, R.U.T. Razón Social: _____ Domicilio: _____, Representante Legal: _____, R.U.T. Representante Legal: _____

b) Razón Social Colaborador: _____ R.U.T. Razón Social: _____ Domicilio: _____ Representante Legal: _____ R.U.T.: _____

Las partes declaran, en virtud de la presente, su intención de colaborar de manera conjunta en la futura implementación de los Servicios de Recaudación Electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota - Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, mediante licitación pública.

La colaboración entre las partes se limitará a los siguientes aspectos:

La empresa colaboradora se compromete a proveer la plataforma tecnológica de recaudo para la implementación, ejecución y operación de los servicios de recaudación electrónica, en caso de ser adjudicada la propuesta del oferente.

Conforme a los términos del presente pre acuerdo, [Nombre del oferente] se compromete a suscribir el correspondiente contrato para la provisión de la plataforma tecnológica. Por su parte, el [Nombre del proveedor] se compromete a proveer la plataforma tecnológica necesaria para la implementación de los servicios de recaudación electrónica, previa suscripción del respectivo contrato entre las partes que comparecen en el presente pre acuerdo.

³⁶ Este anexo se debe llenar y acompañar a la oferta, en caso de que el proponente busque acreditar la experiencia indicada en el numeral a), del punto 1.9.2.1, de las Bases Administrativas, con la experiencia que tenga una empresa con la que subcontratará la plataforma tecnológica de recaudo.



LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

Las partes firman la presente declaración en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de [Ciudad], a [Día] de [Mes] de [Año]

[Nombre Representante Legal Oferente]

[Nombre Representante Legal Empresa Colaborada]

3. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación pública, a las personas que a continuación se individualizan:

a) Eduardo Valenzuela Verdugo, prestador de servicios a honorarios con agencia pública, de la Subsecretaría de Transportes.

b) Franco Espinoza Pérez, funcionario a contrata, de la Subsecretaría de Transportes.

c) Paloma Herrera Valenzuela, funcionaria a contrata, de la Subsecretaría de Transportes.

4. DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación pública, a las personas que a continuación se individualizan:

a) Rodrigo Vergara Faúndez, prestador de servicios a honorarios con agencia pública, de la Subsecretaría de Transportes.

b) Diego Zamorano Vargas, funcionario a contrata, de la Subsecretaría de Transportes.

c) Martín Ricciulli Orloff, prestador de servicios a honorarios con agencia pública, de la Subsecretaría de Transportes.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
[\(\[HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL\]\(http://www.dtp.r.gob.cl\)\)](http://www.dtp.r.gob.cl).

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES